

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	13
DISPOSICIONES	40
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	58
LICITACIONES	87
COLEGIACIONES	118
TRANSFERENCIAS	118
CONVOCATORIAS	119
SOCIEDADES	125
VARIOS	132

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 96/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-03990152-GDEBA-DTAYLDIIIMPCEITGP, mediante el cual se propicia aprobar los Documentos de Revisión letras "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa, como también sus organismos de ejecución, para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3º inciso 3 determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Que a través del Decreto N° 46/19 se convalidó la Resolución N° 42/17 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se aprobó el Documento Proyecto Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG 16024, denominado "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el Proyecto citado precedentemente tiene por objeto fortalecer a la jurisdicción y dotarla de capacidades suficientes para ejecutar políticas públicas que contribuyan a situar a la provincia de Buenos Aires en una senda de desarrollo económico, social y cultural sostenible y equilibrado territorialmente;

Que las Revisiones letras "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", cuya aprobación se propicia, tienen por finalidad -en cumplimiento de la normativa que las rige- ajustar los presupuestos de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, realizar adecuaciones en las acciones previstas y extender la fecha de finalización del proyecto al 31 de diciembre de 2022;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 15.164 de Ministerios, se suprimió al entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se creó el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, a través del Decreto N° 54/2020, se aprobó la estructura del citado Ministerio, siendo la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación la unidad ejecutora del Proyecto;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Revisiones letras "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 17 de febrero de 2022

Provincia de Buenos Aires", que como Anexos I (IF-2021-01181812-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), II (IF-2021-01186272-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), III (IF-2021-01186673-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), IV (IF-2021-01187002-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), V (IF-2021-01187355-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), VI (IF-2021-01187613-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), VII (IF-2021-01187869-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP), VIII (IF-2020-06225968-GDEBA-SSCTIMPCEITGP e IF-2021-03200710-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), IX (IF-2020-30177130-GDEBA-SSCTIMPCEITGP e IF-2021-26917389-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) y X (IF-2021-28388918-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-01181812-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	d9e4c70cbe165d69109ad9327c09232a8f392ea1c5b985dfa544c8ff9ab8cf4	Ver
AnexoII IF-2021-01186272-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	eb209380ca7ce784039dd517e78a8cf317add9adc1326b2d4e733b03e1dd657e	Ver
AnexoIII IF-2021-01186673-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	94f4b26f9a384922b76727b0534955a1d07ae00933c07b4150bceee687924f4d	Ver
AnexoIV IF-2021-01187002-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	9c50dd841f1b4f03c09dec5b8549e5bb542a0afa944b002a247aebae01018986	Ver
AnexoV IF-2021-01187355-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	ac96ea1652f55773af214718f4f1014e88fab1aaf505dba537d8f36a4c036abc	Ver
AnexoVI IF-2021-01187613-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	805f798393851917de12e9fe55a5648171648cade1c135dbc1780535bd729783	Ver
AnexoVII IF-2021-01187869-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP	18c591c6dfd80091626ceef7a2e5493a468faa6f20604a5c0e99705840efa262	Ver
AnexoVIII IF-2020-06225968-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	5fe56e779e1186d3850af6af90279428e6fdb7b4ce52c674a5228d7859bd78cc	Ver
IF-2021-03200710-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	2b49bd9c765cb315a7cbf568d5c9a96e05b9eba32def46276dafcf4c9b2422d	Ver
AnexoIX IF-2020-30177130-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	af74564bd5f66a349370ff2f24e143ab65f6acaabc1e649233e7e3554f3339a1	Ver
IF-2021-03203245-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	92c9030995f7e9415ba9b6dac811f510cb6e06569380fb96e54141212e00fb7	Ver
AnexoX IF-2021-26917389-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	7f17228c4acec2cd8e37c3f46b76817a91287ea112c0603883a6403a065602e9	Ver
IF-2021-28388918-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	ed0af14c03b73df4adcc64230b2c41803cc79ba6898d48b6241ce1282214fd9c	Ver

DECRETO N° 97/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-27374606-GDEBA-DPTLMYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 3137/05 y crear el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley N° 25.565 crea el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, que tiene como objeto financiar, entre otros, la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, entre otras;

Que el Decreto N° 786/02 constituye el mencionado Fondo, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 75 de la Ley N° 25.565;

Que, para acceder a las compensaciones por tarifas o precios diferenciales, el decreto mencionado precedentemente establece como condición que, en las jurisdicciones provinciales alcanzadas por las mismas, las provincias o los municipios correspondientes no graven con distintos impuestos o tasas los consumos subsidiados;

Que, de acuerdo a los incisos a) y c) del artículo 15 del Decreto N° 786/02, resultan beneficiarias del Fideicomiso, respectivamente, las distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes y las personas físicas o jurídicas que designe la

Provincia para realizar las ventas mayoristas de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo para uso domiciliario, a los precios diferenciales antes mencionados;

Que en la provincia de Buenos Aires las compensaciones estaban restringidas a los consumos efectuados en el partido de Carmen de Patagones, por ser el único ubicado en la Región Patagónica de la República Argentina;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.637, la provincia de Buenos Aires ha sido comprendida dentro de las jurisdicciones alcanzadas por la ampliación del beneficio establecido por la normativa del Fondo Fiduciario Ley N° 25.565;

Que, por todo lo expuesto, corresponde modificar el Decreto N° 3137/05, a efectos de implementar el régimen de zona fría en materia de gas envasado en el ámbito provincial;

Que se ha expedido el Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º del Decreto N° 3137/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Designar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o a la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del régimen de compensaciones tarifarias y de precios establecido por el Decreto Nacional N° 786/02, reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 25.565, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, conforme al régimen de zona fría en materia de gas envasado establecido por la Ley N° 27.637, y las que lo amplíen o complementen en el futuro".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto N° 3137/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Determinar que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Energía, dependiente de la Subsecretaría de Energía, o la repartición que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo implementar todos aquellos aspectos técnicos, de control y fiscalización, contempladas en la normativa citada en el artículo precedente".

ARTÍCULO 3º. Crear, en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires, el que será implementado a efectos de la inscripción de los usuarios residenciales, organizando una base de información que posibilite el acceso al beneficio establecido por la Ley N° 27.637, así como cualquier otro beneficio que se establezca en el futuro.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 139/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-26526208-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente al personal del Ministerio de Seguridad comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5º del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, el 15 de octubre de 2021, la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo, que por el presente se aprueba, fue aceptada por la entidad sindical que posee el porcentaje mayoritario de trabajadores/as del sector afiliados/as, definiendo pautas de vigencia a partir del 1º de diciembre de 2021 para el personal enunciado en el párrafo precedente;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453, y por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021 que establece, entre otras disposiciones, a partir del 1º de diciembre de 2021, el régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada- del Ministerio de Seguridad, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, con excepción de lo normado en los artículos 5º y 6º del presente, que como Anexo Único (IF-2021-26808277-GDEBA-DGNCPMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer el carácter opcional del régimen horario establecido en el artículo precedente para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada- del Ministerio de Seguridad, al 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3º. Determinar, con respecto al registro para ejercer la opción del cambio de régimen horario fijado en el artículo 1º, vigente desde el 18 de octubre de 2021 y hasta el 18 de noviembre de 2021, los siguientes efectos:

- a. El personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad, que no haya ejercido la opción dentro del período indicado, continuará con el régimen horario en el cual se desempeñara.
- b. El personal que revista en la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada-, que no haya ejercido la opción dentro del período indicado, continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor que se haya dispuesto en su acto de designación, hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las designaciones en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1º de diciembre de 2021 en el Ministerio de Seguridad, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Establecer, a partir del 1º de diciembre de 2021, la jornada de labor en cuarenta y ocho (48) horas semanales, con carácter opcional, para el personal que revista y presta servicios efectivos bajo la Ley N° 10.430 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada- al 30 de noviembre de 2021 en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, que perciba las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 1884/87 y N° 5361/90, aplicándose a su respecto las previsiones del artículo 3º, en cuanto correspondan.

ARTÍCULO 6º. Determinar que las designaciones en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada- del Ministerio de Seguridad, que se realicen a partir del 1º de diciembre de 2021 en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, deberán hacerse bajo el régimen laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 7º. Otorgar, a partir del 1º de diciembre de 2021, una bonificación remunerativa no bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporaria Transitoria -mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Seguridad, y que haya optado por el régimen de cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, o que ya se encuentre revistando en alguno de estos.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que, para los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio de Seguridad que se encuentren revistando en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, la bonificación remunerativa no bonificable, establecida en el artículo precedente, se calculará sobre el sueldo básico de su categoría, con una jornada de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 9º. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 7º al personal informático del Ministerio de Seguridad, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 10. Incrementar, a partir del 1º de diciembre 2021, respecto del personal informático dependiente del Ministerio de Seguridad, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que opte por el régimen de cuarenta (40) horas semanales o se desempeñe con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales, la bonificación específica equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, y en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales adicionales, completando de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125%).

ARTÍCULO 11. Derogar el Decreto N° 1087/20 y dejar sin efecto la Resolución N° 2681/11 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1º de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 12. Dejar sin efecto, a partir del 1º de diciembre de 2021, respecto del personal del Ministerio de Seguridad, la

bonificación instituida en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Adicciones, prevista en el artículo 1º incisos b), c) y d) del Decreto N° 3169/10 y sus modificatorios, la bonificación prevista en el artículo 8º del Decreto N° 1711/16 y su modificatorio, la bonificación no remunerativa no bonificable prevista en el artículo 1º del Decreto N° 440/11 y la bonificación mensual por "Actividad Riesgosa" prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1884/87.

ARTÍCULO 13. Establecer, a partir del 1º de diciembre de 2021, el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fijo e invariable, de monto equivalente al importe de las bonificaciones que se dejan sin efecto en los artículos 11 y 12 del presente, percibidas al mes de noviembre de 2021, por el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria -mensualizada- del Ministerio de Seguridad, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras preste servicios efectivos en la referida Cartera en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, según correspondiera la percepción de cada caso.

ARTÍCULO 14. Exceptuar de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, según corresponda, y de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada en el artículo 7º, al personal del Ministerio de Seguridad que se encuentre en una comisión de servicios en otras jurisdicciones u organismos, incluso aquellos de carácter autárquico o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de la citada Cartera. Dicho personal podrá optar por el régimen horario y percibir la bonificación remunerativa no bonificable una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión de servicios y el retorno a la prestación de los servicios efectivos en el mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 15. Exceptuar de la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales, y de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada en el artículo 7º, al personal de otras jurisdicciones u organismos, incluso aquel de carácter autárquico o de cualquier otro tipo que se relacione o actúe bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, que tenga una comisión de servicios en dicha Cartera, pudiéndolo hacer una vez dispuesto su traslado definitivo al Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 16. Establecer, respecto del personal con reserva de cargo en los términos establecidos por los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430, la posibilidad de optar por el régimen de cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, según corresponda, durante el período señalado en el artículo 3º, y la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el artículo 7º, los que se efectivizarán al momento de retomar nuevamente el cargo reservado.

ARTÍCULO 17. Establecer que el personal que se encuentre en uso de licencias -con o sin goce de haberes- puede optar por el régimen de cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, según corresponda, durante el período señalado en el artículo 3º. El régimen escogido y el pago de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el artículo 7º se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el nuevo régimen horario.

ARTÍCULO 18. Delegar en el/la titular del Ministerio de Seguridad el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del régimen de labor de quienes opten por incorporarse conforme a lo establecido por los artículos 1º y 5º del presente.

ARTÍCULO 19. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 20. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Sergio Berni**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-26808277-
GDEBA-DGNCPMTGP

c244851bc7bcf4619e13ca0eb774bb538daf0250880dc008b6a047da1b5a02c6 [Ver](#)

DECRETO N° 168/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-05390978-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita el pase a prestar servicios en carácter de comisión de la agente Adriana Inés GIRALDEZ, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Adriana Inés GIRALDEZ revista en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogada "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el entonces Presidente del Bloque del Frente Renovador, Juan José AMONDARAIN, solicitó el pase en comisión de la referida agente, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que se tiene por acreditada la prestación de servicios de la agente en cuestión, a partir del 1º de mayo de 2016;

Que, asimismo, el diputado Jorge D'ONOFRIO solicitó la continuidad de la comisión de la agente GIRALDEZ;

Que tanto la interesada como el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido, a partir del 1º de mayo de 2016, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a favor de la agente Adriana Inés GIRALDEZ (DNI N° 12.904.541 - Clase 1958), con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogada "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, exceptuándose de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la agente Adriana Inés GIRALDEZ (DNI N° 12.904.541 - Clase 1958) deberá presentar en forma mensual, ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, las correspondientes certificaciones de servicios, extendidas por el organismo al cual es afectada.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 169/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-12781519-GDEBA-DCATGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual se propicia dar por concedido el pase para prestar servicios en comisión a favor del agente Andrés Horacio DÍAZ, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que Andrés Horacio DÍAZ revista en la Planta Permanente de Tesorería General de la Provincia, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5 - Personal Profesional - Categoría 16 - Clase 1 - Grado VI - Código de cargo 5-0030-VI-1 - Contador "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Prosecretaría de Desarrollo Institucional de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires solicita el pase en comisión de servicios del agente citado, a partir del 10 de febrero de 2017;

Que se tiene por acreditado que Andrés Horacio DÍAZ prestó servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 10 de febrero de 2017 y el 10 de diciembre de 2019 inclusive;

Que, por otra parte, el senador Adrián Santarelli solicitó el pase en comisión del agente DÍAZ, con destino a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que se tiene por acreditado que Andrés Horacio DÍAZ prestó servicios en el organismo citado en el párrafo que precede, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2021 inclusive;

Que, a fin de regularizar la situación planteada, debe darse por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión a partir del 10 de febrero de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive, y desde el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2021 inclusive, en la Honorable Cámara de Diputados y en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que consta la conformidad del Tesorero General de la Provincia con relación a la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 10 de febrero de 2017 y hasta el 10 de diciembre de 2019, a favor del agente Andrés Horacio DÍAZ (DNI N° 24.674.117 - Clase 1975), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5 - Personal

Profesional - Categoría 16 - Clase 1 - Grado VI- Código 5-0030-VI-1 - Contador "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Dar por concedido en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021, a favor del agente Andrés Horacio DÍAZ (DNI N° 24.674.117 - Clase 1975), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5 - Personal Profesional - Categoría 16 - Clase 1 - Grado VI- Código 5-0030-VI-1 - Contador "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 172/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-21820029-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la ubicación del agente Alejandro Hernán ANDRIJIC en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Hernán ANDRIJIC revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Categoría 23, Clase 2, Grado II, Oficial Principal 2, Sector de Apoyo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, por Resolución N° 291/20 del Ministerio de Trabajo, se limita a Alejandro Hernán ANDRIJIC, a partir del día 2 de octubre de 2020, en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, en el que había sido designado por Resolución N° 46/17 E;

Que la Dirección de Personal, Servicios y Coordinación de Trámites del Instituto de Previsión Social certifica que el agente ANDRIJIC registra al 2 de octubre de 2020 una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y tres (33) años, nueve (9) meses y veintiún (21) días, correspondiendo veintiocho (28) años, diez (10) meses y veinte (20) días al Instituto de Previsión Social, y cuatro (4) años, once (11) meses y un (1) día a otros organismos provinciales;

Que la Dirección de Recaudación y Fiscalización de la Cartera de Trabajo certifica que "...el día 02/10/2020 toma posesión de su cargo de revista el agente Alejandro Hernán ANDRIJIC, DNI 17880460, en esta Dirección de Fiscalización y Recaudación, quien prestará servicios en el Departamento Recursos Entes no Oficiales."

Que, en consecuencia, el agente citado solicita la ubicación en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1º, de conformidad con el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario, a partir del 2 de octubre de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 2 de octubre de 2020, la reserva de cargo que había sido dispuesta a favor de Alejandro Hernán ANDRIJIC (DNI N° 17.880.460 - Clase 1967), mediante Resolución N° 46/17E, de conformidad con el artículo 109 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2º. Ubicar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 2 de octubre de 2020, a Alejandro Hernán ANDRIJIC (DNI N° 17.880.460 - Clase 1967), en un cargo del Agrupamiento Ocupacional Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24 - Personal De Apoyo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le acuerda el adicional por disposición permanente previsto en el artículo 25 inciso h) de la citada norma, de conformidad con lo establecido por el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto se adopta.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

E/E Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 173/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-24461836-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Marcelo César MARMONTI al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y la designación en su reemplazo de la médica Adriana Gabriela ALGAZE, quien renuncia como Directora Asociada del Hospital citado, y la designación del médico Hernán Rodolfo BERMEJO en su reemplazo, y

CONSIDERANDO:

Que Marcelo César MARMONTI presentó la renuncia, a partir del 23 de agosto de 2021, al cargo de Director Ejecutivo del nosocomio citado, quien había sido designado por Decreto N° 1560/10;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 10 del Decreto N° 1560/10, por el cual se reservó el cargo que poseía Marcelo César MARMONTI bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Auditor de Prestaciones Médicas), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento citado;

Que, asimismo, corresponde dar por concedida, desde el 5 de septiembre de 2010 hasta el 23 de agosto de 2021, la reserva del cargo de Marcelo César MARMONTI como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de su desempeño en carácter de Director Ejecutivo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Adriana Gabriela ALGAZE, a partir del 23 de agosto de 2021, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 27/2021;

Que las situaciones precedentemente señaladas se encuentran comprendidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las personas salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se gestiona la designación, a partir del 24 de agosto de 2021, como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento de referencia, de la médica Adriana Gabriela ALGAZE, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en la dependencia de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que, consecuentemente, se insta la designación del médico Hernán Rodolfo BERMEJO, a partir del 24 de agosto de 2021, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que las designaciones propiciadas se efectúan a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de septiembre de 2010, los alcances del artículo 10 del Decreto N° 1560/10, por el cual se reservó el cargo que poseía Marcelo César MARMONTI (DNI N° 11.743.968 - Clase 1956) bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en la Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Auditor de Prestaciones Médicas), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de

labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, desde el 5 de septiembre de 2010 hasta el 23 de agosto de 2021, la reserva del cargo de Marcelo César MARMONTI (DNI N° 11.743.968 - Clase 1956) como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en virtud de su desempeño en carácter de Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de agosto de 2021, la renuncia presentada por Marcelo César MARMONTI (DNI N° 11.743.968 - Clase 1956) como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por el artículo 9º del Decreto N° 1560/2010, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de agosto de 2021, la renuncia presentada por Adriana Gabriela ALGAZE (DNI N° 25.177.190 - Clase 1976) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera designada por Decreto N° 27/2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de agosto de 2021, como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la médica Adriana Gabriela ALGAZE (DNI N° 25.177.190 - Clase 1976), de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la citada norma.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de agosto de 2021, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al médico Hernán Rodolfo BERMEJO (DNI N° 25.822.449 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 174/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-13122043-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia incorporar a la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471 a la bioquímica Brenda Betiana HORRACH HEREDIA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 14.153, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.153 dispuso incorporar con carácter excepcional y por única vez, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471, al personal profesional que haya sido designado como interino en virtud del artículo 47 de la citada ley y sus modificatorias, por acto administrativo emanado de autoridad competente a la fecha de entrada en vigencia de la dicha ley; y a los/as profesionales becarios/as que al 1º de abril de 2010 cuenten con una antigüedad de dos (2) años en dicho carácter, desarrollando alguna de las actividades comprendidas en el artículo 3º de la mencionada ley y sus normas modificatorias en el Ministerio de Salud, contando con la certificación emanada de autoridad competente y que cumplan todos los requisitos para la admisibilidad establecidos en la normativa precitada;

Que, en virtud de ello, se gestiona la incorporación, a partir del 28 de febrero de 2017, de la bioquímica Brenda Betiana HORRACH HEREDIA en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, para desempeñarse como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien revistaba en carácter de interina, designada por acto administrativo emanado por autoridad competente;

Que corresponde dejar establecido que Brenda Betiana HORRACH HEREDIA efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), atento al carácter insalubre de las tareas a desempeñar;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2017, en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, a Brenda Betiana HORRACH HEREDIA (DNI N° 25.175.052 - Clase 1976), para desempeñarse como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.153.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que Brenda Betiana HORRACH HEREDIA (DNI N° 25.175.052 - Clase 1976) debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 175/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00715750-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 196/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 944/17E, rectificado por Decreto N° 33/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales: Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Pinamar, Casino de Tigre y Casino de Tandil, por un término de veinte (20) años con opción a prórroga por un (1) año adicional;

Que, en virtud del proceso licitatorio mencionado, mediante Decreto N° 182/19 se aprobó la Licitación Pública N° 1/18, adjudicándose a CASINO DE VICTORIA S.A. la Sala de Casino Central de Mar del Plata y la Sala de Casino de Monte Hermoso (Renglón N° 3);

Que oportunamente mediante Acta, y con relación al Renglón N° 3, se propuso prorrogar a favor de la empresa BOLDT S.A., que venía prestando los servicios en la Sala de Monte Hermoso, hasta que la empresa CASINO DE VICTORIA S.A., en su carácter de nuevo adjudicatario, notifique formalmente al Instituto la condición de funcionamiento y operatividad de la misma;

Que en fecha 28 de enero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo Tripartita, aprobada mediante Resolución N° 162/21 del mencionado Instituto, por la cual se autorizó a CASINO DE VICTORIA S.A. a funcionar provisoriamente en el actual asiento de la Sala de Casino;

Que CASINO DE VICTORIA S.A. resultó adjudicatario de la Licitación Pública N° 19/19, iniciada por el Municipio de Monte Hermoso, conforme surge de la Ordenanza Municipal N° 2776 de fecha 23 de diciembre de 2019 y el Decreto de Adjudicación de fecha 26 de diciembre de 2019;

Que, en tal sentido, en sustitución de la oferta realizada oportunamente en el marco de la Licitación Pública N° 1/18, CASINO DE VICTORIA S.A. se compromete a ejecutar una obra edilicia que respete el presupuesto original, con aplicación del coeficiente resultante del Índice de Costos de la Construcción para el Gran Buenos Aires (ICC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que, a tal efecto, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa CASINO DE VICTORIA S.A. suscribieron el "ACTA ACUERDO RENGLÓN N° 3 – CASINO DE MONTE HERMOSO", instrumento que fue aprobado mediante Resolución N° 196/22, de fecha 2 de febrero de 2022;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ratificar la Resolución N° 196/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 176/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01073465-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 197/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 944/17E, rectificado por Decreto N° 33/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales: Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Pinamar, Casino de Tigre y Casino de Tandil, por un término de veinte (20) años con opción a prórroga por un (1) año adicional;

Que, en virtud del proceso licitatorio mencionado, mediante Decreto N° 182/19 se adjudicó la provisión de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas (MEJAA), el control online de las mismas, la construcción, remodelación y puesta en valor de diversas Salas de Juego, además de los servicios complementarios y anexos necesarios para distintas Salas de Casinos -Renglón N° 1-, a BOLDT S.A.;

Que, mediante Resolución N° 1302/21 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, ratificada por Decreto N° 1018/21, se aprobaron el Acta Acuerdo suscripta en fecha 30 de marzo de 2021 -entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y las empresas BOLDT S.A. y TRILENIUM S.A.- y el contrato y su adenda suscriptos el 20 de agosto de 2021 -entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa BOLDT S.A.-;

Que, por Resolución N° 197/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones efectuada por BOLDT S.A. en su carácter de adjudicataria del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/18, para la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en la Sala de Casino de Pinamar, a favor de CASINO DE VICTORIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige el procedimiento licitatorio N° 1/18;

Que, asimismo, el citado acto aprobó el "ACTA ACUERDO TRIPARTITO RENGLÓN N° 1 - CASINO DE PINAMAR", suscripta entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y las empresas BOLDT S.A. y CASINO DE VICTORIA S.A., y la adenda al contrato aprobado por Resolución N° 1302/21, ratificada por Decreto N° 1018/21;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar la Resolución N° 197/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gob.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta,- del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-
DPPUOPISU [a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafcf744183d71f7499c415ae5f4b912](https://www.gba.gob.ar/opisu/a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafcf744183d71f7499c415ae5f4b912) [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 338-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23210955-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Anahi GOÑI en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Anahi GOÑI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen HERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 3815/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Paula Anahi GOÑI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paula Anahi GOÑI (D.N.I 24.226.430 - Clase 1974) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 339-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23210474-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jonathan Andrés SANTILLAN en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jonathan Andrés SANTILLAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí CALBA, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Jonathan Andrés SANTILLAN, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jonathan Andrés SANTILLAN (D.N.I. N° 36.364.421 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 340-MJGM-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26581446-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Gisela ARANO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Gisela ARANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Horacio ROS, concretada mediante Resolución N° 3018/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Melina Gisela ARANO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Melina Gisela ARANO (D.N.I 31.959.998 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N°

9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 341-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27895954-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Viviana Noemí DA SILVA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique-Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Viviana Noemí DA SILVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta PINTOS, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Viviana Noemí DA SILVA (D.N.I. N° 27.821.313 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 342-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29081354-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel BALBO en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel BALBO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Dora GRALATTO, concretada mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Manuel BALBO (D.N.I. N° 39.169.782 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 -

Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 343-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24750194-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía MARTINEZ en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía MARTINEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Amilcar YOMA, concretada mediante Resolución N° 920/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Sofía MARTINEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Sofía MARTINEZ (D.N.I. N° 32.146.847 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013 -

Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 344-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21758157-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Valentina REMOLI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valentina REMOLI como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Pedro FERRARA, concretada mediante Resolución N° 2061/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Valentina REMOLI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Valentina REMOLI (D.N.I. 36.273.132 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1º de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 345-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26577520-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual trama la designación de Daniel Alberto LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniel Alberto LOPEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Noemí PIZZOLATO, concretada mediante Resolución N° 2539/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Daniel Alberto LOPEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la

Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Daniel Alberto LOPEZ (D.N.I. N° 29.718.430 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 346-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25588973-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Julia NIETO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención N° 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Julia NIETO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención N° 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elba Guillermina SARACHO, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria

Transitorio Mensualizado, a María Julia NIETO (D.N.I 38.605.167 - Clase 1994) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención N° 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 347-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08869172-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Gabriela SABBADINI en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Gabriela SABBADINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Leonardo DERDOY, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Gabriela SABBADINI (D.N.I 28.664.889 - Clase 1981) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal

"Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 348-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25205838-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia ALDABE DI CAPUA en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia ALDABE DI CAPUA como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Guillermo GRADOS CARRANZA, concretada mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

Que María Eugenia ALDABE DI CAPUA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Eugenia ALDABE DI CAPUA (D.N.I. N° 36.441.810 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 349-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25396329-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Alberto RABBIA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Alberto RABBIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen PEREZ, concretada mediante Resolución N° 3815/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Luciano Alberto RABBIA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciano Alberto RABBIA (D.N.I 29.747.242 - Clase 1982) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 350-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24053954-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Romina PAGLIARINI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Romina PAGLIARINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Norma MARCOVICH, concretada mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificadorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Romina PAGLIARINI (D.N.I 33.358.703 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 351-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27582961-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Sol SANCHEZ LLERA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención N° 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Sol SANCHEZ LLERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención N° 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio Alberto SAVASTANO, concretada mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Sol SANCHEZ LLERA (D.N.I 40.062.460 - Clase 1997) con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención N° 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) -Los Hornos dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 352-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23979506-GDEBA-HZGAHCMSPALGP, por el cual tramita la designación de Emiliana TRIBOLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliana TRIBOLO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María del Pilar ACOSTA, concretada mediante Resolución N° 2868/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificadorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Emiliana TRIBOLO (D.N.I. 33.515.787- Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 353-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26452863-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Myriam Gladys MONZON en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Myriam Gladys MONZON como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Leo Alejandro ZAVATTARO, concretada mediante Resolución N° 2539/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Myriam Gladys MONZON se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017
E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE**

**MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2º de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Myriam Gladys MONZON (D.N.I. N° 21.590.322 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 354-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25275934-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta PARADELA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta PARADELA como Bioquímica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luciano Emanuel POTES, concretada mediante Resolución N° 300/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Julieta PARADELA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreo Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE Gabinete de Ministros
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Julietta PARADELA (D.N.I. 37.719.413 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 355-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21749709-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Ayelen MONTECUKO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Ayelen MONTECUKO como Médica Asistente Interina en la especialidad Reumatología Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Lía PINTADO, concretada mediante Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Micaela Ayelen MONTECUKO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Reumatología Pediátrica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Micaela Ayelen MONTECUKO (D.N.I. N° 33.490.066 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 356-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25968351-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Alejandra PEREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Alejandra PEREZ como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Fabián FIGUEREDO, concretada mediante Resolución N° 21/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Paula Alejandra PEREZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Paula Alejandra PEREZ (D.N.I. N° 34.652.333 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 357-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25253202-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro Sebastián VILLALBA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro Sebastián VILLALBA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer), en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Estela Beatriz ROBLES, concretada mediante Resolución N° 2507/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Lautaro Sebastián VILLALBA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se

desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lautaro Sebastián VILLALBA (D.N.I 39.432.798 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, el agente mencionado en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/2019, a Lautaro Sebastián VILLALBA (D.N.I 39.432.798 - Clase 1996).

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 00019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 45-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27083964-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño

e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulados por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Cerealcoop Limitada (CUIT N° 30-71679100-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-28346304-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), destinada a la compra de materia prima (70 toneladas de avena) para la elaboración de productos alimenticios saludables, en la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, con el fin de generar un aumento de la producción y consecuentemente incrementar los puestos de trabajo;

Que en órdenes 4 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-29263306-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 74, mediante documento N° IF-2022-01295746-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 969/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Cerealcoop Limitada (CUIT N° 30-71679100-5), de la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), destinada a la compra de materia prima (70 toneladas de avena) para la elaboración de productos alimenticios saludables, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 7417/6, CBU 1910104255010400741764, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el Art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 88-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13139042-GDEBA-DDDPDLIMPCEITGP, mediante el cual María Inés CANESSA solicita el reconocimiento y pago más los intereses que pudieran corresponder por los servicios desempeñados como Directora de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios por el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 10 de febrero de 2020 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que María Inés CANESSA fue designada a partir del 1° de abril de 2019 como Directora de Defensa al Consumidor mediante RESOL-2019-293-GDEBA-MJGP dependiente del entonces Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (orden 6);

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fueron aprobadas las Estructuras organizativas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, transfiriendo las acciones de la entonces Dirección de Defensa al Consumidor a esta Cartera de Estado como Dirección de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios (publicados el 29 y 31 enero de 2020, respectivamente);

Que mediante RESO-2021-62-GDEBA-MJYDHG se limitó en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de María Inés CANESSA como Directora de la entonces Dirección de Defensa del Consumidor del entonces Ministerio de Justicia, a partir del 11 de diciembre de 2019 (orden 50);

Que a orden 24 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que María Inés CANESSA continuó prestando los servicios y firmando los requerimientos del área a fin de no perjudicar al normal funcionamiento de la misma y cumpliendo las funciones requeridas por el cargo que desempeñaba;

Que mediante RESO-2020-203-GDEBA-MJYDHGP (orden 7) se declara como legítimo abono los haberes percibidos por María Inés CANESSA desde el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 29 de enero de 2020 inclusive, fecha de publicación del DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones certifica que la nombrada continúa desempeñando dichas funciones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en la Dirección de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios desde el 30 enero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2020 inclusive (orden 4);

Que a orden 109 y 111 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha procedido a informar el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría lo solicitado según Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, las que fueron actualizadas a orden 122 y 137 según Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 respectivamente;

Que asimismo la mencionada Dirección informa en relación a los intereses reclamados, conforme al Decreto 4239/89 artículo 2°, que una vez efectivizado el pago del presente reclamo, se procederá a la liquidación automática de los intereses correspondientes, sin necesidad de interpelación alguna por parte de la agente interesada, efectuándose previamente el cálculo pertinente, al que se dará intervención para su control aritmético a la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción, en el marco de la Resolución N° 358/11 del Contador General de la Provincia;

Que a orden 71, 74, 91 y 98 han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a orden 131 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción efectúa el control del gasto de referencia;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, en Jurisdicción 1.1.11.0. - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los servicios desempeñados por María Inés CANESSA (DNI N° 27.791.743 - clase 1979) como Directora de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 y el 10 de febrero de 2020, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante.

ARTÍCULO 2º. Autorizar, en Jurisdicción 1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a abonar a favor María Inés CANESSA (DNI N° 27.791.743 - clase 1979) el pago de la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$40.579,19.) por su desempeño como Directora de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios por el período comprendido entre el 30 de enero de 2020 y el 10 de febrero de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022 conforme Ley N° 15.310: Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.11.0 - PRG 006 - ACT 1 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 6 - UG 999.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la interesada, al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal

dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 102-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27083964-GDEBA-SSIPYCMPCETGP y la Resolución N° 45/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (RESO-2022-45-GDEBA-MPCEITGP) de fecha 21 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la resolución mencionada se establece “[...] Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.)”;

Que en orden 74, a través del documento N° IF-2022-01295746-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP se encuentra agregada la solicitud de gastos 969/2022, la cual detalla la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que advirtiendo el error material involuntario en el que se incurrió en el mencionado artículo, en el cual se consignó la imputación correspondiente al año 2021, debiendo ser la perteneciente al año 2022, corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificadorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70, el “Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico” aprobado como ANEXO III del Decreto N° 1018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828, y normativa concordante.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2022-45-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 21 de enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.)”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 3/2022

LA PLATA, 15/02/2022

VISTO el expediente N° 22700-0005186/2022 por el que se propicia reglamentar la aplicación de los beneficios establecidos en los artículos 19 y 48 de la Ley N° 15311 -Impositiva para el corriente ejercicio fiscal- y en la Resolución N° 61/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 19 y 48 de la Ley N° 15311 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2022- el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultado para establecer diversas bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-;

Que, en virtud de la facultad señalada, mediante la Resolución N° 61/2022 del mencionado Ministerio (B.O. N° 29199, del 9/02/2022) se reguló el otorgamiento de las bonificaciones por cancelación del monto anual y por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas de los impuestos mencionados, para el corriente ejercicio fiscal;

Que dichas bonificaciones, según lo previsto en la Resolución Ministerial mencionada precedentemente, se encuentran sujetas al pago en término de las obligaciones tributarias involucradas;

Que en la misma Resolución Ministerial se establece que esta Agencia de Recaudación reglamentará las pautas necesarias para la aplicación de las bonificaciones en cuestión, según los alcances que correspondan;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos

Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Bonificación por cancelación del monto anual

ARTÍCULO 1°. La aplicación de la bonificación del diez por ciento (10 %) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana (Edificada o Baldía) -exclusivamente respecto de su componente básico- y en el Impuesto a los Automotores -tanto con relación a vehículos automotores como a embarcaciones deportivas o de recreación-, establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 61/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires estará sujeta únicamente, de conformidad a lo previsto en dicha Resolución, a su pago en término hasta la fecha fijada para el vencimiento de la primera cuota del impuesto de que se trate, según el Calendario Fiscal vigente.

Bonificación por buen cumplimiento (pago de cuota en término)

ARTÍCULO 2°. Disponer que las bonificaciones establecidas en los artículos 2°, primer párrafo, 3°, primer párrafo y 4°, primer párrafo, de la Resolución N° 61/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en la misma, se aplicarán con relación a aquellos contribuyentes que abonen la cuota que corresponda del año 2022, hasta la fecha fijada para su vencimiento en el Calendario Fiscal vigente:

- a. Diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana (edificada y/o baldía, en sus componentes básico y complementario;
- b. Quince por ciento (15 %) del monto de cada cuota en el Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural, en sus componentes básico y complementario;
- c. Diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota del Impuesto a los Automotores (incluyendo embarcaciones deportivas o de recreación).

Tratándose de vehículos automotores modelos año 2022, la bonificación prevista en este artículo se aplicará respecto de las cuotas que venzan con posterioridad al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 232 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Las bonificaciones previstas en los incisos a) y c) de este artículo -con excepción de los incrementos dispuestos en el artículo 3° de esta Resolución- son adicionales a las previstas en el artículo 1° de la presente.

Incremento de la bonificación por adhesión al sistema de débito automático o de boleta electrónica para los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y a los Automotores

ARTÍCULO 3°. Establecer que las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en los incisos a) y c) del artículo anterior se incrementarán en un diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota de los impuestos allí mencionados, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 61/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, en tanto los contribuyentes se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago del tributo que corresponda, al sistema de débito automático en cuenta bancaria, tarjeta de crédito y/o al sistema de boleta electrónica.

Las bonificaciones adicionales establecidas en este artículo se harán efectivas sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2022, en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas o cuando la liquidación abonada de que se trate se hubiere encontrado adherida al sistema de boleta electrónica con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de su vencimiento.

Incremento de la bonificación por adhesión al sistema de débito automático para el Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural

ARTÍCULO 4°. Establecer que la bonificación que corresponda de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 2° de la presente se incrementará en un cinco por ciento (5 %) del monto de cada cuota del Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural, en sus componentes básico y complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 61/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, en tanto los contribuyentes se encuentren adheridos o adhieran, a los fines del pago del tributo, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

La bonificación adicional establecida en este artículo se hará efectiva sobre aquellas cuotas correspondientes al año 2022, en tanto se verifique su efectivo pago mediante las modalidades mencionadas.

Adhesión simultánea al sistema de débito automático y boleta electrónica

ARTÍCULO 5°. Cuando, en los casos previstos en el artículo 3° de la presente, se verifiquen simultáneamente la adhesión al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito y al sistema de boleta electrónica respecto de un mismo inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación, se registrará únicamente la bonificación que corresponda por la adhesión al primer sistema (débito automático).

Vigencia

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

De forma

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 763-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición Areas Especiales I Endocrinología afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 28 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 y el expediente N° EX-2021-30742068-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 7/2022 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-4930-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 7/2022 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

BIODIAGNÓSTICO S.A. en el renglón 1 por la suma de pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 ctvos. (\$5.966.373,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período comprendido entre el 28 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas: BIODIAGNÓSTICO S.A. por la suma de pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 ctvos. (\$5.966.373,00), y dejar en suspenso a la firma para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 ctvos. (\$5.966.373,00). Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios:2-5-1.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 847-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Hematología planta afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 4 de Febrero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 y el expediente N° EX-2021-30737798-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 3/2022 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-4952-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de

precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 3/22 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

EXSA S.R.L. en los renglones 1 y 2 por la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y CUATRO Y 00 / 100 (\$3.658.284,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 4 de Febrero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

EXSA S.R.L. Por la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y CUATRO Y 00/100 (\$3.658.284,00).

y dejar en suspenso a la firma EXSA S.R.L. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y CUATRO Y 00/100 (\$3.658.284,00).

Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2- 5-1.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 73-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Enero de 2022

VISTO la Solicitud de Requerimiento N° 557701 por la contratación retiro de residuos patogénicos x kg afectando el ejercicio 2022, inciso 3 que en orden N° 5 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo de consumo ENERO - JUNIO 2022 y el expediente N° EX2021-32258527-GDEBA- HZGADAOMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2022;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 11;

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 18 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 19 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 Art. 2º.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY
DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 AP.1
DEL ANEXO I DEL DECRETO
REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. el renglón N° 1 por la suma de PESOS: Diecisiete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$17.820.000,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo ENERO - JUNIO 2022.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. por la suma de PESOS: Diecisiete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$17.820.000,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7º inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1.Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1,F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 (\$17.820.000,00);

Ley presupuestaria ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 76-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

EX-2021-29720026-GDEBA-HZGADAOMSALGP SOLICITUD N° 554133 LICITACION PRIVADA N° 2/2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 554133 por la adquisición de Medicamentos afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO - JUNIO 2022 y el expediente N° EX-2021-29720026-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 14;

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 34 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 41 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 Art. 2º.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 AP.1
DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 2/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: LABORATORIOS RICHET S.A. los renglones N° 63, 76, 92, 97, 98 por la suma de PESOS: Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Y 00/100 (\$145.950,00); a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L. el renglón N° 38 por la suma de PESOS Seis Mil Quinientos Ochenta Y 00/100 (\$6.580,00); a la firma BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el renglón N° 2 por la suma de PESOS Treinta Y Un Mil Quinientos Y 00/100 (\$31.500,00); a la firma DROGUERÍA LINO S.R.L. los renglones N° 1, 10, 16, 36, 42, 54, 66 por la suma de PESOS: Quinientos Ochenta Mil Doscientos Diez Y 98/100 (\$580.210,98); a la firma FARMED S.A. los renglones N° 46, 59, 85 por la suma de PESOS: Doscientos Treinta Y Nueve Mil Quinientos Diez Y 00/100 (\$239.510,00); a la firma NORGREEN S.A. los renglones N° 8, 43, 61, 103 por la suma de PESOS: Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta Y Dos Y 00/100 (\$514.682,00); a la firma XIMAX S.R.L. los renglones N° 33, 73, 109 por la suma de PESOS: Noventa Y Siete Mil Ochocientos Veinticinco Y 00/100 (\$97.825,00); a la firma EURO SWISS S.A. el renglón N° 5 por la suma de PESOS: Doscientos Sesenta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Y 60/100 (\$261.945,60); a la firma PILÓÑA S.A. los renglones N° 7, 26, 30, 31, 44, 52, 53, 56, 65, 70, 81, 100 por la suma de PESOS: Doscientos Treinta Y Nueve Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro Y 50/100 (\$239.664,50); a la firma D.N.M. FARMA S.A. los renglones N° 3, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 25, 32, 37, 39, 45, 48, 51, 57, 60, 62, 68, 69, 77, 79, 83, 88, 89, 90, 94, 95, 99, 104, 106, 107, 108 por la suma de PESOS: Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Y 85/100 (\$3.665.476,85); a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. los renglones N° 4, 6, 12, 27, 41, 47, 50, 67, 71, 82, 84, 91, 102 por la suma de PESOS: Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil Noventa Y Un Y 00/100 (\$255.091,00); a la firma LABORATORIOS IMA S A I C el renglón N° 101 por la suma de PESOS: Doscientos Noventa Y Ocho Mil Doscientos Y 00/100 (\$298.200,00); a la firma IRAOLA DABAT SRL los renglones N° 17, 19, 29, 64, 72, 74, 75 por la suma de PESOS: Trescientos Siete Mil Seiscientos Treinta Y Siete Y 90/100 (\$307.637,90).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo ENERO - JUNIO 2022.

ARTÍCULO 4º. Declarar rechazados los renglones N° 9, 14, 23, 34, 40, 49, 55, 78, 86, 93 por precio excesivo.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: LABORATORIOS RICHET S.A. por la suma de PESOS: Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Y 00/100 (\$145.950,00); a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA. S.R.L. por la suma de PESOS Seis Mil Quinientos Ochenta Y 00/100 (\$6.580,00); a la firma BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de PESOS Treinta Y Un Mil Quinientos Y 00/100 (\$31.500,00); a la firma DROGUERIA LINO S.R.L. por la suma de PESOS: Quinientos Ochenta Mil Doscientos Diez Y 98/100 (\$580.210,98); a la firma FARMED S.A. por la suma de PESOS: Doscientos Treinta Y Nueve Mil Quinientos Diez Y 00/100 (\$239.510,00); a la firma NORGREEN S.A. por la suma de PESOS: Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta Y Dos Y 00/100 (\$514.682,00); a la firma XIMAX S.R.L. por la suma de PESOS: Noventa Y Siete Mil Ochocientos Veinticinco Y 00/100 (\$97.825,00); a la firma EURO SWISS S.A. por la suma de PESOS: Doscientos Sesenta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Y 60/100 (\$261.945,60); a la firma PILÓÑA S.A. por la suma de PESOS: Doscientos Treinta Y Nueve Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro Y 50/100 (\$239.664,50); a la firma D.N.M. FARMA S.A. por la suma de PESOS: Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Y 85/100 (\$3.665.476,85); a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. por la suma de PESOS: Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil Noventa Y Un Y 00/100 (\$255.091,00); a la firma LABORATORIOS IMA S A I C por la suma de PESOS: Doscientos Noventa Y Ocho Mil Doscientos Y 00/100 (\$298.200,00); a la firma IRAOLA DABAT S.R.L. por la suma de

PESOS: Trescientos Siete Mil Seiscientos Treinta Y Siete Y 90/100 (\$307.637,90); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7º inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19
ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$6.637.693,83); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$6.580,00); Ley presupuestaria ejercicio 2022
ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 96-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO la Solicitud de Requerimiento N° 551343 por la adquisición de Insumos de Laboratorio: Química Clínica III C/Eq. afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO - DICIEMBRE 2022 y el expediente N° EX-2021-28206626-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2022,
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 19 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 23 se incluye en el expediente.
Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 Art. 2.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE
CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 AP. 1 DEL ANEXO I DEL
DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. el renglón N° 1 por la suma de PESOS: Diecisésis Millones Setecientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Y 00/100 (\$16.799.400,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - DICIEMBRE 2022.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS: Diecisésis Millones Setecientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Y 00/100 (\$16.799.400,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7 inc. b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional 1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent. 0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$16.799.400,00); Ley presupuestaria ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 97-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

EX-2021-28205991-GDEBA-HZGADAOMSALGP SOLICITUD N° 551342 LICITACION PRIVADA N° 06/2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 551342 por la adquisición de Insumos de Laboratorio: Virología Aérea Esp I, c/Eq.. afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO-DICIEMBRE 2022 y el expediente N° EX-2021-28205991-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022,
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 12
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 16 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 22 se incluye en el expediente.
Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución

2461/16 Art. 2º.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y
ARTÍCULO 17 AP. 1 DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. el renglón N° 1 por la suma de PESOS: Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Novecientos Y 00/100 (\$18.471.900,00)

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo ENERO-DICIEMBRE 2022.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS: Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Novecientos Y 00/100 (\$18.471.900,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional 1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$18.471.900,00); Ley presupuestaria ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 115-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

EX-2021-30441532-GDEBA-HZGADAOMSALGP SOLICITUD N° 555399 LICITACION PRIVADA N° 13/2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 555399 por la adquisición de Medicamentos afectando el ejercicio 2022, inciso 2 que en orden N° 6 se indica, para cubrir las necesidades durante el período FEBRERO - JULIO 2022 y el expediente N° EX-2021-30441532-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 14,

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden N° 35 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión,

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 37 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 Art. 2º.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y
ARTÍCULO 17 AP.1 DEL ANEXO I DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: KLONAL S.R.L. los renglones N° 9, 14, 19, 21, 27, 28, 37, 40, 42 por la suma de PESOS: Tres Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$3.114.595,00); a la firma BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el renglón N°44 por la suma de PESOS: Ochocientos Noventa Mil Cien (\$890.100,00); a la firma FARMED S.A. el renglón N° 52 por la suma de PESOS: Ciento sesenta y Cinco Mil (\$165.000,0); a la firma NORGREEN S.A. los renglones N° 15, 20, 30, 31, 51 por la suma de PESOS: Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta (\$754.830,00); a la firma M.G. INSUMOS S.A. los renglones N° 1, 2, 4, 39, 41, 53, por la suma de PESOS: Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (\$594.444,00); a la firma DNM FARMA S.A. los renglones N° 6, 813, 17, 18, 24, 25, 32, 33, 35, 38, 45, 46, 49, 50, 54 por la suma de PESOS: Tres Millones Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 50/100 (\$3.019.790,50); a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. los renglones N° 16, 22, 34, 47, 48 por la suma de PESOS: Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno (\$96.631,00); a la firma ALFARMA S.R.L. los renglones N° 5, 11, 12, 23, 29, 43 por la suma de PESOS: Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$71.994,00); a la firma IRAOLA DABAT S.R.L. el renglón N° 7 por la suma de PESOS: Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince (\$136.815,00).

ARTÍCULO 3º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO - JULIO 2022.

ARTÍCULO 4º. Declarar rechazado por precio excesivo el renglón N° 26.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: KLONAL S.R.L. por la suma de PESOS: Tres Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$3.114.595,00); a la firma BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma

de PESOS: Ochocientos Noventa Mil Cien (\$890.100,00); a la firma FARMED S.A. por la suma de PESOS: Ciento sesenta y Cinco Mil (\$165.000,0); a la firma NORGREEN S.A. por la suma de PESOS : Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta (\$754.830,00); a la firma M.G. INSUMOS S.A., por la suma de PESOS: Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (\$594.444,00); a la firma D.N.M. FARMA S.A. por la suma de PESOS: Tres Millones Diecinueve Mil Setecientos Noventa con 50/100 (\$3.019.790,50); a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. por la suma de PESOS: Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno (\$96.631,00); a la firma ALFARMA S.R.L. por la suma de PESOS: Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$71.994,00); a la firma IRAOLA DABAT S.R.L. por la suma de PESOS: Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince (\$136.815,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7º inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$8.844.199,50); Ley presupuestaria ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 95-HZGADAEBMSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-30116612-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el que se gestiona la Licitacion Privada N° 9/2022, Correspondiente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imagen, con afectación al Presupuesto, Partida Principal 2 Bienes de consumo, para cubrir las necesidades durante el período ENERO-JUNIO de 2022; y,

CONSIDERANDO

QUE a orden. 6 obra copia de la Disposición N° DISPO-2021-1445-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por la que se autorizó el llamado en cuestión.

QUE se ha realizado la apertura de ofertas según el Acta respectiva que se incluye a orden 13.

QUE a orden 21 obra el Cuadro Comparativo de Precios.

QUE a Orden 22 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones con las ofertas aceptadas y preadjudicadas, conforme lo establece la reglamentación vigente.

QUE a orden 25 luce constancia de intervención del Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración.

QUE la presente contratación se encuadra en las previsiones del Art. 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL Z.G.A.

DR. ALBERTO BALESTRINI

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 9/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a las firma: CIRUGÍA J.F. S.A. el renglón 1 por unico proponente y el renglón 5 por ajustarse a lo solicitado, arrojando la adjudicación la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.928.600,00), M.G. INSUMOS S.A. los renglones 2 y 8 por menor precio, arrojando la adjudicación la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$328.452,40), MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. el renglón 6 por ajustarse a lo solicitado, arrojando la adjudicación la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$157.300,00), PAPELERA E.P. S.R.L. los renglones 9 y 10 por único proponente, arrojando la adjudicación la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$42.700,00), GEODIGITAL GROUP S.R.L. los renglones 3 y 4 por único proponente, arrojando la adjudicación la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$486.500,00); totalizando la suma general en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$4.943.552,40).

ARTÍCULO 3º. Rechazar la oferta presentada para el renglón 7 por considerarse precio excesivo.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Área de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas CIRUGÍA J.F. S.A. por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.928.600,00), M.G. INSUMOS S.A. por un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$328.452,40). MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$157.300,00), PAPELERA E.P. S.R.L. por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$42.700,00), GEODIGITAL GROUP S.R.L. por un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$486.500,00); debiendo dar cumplimiento a lo establecido.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. d PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$4.023.452,40) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$139.500,00) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 9 por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$504.300,00) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de

PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$233.600,00) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 9 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000,00) - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 2 por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$3.700,00); Presupuesto Ejercicio 2022 ; autorizando al Área Contable a proceder a su registro definitivo.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 149-HZGADAEBSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-32128514-GDEBA-HZGADAEBSALGP por el que se gestiona la Licitación Privada N° 12/2022, Correspondiente a la Adquisición de Reactivos Manuales para el Servicio de Laboratorio, con afectación al Presupuesto, Partida Principal 2 Bienes de consumo, para cubrir las necesidades durante el periodo FEBRERO - DICIEMBRE de 2022; y

CONSIDERANDO

QUE a orden 8 obra copia de la Disposición N° DISPO-2021-1464-GDEBA-HZGADAEBSALGP por la que se autorizó el llamado en cuestión.

QUE se ha realizado la apertura de ofertas según el Acta respectiva que se incluye a orden 17.

QUE a orden 25 obra el Cuadro Comparativo de Precios.

QUE a Orden 27 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones con las ofertas aceptadas y preadjudicadas, conforme lo establece la reglamentación vigente.

QUE a orden 29 luce constancia de intervención del Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración.

QUE la presente contratación se encuadra en las previsiones del Art. 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 12/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a las firma: GUTIÉRREZ ALFREDO ALBERTO los renglones N° 4, 5 y 6 por menor precio arrojando la adjudicación la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$1.024.000,00); WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. los renglones N° 15, 75, 76, 77, 78 y 94 por menor precio arrojando la adjudicación de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$282.872,00); QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones N° 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 79, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92 y 93 por único proponente arrojando la adjudicación de la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 10/100 (\$1.833.602,10); W.M. ARGENTINA S.A. los renglones N° 2 Y 3 por menor precio arrojando la adjudicación de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$24.865,50); DROGUERÍA DIMAT S.A. los renglones N° 1, 80, 81, 82, 88 y 89 arrojando la adjudicación de la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$212.631,00); totalizando la suma general en PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 (\$3.377.970,60).

ARTÍCULO 3º. Rechazar los siguientes renglones N° 8, 23, 24, 26, 65, 70 y 83 por precio excesivo.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Área de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firmas GUTIÉRREZ ALFREDO ALBERTO por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$1.024.000,00); WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$282.872,00); QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 10/100 (\$1.833.602,10); W.M. ARGENTINA S.A. por un total de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$24.865,50); DROGUERÍA DIMAT S.A. por un total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$212.631,00); debiendo dar cumplimiento a lo establecido.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1.- Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. De PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 1.1 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$94.900,00); INCISO 2- PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 1 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$16.296,00); INCISO 2- PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$3.266.774,60); Presupuesto Ejercicio 2022; autorizando al Área Contable a proceder a su registro definitivo.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 161-HZGADAEBSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-29285781-GDEBA-HZGADAEBSALGP por el que se gestiona la Licitacion Privada N° 2/2022, Correspondiente a la Adquisición de Reactivos para Bacteriología Automatizada para el Servicio de Laboratorio, con afectación al Presupuesto, Partida Principal 2 Bienes de consumo, para cubrir las necesidades durante el período FEBRERO - DICIEMBRE de 2022; y

CONSIDERANDO

QUE a orden. 7 obra copia de la Disposición N° DISPO-2021-1367-GDEBA-HZGADAEBSALGP por la que se autorizó el llamado en cuestión.

QUE se ha realizado la apertura de ofertas según el Acta respectiva que se incluye a orden 21.

QUE a orden 16 obra el Cuadro Comparativo de Precios.

QUE a Orden 22 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones con las ofertas aceptadas y preadjudicadas, conforme lo establece la reglamentación vigente.

QUE a orden 26 luce constancia de intervención del Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración

QUE la presente contratación se encuadra en las previsiones del Art. 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL Z.G.A.

DR. ALBERTO BALESTRINI

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 2/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a las firma: QUIMICA EROVNE S.A. el renglón 2 por menor precio y el renglón 1 por asesoramiento técnico, arrojando la adjudicación la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (5.344.000,00); totalizando la suma general en PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$5.344.000,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Área de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas QUÍMICA EROVNE S.A. por un total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$5.344.000,00); debiendo dar cumplimiento a lo establecido.

ARTÍCULO 4º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$5.344.000,00) Presupuesto Ejercicio 2022 ; autorizando al Área Contable a proceder a su registro definitivo.

ARTÍCULO 5º. Regístrate, comuníquese y archívese.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 247-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

EX-2021-31264498-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 95/2021 para la adquisición de JABÓN LÍQUIDO Y OTROS y otros solicitados por FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/1/22 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 554529 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Area Compras a librar la correspondientes Orden/es de Compra a favor de la/las firmas: ADOX S.A. por la provisión de lo renglones 1 y 2 por la suma de Pesos SIES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$6.696.000); en concepto de lo expresado en los considerandos de

la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º Apartado I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos SIES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$6.696.000.) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 (\$6.696.000)., EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 248-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

EX-2021-30336478-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 99/2021 para la adquisición de ALGODÓN Y OTROS y otros solicitados por FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 553776 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondientes Orden/es de Compra a favor de la/los firmas: PROPATO HNOS. S.A.I.C. por la adquisición del renglón 7 por la suma de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTO DIECIOCHO (\$640.218), LABORATORIO IGALTEX S.R.L. por la adquisición de los renglones 2, 3, 9 Y 12, por la suma de pesos, UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$1.263.360) BYMED S.R.L. por la adquisición del renglón 13 por la suma de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$510.600) CEOS MÉDICA S.A. por la adquisición de los renglones 1 y 17 por la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.932.900); DONNAX GROUP S.A. por la adquisición del renglón 15 por la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.154.750); en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º Apartado I Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º. Rechazar los renglones 5 , 6,Y 8 por precio excesivo ello de conformidad a lo dispuesto por las Autoridades Ministeriales en el SIPACH 553776 y autorizar la gestión del mismo por cuerda separada.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$7.501.828.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$6.260.590), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$2.154.750), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$1.241.238). EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 259-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30772885-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 100/21

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la LICITACION PRIVADA N° 100/21 para la adquisición de CONCENTRADO DE BICARBONATO Y OTROS, solicitados por el Servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH N° 554519 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN
DE LA PLATA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: POGGI RAÚL JORGE LEON S.A., por los renglones N° 1 - 2 - 3 - 4 y 5, por la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$9.638.000,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4º. El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE (\$9.638.000,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F11 - ; INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 2 (\$9.638.000,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 260-HIGAGSMMSSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-32419722-GDEBA-HIGAGSMMSSALGP LICITACION PRIVADA N° 133/21

VISTA que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA N° 133/21 para la adquisición de FÓRMULA COMPLETA PEDIÁTRICA, FIBRINÓGENO Y OTROS, solicitados por el Servicio de FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10/1/2022 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH N° 557070 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN
DE LA PLATA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: M.G. INSUMOS S.A., por el renglón N° 5, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$2.046.330,00); PILOÑA S.A., por los renglones N° 1 - 2 y 3, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$2.904.120,00); DONNAX GROUP S.A., por el renglón N° 4, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$244.569,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4º. Renglón N° 6 desierto por falta de cotización, se solicita su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE (\$5.195.019,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 - ; INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 2 (\$5.195.019,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 263-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-31625734-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 108/2021

VISTO que por expediente y Licitación Privada de referencia se gestionó la adquisición de ETIQUETAS DE PAPEL USO MÉDICO Y OTROS, solicitado por ESTERILIZACIÓN de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de la misma;

Que, por SIPACH N° 549588 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: PROPATO HNOS. S.A.I.C, renglón 19 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 50/100 (\$1.279.499,50), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L, renglones 2, 7, 12, 13, 14, 15, 27, 40, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA (\$1.933.060,00), KIMS SRL, renglones 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 25, 26, 30, 39, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 60/100 (\$5.316.311,60), ID GROUP S.A., renglones 1 y 47, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200,00), PAPELERA EP S.R.L, renglones 16, 17, 28, 38, 41, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTAY Siete (\$696.097,00), TERRAGENE S.A., renglones 18, 20, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 4 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISiete Y 60/100 (\$295.227,60) ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. Renglón 24, Rechazado por Nivel Central por considerar su precio excesivo.

ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 70/100 (\$9.599.395,70), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 - INCISO 2 - Ppr 3 - Ppa 3 (\$6.602.600,00) INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 1 (\$1.568.430,70), INCISO 2 - Ppr 9 - Ppa 5 (\$1.345.638,00) INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 7 (\$70.252,00), INCISO 2 - Ppr 9 - Ppa 2 (\$12.475,00) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 264-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO que por expediente y Licitación Privada de referencia se gestionó la adquisición de MEBENSAZOL Y OTROS, solicitado por FARMACIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22/12/21 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de la misma;

Que, por SIPACH N° 554522 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: LABORATORIOS RICHET SA, renglón 11, 35, 39, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$444.775,00), BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renglón 31, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$96.600,00), FARMED SA, renglón 47, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$242.400,00), DROGUERÍA HEMOFARM S.R.L, renglón 19, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$708.000,00), MG INSUMOS S.A., renglones 3, 4, 5, 34, 36, 37, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$489.853,00), DNM FARMA S.A, renglones 2, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 38, 40, 41, 43, 46, 49, 51, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 42/100 (\$5.752.500,42) ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Declarar desierto los reng. 15, 20, 23, 33, por falta de cotización.

ARTÍCULO 5º. Renglón 42, 44, 45, rechazado por no ajustarse a lo solicitado, Renglón 1, 29, 48, 50, Rechazado por Nivel Central por considerar su precio excesivo, para los renglones desiertos rechazados se solicitará nuevo llamado por cuerda separada.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTI OCHO CON 42/100 (\$7.734.128,42), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- PROG 019 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3- FU 1- F11- INCISO 2- Ppr 5- Ppa 2 \$7.734.128,42 EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 265-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

EX-2021-33094532-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 139/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento integral de Pabellones de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28/1/22 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 558765 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: DANCIA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L. por la prestación del servicio del renglón 1 por la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL (\$4.608.000.), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el artículo 17º Apartado 1 Decreto 59/19 y artículo 17º de la Ley 13981.

ARTÍCULO 4º. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ocho Mil (\$4.608.000.) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - FUENTE 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 \$4.608.000 EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 276-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30740249-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 115/2021

VISTO que por expediente y Licitación Privada de referencia se gestionó la adquisición de DETERMINACIONES PARA SEROLOGÍA C/EQUIPAMIENTO, solicitado por LABORATORIO CENTRAL de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3/1/2022 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de la misma;

Que, por SIPACH N° 551466 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: SOLFACAR S.A, renglón 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIEZ (\$4.719.010,00), BIODIAGNÓSTICO S.A., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$6.736.493,00) ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pr adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°. El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES (\$11.455.503,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 - Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 1 - EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 291-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-32622714-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 131/2021

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 131/2021 para la adquisición de Cetrorelix y otros, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7/1/2022 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto del mismo;

Que, por SIPACH N° 555973 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: Farmed S.A. por la adquisición de los renglones 4, 7 y 10 por la suma de Pesos setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$773.844,00.); D.N.M. FARMA S.A. por la adquisición del renglón 6 por la suma de pesos quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco (573.255.); Sante Vital S.A. por la adquisición de los renglones 1, 3 y 5 por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos

sesenta (\$5.788.260.); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. Declarar desiertos los renglón 2, 8 y 9; se solicitaran por cuerda separada.

ARTÍCULO 4º. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos siete millones ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (\$7.135.359.) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$7.135.359.; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 230-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

EX-2022-2026605-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 83/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Neonatología: Material Descartable; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos seis con 45/100. (\$4.144.406,45.); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de Pesos: Doscientos mil ochocientos ochenta y ocho. (\$200.880,00.), Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 05. por la Suma de Pesos: Tres millones ochocientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis con 45/100. (\$3.852.046,45.), Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 07. por la Suma de Pesos: Noventa y un mil cuatrocientos ochenta. (\$91.480,00.)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

DR. DIEGO PAROSSIEN DE LA MATANZA

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 83/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Sra. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Nemer, Patricia DNI 16.131.585; Lic. Martinez, Nadia DNI 33.083.549; Lic. Montans, Analía DNI 31.445.260.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 290-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-1764236-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Nefrología Infantil, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 76/2022, tendiente a contratar la provisión de Material para nefrología, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Nefrología Infantil ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Nefrología Infantil ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 48/100 (\$4.611.357,48);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 76/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19; tendiente a contratar la provisión de catéteres y otros, para el periodo enero/junio 2022, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 2022, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 -

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5 por \$2.587.917,00.

Inciso 2. PPr. 9. PPa 6 por \$1.780.898,48.

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2 por \$242.542,00.

Total (\$4.611.357,48)- Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Liliana Varela y Yanina Vallejos.

PREADJUDICACIÓN: Dres: Javier Ruscasso; Angela Suarez y Laura Lombardi.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 210-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO que mediante EX-2022-02538231-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Sevoflurano para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en un período comprendido desde 1/2 hasta 30/6 del ejercicio 2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 561613 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 2.509.200,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 10/2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 561613 EX-2022-02538231-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y / o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 23 de febrero a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti.”

ARTÍCULO 4º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 -Prog. 014- SUB. 013- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2022, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Doscientos. (\$2.509.200,00)

ARTÍCULO 5º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º. Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 115-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento mediante EX-2022-02476682-GDEBA-HIGAEMSALGP la cual el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús gestiona el servicio de “Alquiler, Mantenimiento integral para Fotocopiadora”, solicitados por el Servicio de Intendencia de la dependencia; los mismos son para cubrir el período Marzo-Diciembre (SIPACH) 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Enfermería han justificado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 3 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 562.398 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra cerrada (entrega Periodica), para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de Febrero de 2022 a las 11:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos Cuatro millones ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$4.175.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551), Laura García (Leg. 901.735).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación Sra. María F.I. Silaff (Leg. N° 250.046) y Sra. Susana Ponce (Leg. N° 901.751), Georgina Ceravolo (Leg. N° 677.662).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Intendencia serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 sera atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022 - C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 2 Ppa 2 por un monto total en pesos Cuatro millones ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$4.175.000,00).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 140-HZGADNLMSALGP-2022

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-30673971-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 52/2022, tendiente a la adquisición de elementos de FARMACIA: ANTIBIÓTICOS NO CONTEMPLADOS EN COMPRAS CENTRALIZADAS aprobada bajo la solicitud 542487 por un monto \$1.490.196,00, para cubrir el período de 6 meses del ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 52/2022 encuadrada en Art. 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y Art. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Art. 7º y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$1.490.196,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 02- ENTIDAD 00, CATEGORÍA PRG. 14, SUB. PRG. 9, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 FUENTE 11, INCISO. 2 Ppl:5 Ppa: 2 - Objeto de contratación FARMACIA: ANTIBIÓTICOS NO CONTEMPLADOS EN COMPRAS CENTRALIZADAS ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese y archívese.

José Luis Stroia, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 179-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 2021-30762043-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 552575/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 45/2022 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 45/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Medicamentos para el servicio de Farmacia, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del Art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Período de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$11.823.820,00 (Pesos once millones ochocientos veintitrés mil ochocientos veinte y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Emilio Daniel Attaguile, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Farmacéutica Alejandra Rotondi, Farmacéutica Sandra Conti, Farmacéutica Marina Figuero, Farmacéutica Julia Colombo, Sra. Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - H.I.G.A. PROGRAMA 015-SUB 006 ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, por la suma total de \$ \$11.823.820,00 (Pesos once millones ochocientos veintitrés mil ochocientos veinte y 00/100). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Álvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 37-HZGAGDMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-29119876-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 17/2022, Solicitud 549.388 con opción a ampliación, por el mismo período, S/ Adq. de Insumos de Laboratorio (ESPECIALES II) - Segundo Llamado para el servicio de Laboratorio del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO

Que el ARTÍCULO 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art 17de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Servicio de Laboratorio ha justificado el gasto aproximadamente de la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 centavos (\$7.525.800,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR
DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 17/2022, el cual se lleva a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratacion, Compra o Adquisicion de Insumos de Laboratorio por el periodo de 03/01/2021 al 31/12/2021;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2.5.1 Compuestos químicos por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 centavos (\$7.525.800,00). Ejercicio Año 2022.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido y archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ LUIS DANIEL GERARDO GARCIA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-051.0-2018, Municipalidad de General San Martín, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:... Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, inciso 2) y sexto, inciso 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Octavo: Notificar a los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 217/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUMBERTO ARAMAYO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-038.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 06/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por

el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (Artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez. **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente, **Silvina Marta Novello**, Secretaria.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora YÉSICA ANALÍA VALDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-038.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... Yésica Analía Valdez... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres... Yésica Analía Valdez... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodecimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores EDGARDO ARIEL MARTINI y ROBERTO ARTURO MOYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-308.0-2018, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve:... Artículo Sexto: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Artículo Octavo: Notificar a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodecimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 206/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar... sendas amonestaciones... al Sr. Lautaro Martín Olgatti... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Sexto: Notificar a los Sres. Lautaro Martín Olgatti... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 391/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO HERNÁN RIVAS; ALDO EDGAR NIETO y CARLOS MIGUEL ANGELES MERCADO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-036.0-2018, Municipalidad de Exaltación de La Cruz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve: ... Artículo Décimo Tercero: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando décimo, apartados a), d), e), f), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... según particularmente corresponda en cada caso, y disponer el cese de las abordadas en el considerando décimo apartados c), g), e) y l). Artículo Décimo Quinto: Notificar a Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 202/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-061.0-2019 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2019, mediante Resolución del día 21/08/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de

Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores RUBÉN AGUSTÍN LLANOS; JUAN MAURO VIRZI y MARÍA CECILIA OVIEDO FERNANDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-225.0-2018, Municipalidad de Jose C. Paz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Séptimo: En las condiciones manifestadas en el Considerando séptimo, apartados 1), 3), 4), 6), 7), 8) y 9) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores comunicando su cese a los Sres./Sras... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 205/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-121.0-2018, Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve: ... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ... Fredy Martín Correa Alfaro... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres. Fredy Martín Correa Alfaro... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 198/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

feb. 15 v. feb. 21

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo 28/09/2021

Nº de Expediente 2-161.0-2019

Ente u Organismo: Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad Del Estado - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Primero. Declarar que los señores Eduardo Enrique RICCIUTI, Claudio Fabián TAPIA, Patricio Santiago PERALTA, Gustavo Horacio RICARDES, Víctor Américo BAMBILL y Alejandro Adrián BELLERA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el citado Considerando.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los temas mantenidos en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuesta en los Artículos Tercero y Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 355/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia y comunicar a las autoridades de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Cuarto y encomendar a la División Relatora en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que realice el seguimiento de los temas e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Eduardo Enrique RICCIUTI, Claudio Fabián TAPIA, Patricio Santiago PERALTA, Gustavo Horacio RICARDES, Víctor Américo BAMBILL y Alejandro Adrián BELLERA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez (10) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-119.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firmes la sanciones de multa de \$16.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel FERNÁNDEZ; amonestación al Contador Municipal Pablo Néstor SILVANI y amonestación al Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO, dispuestas en el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 22/03/2018 -Municipalidad de Trenque Lauquen, ejercicio 2016, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero de este decisorio (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 22/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Trenque Lauquen, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$376.023,21 impuesto al Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO en solidaridad con el Contador Municipal Pablo Néstor SILVANI, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo de este decisorio (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Miguel Ángel FERNÁNDEZ, Rubén Ezequiel ADOLFO y Pablo Néstor SILVANI, de lo dispuesto en los artículos precedentes y fijarle al funcionario responsable de la sanción pecuniaria, plazo de 90 días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley n° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Relator de Sede Central a cargo de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

N° de Expediente: 1-359.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Producción

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Producción - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimocuarto en Disidencia.

Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Decimocuarto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Undécimo, aplicar amonestación a Javier Miguel TIZADO y llamado de atención a Javier Miguel TIZADO, Martina PIKIELNY, Gustavo SVARMAN, Rodrigo Javier SILVOSA, Nicolás ZABALLA, Horacio Alfredo CALDERONI, José Ariel SCHMIDT, Sergio Eloy DIAZ y Marina ERROITZARENA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo, con los alcances allí fijados. Disponer que la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas tome nota para informar al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Noveno, liberando de responsabilidad a la señora Marina ERROITZARENA y al señor Sergio Eloy DIAZ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Octavo e informar al respecto. Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Octavo, Noveno y Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en los Considerandos Tercero y Séptimo a la Dirección General de Administración y de lo expresado en el Considerando Duodécimo a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Javier Miguel TIZADO, Martina PIKIELNY, Gustavo SVARMAN, Rodrigo Javier SILVOSA, Nicolás ZABALLA, Horacio Alfredo CALDERONI, José Ariel SCHMIDT, Sergio Eloy DIAZ, y Marina ERROITZARENA, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos; haciéndoseles saber en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, las recomendaciones formuladas en el Artículo Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro, al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinte fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese; cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-323.0-2019

Ente u Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la Agencia de Recaudación de La Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando X apartado 1.1) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la Relatoría la tarea que determina el Artículo Segundo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 09/05/2001, referente a las transferencias efectuadas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución N° Resolución N° 546/2020 del H. Tribunal de fecha 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 8/09/2021

N° de Expediente: 3-020.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Tejedor

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 01/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2016, disminuyendo la multa de \$12.000,00 a \$11.000,00 al Intendente Municipal Raúl Alejandro SALA, de \$12.000,00 a \$11.000,00 a la Contadora Municipal Lorena Vanesa DONISELLI, manteniéndose firme la multa de \$6.200,00 impuesta a la Tesorera Municipal Nora Gladys LISARAZO en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Único de este decisario (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Raúl Alejandro SALA, Lorena Vanesa DONISELLI y Nora Gladys LISARAZO de lo dispuesto en el Artículo anterior y fijarles a los funcionarios plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal nº 1865/4 (multas-pesos))- CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Relator de Sede Central a cargo de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo establecido en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

Nº de Expediente: 1-266.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Seguridad - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo en Disidencia. Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Vigésimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada las observaciones señaladas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuesto en el Considerando Tercero, mantener en reserva la suma de \$1.342.415,93 y subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Gustavo GRECO, Luis Enrique TORRES, liberar de responsabilidad a la señora Carolina LUISI y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto. Informar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto y Octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimoctavo, aplicar: Llamado de Atención a los señoras Ana Laura FERRER, y Carolina BALVERDI, y Amonestación a los señores Hugo Federico ARISTU, Martín Esteban BELLO, Martín Adrián DIAGO, Vicente VENTURA BARREIRO, Ignacio Gustavo GRECO, Cristian Adrián RITONDO, Guillermo Christian BERRA, Alberto Ezequiel CROVARA, Carlos Leonardo DANGELO, Alberto Héctor GRECO, Marcelo Oscar PERICH, Marcelo Osmar DEL SOL, Luis Enrique TORRES, Ignacio José, PARERA y Matías Javier GONZALEZ PATIÑO (Artículo 16º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, mantener en reserva la suma de \$106.285,84 y subsistente la responsabilidad del señor Ignacio Gustavo GRECO, liberar de responsabilidad a la señora Carolina LUISI y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto. Informar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo y disponer que la Relatoría actuante en el próximo Ejercicio tome nota e informe al respecto. Declarar que los señores Luis Enrique TORRES, y Nieves Elisabet MELARAGNO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre proveniente, proveniente del Artículo Octavo - Considerando Noveno del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/2019 con los alcances fijados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva de \$180.431,42 y asimismo mantener en reserva la suma de \$ 774.601.72, proveniente del Artículo Cuarto - Considerando Tercero del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/2019, con los alcances fijados en el Considerando Noveno y subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Gustavo GRECO, Luis Enrique TÓRRES, Jorge Ítalo RICOTTA, Oscar Raúl MORAD y las señoras Ana Laura FERRER, Claudia Lorena SANTOS encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto. Informar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa que deberán dar cumplimiento de lo dispuesto en dicho Considerando.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en reserva la suma de \$361.293,20 proveniente del Artículo Quinto - Considerando Cuarto del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/2019 y subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Gustavo GRECO, Luis Enrique TORRES y liberar de responsabilidad a los Jorge Ítalo RICOTTA y las señoras Ana Laura FERRER, Claudia Lorena SANTOS y Carolina LUISI, en concordancia con lo establecido en el Considerando Décimo. Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones proveniente del Artículo Octavo - Considerando Octavo del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/19, respecto al expediente N° 21100-339478/15, con los alcances fijados en el Considerando Undécimo. Asimismo mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires respecto al expediente N° 21100-116141/16, con los alcances fijados en el mismo Considerando y declarar que los señores Ignacio Gustavo GRECO, Luis Enrique TORRES y Nieves Elizabet MELARAGNO, no deberán considerarse exentas de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener la reserva proveniente del Artículo Undécimo - Considerando Decimotercero del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/19 y subsistente la responsabilidad de los señores Alejandro Santiago GRANADOS, Fernando Miguel DI MATTEO, Cristian Adrián RITONDO e Ignacio Gustavo GRECO, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Duodécimo. Encomendar a la Relatoría que en el estudio de las cuentas correspondientes al próximo ejercicio, retome la presente cuestión e informe al respecto. Informar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Considerando.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Mantener la reserva proveniente del Artículo Duodécimo - Considerando Decimotercero del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/19, con los alcances fijados en el Considerando Decimotercero y subsistente la responsabilidad de los señores Fernando Miguel DI MATTEO, Walter Hugo DOS SANTOS, Luis Enrique TORRES y Leandro Sergio BASTIDA, conforme con allí indicado. Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de la reserva proveniente del Artículo Decimotercero - Considerando Decimocuarto del Fallo N° 442/2019 de fecha 13/06/19, respecto al caso 8), con los alcances fijados en el Considerando Decimocuarto. Asimismo mantener en reserva la suma de \$1.632.511,96, con los alcances fijados en el mismo considerando, mantener subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Gustavo GRECO, Luis Enrique TORRES, Walter Hugo DOS SANTOS, Jorge Ítalo RICOTTA, Oscar Raúl MORAD y las señoras Ana Laura FERRER, Claudia Lorena SANTOS en concordancia con lo establecido en el Considerando Decimocuarto y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto. Comunicar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a los efectos.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas por los pagos realizados por Tesorería General de la Provincia por \$1.787.522,31 (Exp. 21100-140295/2014 Alc. 37) y \$758.615,42 (Exp. 21100-140295/2014 Alc. 38), mantener subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Gustavo GRECO, Luis Enrique TORRES, acorde lo expresado en el Considerando Decimoquinto y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio obrar acorde lo allí señalado. Comunicar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a los efectos.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Dar por cumplidas las tareas encomendada a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Decimosexto y Decimoséptimo. Asimismo encomendar a la Relatoría, conforme lo indicado en los considerandos Cuarto y Quinto, retome las cuestiones e informe al respecto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Decimonoveno.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Decimonoveno a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección General de Administración y Dirección de Logística Operativa y encomendar a la Relatoría su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Notificar a los señores Hugo Federico ARISTU, Carolina BALVERDI, Leandro Sergio BASTIDA, Martín Esteban BELLO Guillermo Christian BERRA, Alberto Ezequiel CROVARA, Carlos Leonardo D'ANGELO, Marcelo Osmar DEL SOL, Fernando Miguel DI MATTEO, Martín Adrián DIAGO, Walter Hugo DOS SANTOS, Ana Laura FERRER, Matías Javier GONZÁLEZ PATIÑO, Alejandro Santiago GRANADOS, Alberto Héctor GRECO, Ignacio Gustavo GRECO, Carolina LUISI, Nieves Elisabet MELARAGNO, Oscar Raúl MORAD, Ignacio José PARERA, Marcelo Oscar PERICH, Jorge Ítalo RICOTTA, Cristian Adrián RITONDO, Claudia Lorena SANTOS, Luis Enrique TORRES y Vicente VENTURA BARREIRO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos; haciéndoseles saber en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Comunicar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección General de Administración y Dirección de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad, las recomendaciones formuladas en el Artículo Decimoséptimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Seguridad y al Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Rubíquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de 49 fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 1-136.0-2015

Ente u Organismo: Ministerio de Salud

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo de \$73.450.907,77.- formulado al señor Sergio Gustavo MARTINEZ en el Artículo octavo del fallo objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Sergio Gustavo MARTINEZ lo resuelto en el Artículo primero del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

Nº de Expediente: 3-028.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Víctor Reinaldo AIOLA y las Sras. Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Tercero (Considerandos Octavo y Noveno inciso 3), Cuarto (Considerando Segundo apartado 1-I), Quinto (Considerando Tercero apartado 1), Séptimo (Considerando Séptimo apartado 1-II) y Octavo (Considerando Décimo Apartado 4), del decisario de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Víctor Reinaldo AIOLA y las Sras. Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE, contra lo resuelto en el Artículo Noveno, por los temas incluidos en el Considerando Décimo apartado 6) del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Víctor Reinaldo AIOLA, Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-327.0-2019

Ente u Organismo: Comité de Cuenca del Río Reconquista

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Comité de Cuenca del Río Reconquista - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.1), 1.2), y 1.4), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención al señor Ricardo Alejandro HANSEN y Llamado de Atención a la señora Mariana SOTELO, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Ricardo Alejandro HANSEN y la señora Mariana SOTELO, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido,

archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-159.0-2019

Ente u Organismo: Banco de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Banco de La Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.3) y parcialmente el enunciado en el apartado 1.2) de conformidad a lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Néstor Eduardo FRANCESANGELI, Héctor Oscar RODRIGUEZ, Mariano Nicolás DARDUIN, Marcelo Fabián ZARLENGA, Claudio César PASQUALINI, Gustavo Edmundo LUNA, Marcelo Alberto CASANOVAS y Santiago Alberto ALT, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Néstor Eduardo FRANCESANGELI, Fernando Luis ARRIOLA, Héctor Oscar RODRIGUEZ, Mariano Nicolás DARDUIN, Marcelo Fabián ZARLENGA, Claudio César PASQUALINI, Gustavo Edmundo LUNA, Marcelo Alberto CASANOVAS y Santiago Alberto ALT de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta (30) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 4-114.2-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$9.500,00 y \$6.300,00 que fueran impuestas al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Vito Mezzina y al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Luis Gastón Morando, respectivamente, a través del artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$9.000,00 que fuera impuesta a la Contadora del Ente y responsable del Sistema de Presupuesto Myrian Elizabeth Rímolli a través del artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$6.100,00 que fuera impuesta al Director Administrativo Norberto Darío Pretti a través del Artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Myrian Elizabeth Rímolli y a los Sres. Norberto Darío Pretti, Vito Mezzina y Luis Gastón Morando, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tandil y a Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricular por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

Nº de Expediente: 3-122.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, Jonatán Emmanuel SIBONA, Paolo Jesús SALINAS, Roberto Héctor TESTA y la Sra. María Paula HENDRIKSEN, contra lo dispuesto en el Artículo Tercero [Considerando Cuarto apartado 2)] del Fallo de fecha 05/11/2020, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2018, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, Jonatán Emmanuel SIBONA, Paolo Jesús SALINAS, Roberto Héctor TESTA y la Sra. María Paula HENDRIKSEN, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Tercero [Considerando Segundo apartado 4), y Quinto apartado 1)], Cuarto (Considerando Tercero apartado 1), Quinto (Considerando Quinto apartado 1-II) y Sexto (Considerando Séptimo apartado 3-II), del decisario de fecha 05/11/2020, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, Jonatán Emmanuel SIBONA, Paolo Jesús SALINAS, Roberto Héctor TESTA y María Paula HENDRIKSEN de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 4-115.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$55.196,05, que se mantuviera a través del Artículo primero, considerando primero del fallo recurrido, por el que se responsabilizara al Contador Municipal José Diego Rahal en solidaridad con el Tesorero Municipal José Walter Livio (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. José Diego Rahal y José Walter Livio, lo resuelto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tapalqué, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 3-085.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 20/02/2018, correspondiente a la Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$31.135,47 por el que debían responder el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT en solidaridad con la Tesorera Municipal Carolina CROCCE por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisario. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pedro Eugenio ORNAT y Carolina CROCCE de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Relator de Sede Central a cargo de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 3-094.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Monte Hermoso

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 01/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Monte Hermoso, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$258.591,67 por el que debían responder el Intendente Municipal Marcos Luis FERNÁNDEZ en solidaridad con la Contadora Municipal Sandra María PASQUINI, por

las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcos Luis FERNÁNDEZ y Sandra María PASQUINI de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 4-061.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener el cargo de \$21.554,35, que se confirmara a través del Artículo quinto, considerando quinto del fallo recurrido, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

Nº de Expediente: 3-044.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Las Heras

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por las Sras. Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA, María Gabriela GARMENDIA, María Julieta PEREZ ARNAUDO, María Patricia OTEGUI y Carolina Natalia ARRICAU y los Sres. Javier OSUNA y Juan Carlos CEPEDA, contra lo dispuesto en el Artículo Tercero [Considerando Quinto inciso 4)] del Fallo de fecha 19/03/2020, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por las Sras. Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA, María Gabriela GARMENDIA, María Julieta PEREZ ARNAUDO, María Patricia OTEGUI y Carolina Natalia ARRICAU y los Sres. Javier OSUNA y Juan Carlos CEPEDA, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Tercero [Considerandos Primero inciso 2), Segundo, Cuarto incisos 1), 2), 3) y 5), y Quinto incisos 2), y 5)], Cuarto [Considerando Primero inciso 1)] y Quinto [Considerando Quinto inciso 1) apartado I], del decisario de fecha 19/03/2020, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Javier OSUNA y las Sra. Carolina Natalia ARRICAU, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Sexto, del Fallo de fecha 19/03/2020, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA, María Gabriela GARMENDIA, María Julieta PEREZ ARNAUDO, María Patricia OTEGUI, Carolina Natalia ARRICAU, Javier OSUNA y Juan Carlos CEPEDA de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 21/10/2021

Nº de Expediente: 3-019.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Casares
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Walter Sergio TORCHIO, Jorge Gregorio CORDOBA y Christian Abel MASSONE, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Tercero [Considerando Segundo inciso 2 apartado b)], Cuarto [Considerando Segundo inciso 2 apartado c)] y Quinto [Considerando Segundo inciso 2 apartado d)], del decisario de fecha 05/11/2020, Municipalidad de Carlos Casares, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Walter Sergio TORCHIO, Jorge Gregorio CORDOBA, Christian Abel MASSONE, Marcelo Eduardo AGRADI y la Sra. Juliana CUESTA, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Segundo inciso 2 apartado a) del Fallo de fecha 05/11/2020, Municipalidad de Carlos Casares, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Walter Sergio TORCHIO, Jorge Gregorio CORDOBA, Christian Abel MASSONE, Marcelo Eduardo AGRADI y Juliana CUESTA de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 4-107.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de San Cayetano

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas aplicadas: de \$20.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel GARGAGLIONE; de \$6.000,00 al Jefe de Compras y Suministros Carlos María MÉDICO y de \$6.000,00 al Secretario Técnico Luis Gustavo PÉREZ conforme se dispusiera en el Artículo Sexto [Considerando Octavo] de la Resolución recurrida (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener la amonestación que fuera aplicada por el Artículo Cuarto [Considerando octavo] de la Resolución recurrida al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sebastián CHIARADIA (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos María MÉDICO, Luis Gustavo PÉREZ, Miguel Ángel GARGAGLIONE y Sebastián CHIARADIA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) la presente Resolución que consta de ocho fojas; firmarla en un ejemplar; publicarla en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

Nº de Expediente: 3-054.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Eduardo Lorenzo CAMPANA y Guillermo Martín GROSSO, contra las sanciones que en cada caso se les impusieran en el Artículo Segundo [Considerandos Primero inciso 3) y Tercero], del decisario de fecha 10/09/2020, Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Eduardo Lorenzo CAMPANA y Guillermo Martín GROSSO, contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en los Considerandos Primero inciso 1), y Cuarto incisos 2), 4) y 5), del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Eduardo Lorenzo CAMPANA y Guillermo Martín GROSSO de lo resuelto en el Artículo

Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 3-053.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, reduciéndose la multa de \$9.000,00 aplicada al Contador Municipal Bernardo DEL POTRO a la suma de \$8.500,00; manteniéndose la multa aplicada de \$30.000,00 al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS; la amonestación impuesta a la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ; al Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto Verna y el llamado de atención impuesto al Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo MARTÍN, según lo expuesto en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$93.376,39 a la suma de \$61.585,57 por la que responderán: por \$1.561,88 el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ y el Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto Verna y por \$60.023,69 la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$13.896,04 por el que debían responder el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016 reduciéndose el cargo de \$433.750,00 a la suma de \$241.927,02 por el que responderán el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, en virtud de lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$180.497,21 por el que debían responder el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO y con el Secretario de Recursos Humanos Silvio Marcelo MARTÍN, en virtud de las razones expuestas en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Franco Ariel FLEXAS, Bernardo DEL POTRO, Claudia Marisa VELÁZQUEZ, Daniel Alberto Verna, Silvio Marcelo MARTÍN, Aníbal Fabián MARTÍNEZ lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acrede dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Viamonte, a la Delegación Zonal de Junín y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisésis fojas. Publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-306.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultado VIII apartados 1.2) y 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$20.000,00 a los señores Marcos Eliseo ALMADA, Cecilio

SALAZAR, Matías Sebastián FRANCO, Martín PALAZON, Guillermo René ALLEN, Diego Alfredo BALCAZA, Alejandro Carlos GUZZO, Néstor Arturo CASAL y Emilio Ángel CASTRILLON en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Cuarto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 371/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro las propuestas de mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de los temas tratados en los Considerandos Tercero y Cuarto e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Marcos Eliseo ALMADA, Cecilio SALAZAR, Matías Sebastián FRANCO, Martín PALAZON, Guillermo René ALLEN, Diego Alfredo BALCAZA, Alejandro Carlos GUZZO, Néstor Arturo CASAL y Emilio Ángel CASTRILLON de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubíquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

Nº de Expediente: 3-021.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Carmen de Areco

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Hermán Iván TURRI, contra lo dispuesto en el Artículo Segundo [Considerandos Cuarto incisos 1) y 2), Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo inciso 1), Noveno incisos 2), 3), 4), y Décimo] del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Marcelo Alejandro SKANSI, Alberto Fabián CASTRO, y la Sra. Delia Laura BASSO, contra las sanciones dispuestas en el Artículo Segundo [Considerandos Cuarto incisos 1) y 2), Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo inciso 1), Noveno incisos 2), 3), 4), y Décimo], del decisario de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Hermán Iván TURRI de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 4-016.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Campana

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Sebastián ABELLA, con fundamento en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Sebastián ABELLA de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de dos fojas; firmarlo

en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente 3-004.100-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Fiscalegís SAPEM

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la Municipalidad de Avellaneda - Fiscalegís S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero y Segundo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Tercero aplicar Multa de \$15.000,00 al Presidente Juan Pablo Spagnolo (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Pablo Spagnolo; de lo resuelto en los Artículos precedentes; y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias)).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - Fiscalegís S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero, Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

Nº de Expediente: 1-315.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Desarrollo Social - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotercero en Disidencia. Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Decimotercero del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada la observación enunciada en el Considerando Segundo y parcialmente la tratada en el Considerando Tercero con relación al caso 2) Natalia CAÑAS.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto. Comunicar a la Unidad Ejecutora PROMEBA lo manifestado en el mencionado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Duodécimo, aplicar Llamado de Atención a los señores Patricio PAZOS VERNI, Pablo Roberto FUENTES, Gabriel Osvaldo MERCURI, Alejandro Guillermo KECK, Iván RABADE, Pilar MOLINA, Facundo SOSA, Alberto Maximiliano GOMEZ, Ignacio GIRADO y Amonestación a los señores Santiago LOPEZ MEDRANO, Joaquín Ignacio TOMÉ, Leandro Iván CHULAK y Luis Adrián EPIFANIO. (Artículo 16º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero, con relación a los casos 1) Pablo Martín CAZÓN y 3) Fernando CASAREZ y en el Considerando Séptimo. Encomendar a la División Relatora retomar las cuestiones en ellos tratadas e informar al respecto en su próximo estudio. Declarar que los señores Leandro Iván CHULAK, Guillermo Javier GONZÁLEZ MORENO, Ernesto CORONADO y Verónica Yael BUSTOS, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva de los casos 1) y 3) y mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, proveniente del Artículo Cuarto -Considerando Tercero del Fallo N° 436/2019 correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social- Ejercicio 2017, con los alcances fijados en el Considerando Octavo respecto a los casos 2) y 4) y subsistente la responsabilidad de los señores Joaquín Ignacio TOMÉ; Leandro Iván CHULAK y Guillermo Javier GONZALEZ MORENO y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que

retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia sin otro alcance de la observación que fuera mantenida en reserva en virtud del Artículo Cuarto -Considerando Cuarto del Fallo N° 436/2019, conforme lo manifestado en el Considerando Noveno. Comunicar a la Unidad Ejecutora PROMEBA lo manifestado en el mencionado Considerando.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Décimo proveniente del Artículo Cuarto -Considerando Sexto del Fallo N° 436/2019 correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social- Ejercicio 2017, liberando de responsabilidad a los señores Joaquín Ignacio TOMÉ, Leandro Iván CHULAK y Luis Adrián EPIFANIO.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Undécimo proveniente del Artículo Cuarto -Considerando Séptimo del Fallo N° 436/2019 correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social- Ejercicio 2017, liberando de responsabilidad a los señores Joaquín Ignacio TOMÉ y Leandro Iván CHULAK.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores a los Santiago LOPEZ MEDRANO, Joaquín Ignacio TOME, Leandro Iván CHULAK, Guillermo Javier GONZÁLEZ MORENO, Ezequiel Patricio PAZOS VERNI, Pablo Roberto FUENTES, Gabriel Osvaldo MERCURI, Alejandro Guillermo KECK, Iván RABADE, Pilar MOLINA, Facundo SOSA, Alberto Maximiliano GOMEZ, Felipe GRANILLO FERNÁNDEZ, Verónica Yael BUSTOS, Luis Adrián EPIFANIO, Ernesto Alfredo CORONADO, e Ignacio GIRADO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos; haciéndoseles saber en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Desarrollo Social y Subsecretario Técnico Administrativo de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de 28 fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

N° de Expediente: 1-267.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Justicia

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Justicia - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimocuarto en Disidencia. Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Decimocuarto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo, comunicar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia lo dispuesto en el mismo y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la presente cuestión e informe al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por subsanada la observación respecto al agentes Santiago CAVANA, dejar constancia sin otros alcances de la cuestión referida al agente Julio Cesar CENTURELLI, y mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires con relación al caso del agente Gustavo Omar PONCE, conforme lo indicado en el Considerando Tercero. Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome la cuestión e informe al respecto. Declarar que los señores Máximo LITVINOV GAMBOA, Darío Ignacio CABEZA, Mauro PALUMBO, Matías QUIERO SILVA, Paula SAVARIANO y Leandro Tomás CORSI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

Comunicar a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales las cuestiones tratadas en el mismo Considerando, a sus efectos.

Comunicar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y a las autoridades del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) a los efectos.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero, aplicar: Llamado de Atención a los señores Elea PELICHE, Juan José BARIC Juan Martín ZABAleta, Leonardo JAKIM, Luis María FERELLA, Marcos ROSPIDE, Matías QUIERO SILVA, Paula SAVARIANO, Silvina GILES, Mariano RODRIGUEZ, Rosario Marcela SANCHEZ, Santiago German LEO, Santiago AVILA y Xavier ARESES. (Artículo 16° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión surgida del Artículo Cuarto -Considerando

Tercero del Fallo N° 545/2019, tratada en el Considerando Sexto, caso 11) del presente fallo, y mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con relación a los restantes casos mencionados en el mismo Artículo del Fallo N° 545/2019, tratados en el Considerando Sexto del presente. Comunicar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia lo dispuesto en el mismo y disponer que la Relatoría actuante en el próximo ejercicio, retome el tema e informe al respecto. Declarar que los señores Franco Marcelo FORTUNATO, Natalia Elisabet NAVARRO, Darío Ignacio CABEZA, Máximo LITVINOV GAMBOA, Esteban Edgardo GURAL; Graciela Marta VILLALBA; Carlos Matías QUIERO SILVA, Leandro Tomás CORSI y Elea Cristina PELICHE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión surgida del Artículo Cuarto -Considerando Cuarto del Fallo N° 545/2019, tratada en el Considerando Séptimo del presente, caso Mariano Martín ARRIETA, y mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con relación a la agente María Cristina SUMMARUGA, conforme lo manifestado en el Considerando Séptimo del presente. Comunicar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia lo dispuesto en el mismo y disponer que la Relatoría actuante en el próximo ejercicio, retome el tema e informe al respecto. Declarar que los señores Máximo LITVINOV GAMBOA, Esteban Edgardo GURAL, Franco Marcelo FORTUNATO, Graciela Marta VILLALBA, Natalia Elisabet NAVARRO, Carlos Matías QUIERO SILVA y Leandro Tomás CORSI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones surgidas del Artículo Cuarto -Considerando Séptimo y Octavo del Fallo N° 545/2019 tratadas en los Considerandos Octavo y Noveno respectivamente. Comunicar a las autoridades de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia lo dispuesto en los mismos y disponer que la Relatoría actuante en el próximo ejercicio, tome nota e informe al respecto. Declarar que los señores Franco Marcelo FORTUNATO, Natalia Elisabet NAVARRO, Adriana Beatriz CAVANA, Gabriela Fernanda GONZALEZ, Juan Cruz PALLAVICINI, Máximo LITVINOV GAMBOA, Walter Dardo VELAZ; Esteban Edgardo GURAL; Graciela Marta VILLALBA; Carlos Matías QUIERO SILVA y Leandro Tomás CORSI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO Dejar sin efecto la reserva constituida en el Artículo Cuarto - Considerando Décimo del Fallo N° 545/2019, liberando de responsabilidad a las señoras Gabriela Fernanda GONZÁLEZ y Adriana Beatriz CAVANA y del señor Pablo Martín SANTUCHO conforme con lo indicado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO NOVENO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría surgidas del Artículo Decimo - Considerando Decimocuarto del Fallo N° 545/2019 conforme Considerando Quinto y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio que retome las cuestiones señaladas en el mismo Considerando.

ARTÍCULO DÉCIMO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Duodécimo a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria y encomendar a la Relatoría su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar constancia de lo informado en el Considerando Undécimo respecto de las denuncias presentadas ante este H. Tribunal, caratuladas en expedientes N° 5300-565-2018-0-1 y N° 5300-618-2018-0-1.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los señores,: Xavier ARESES, Santiago AVILA; Juan José BARIC, Darío Ignacio CABEZA, Adriana Beatriz CAVANA, Leandro Tomás CORSI, Luis María FERELLA, Franco Marcelo FORTUNATO, Silvina GILES, Guido Abelardo, GOMEZ, Gabriela Fernanda GONZALEZ, Esteban Edgardo GURAL, Leonardo JAKIM, Santiago German LEO, Máximo LITVINOV GAMBOA, Natalia Elizabet NAVARRO, Juan Cruz PALLAVICINI, Mauro PALUMBO, Elea Cristina PELICHE, Matías QUIERO SILVA, Mariano RODRIGUEZ, Marcos ROSPIDE, Rosario Marcela SANCHEZ, Pablo Martín SANTUCHO, Paula SAVARIANO, Walter Dardo VELAZ, Graciela Marta VILLALBA, Juan Martín ZABAleta, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. haciéndoseles saber en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria del Ministerio de Justicia, las recomendaciones formuladas en el Artículo Décimo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de 38 fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-172.0-2019

Ente u Organismo: Instituto de Previsión Social

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartado 1.2), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Christian Alejandro GRIBAUDO, Eduardo SANTIN y la señora Jimena Belén CAPECE no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial por lo establecido en el Artículo Tercero de la presente Resolución, con el propósito de efectuar el seguimiento de las cuestiones cuyo tratamiento se difiere, de acuerdo a lo enunciado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Sexto de la Resolución N° 552/2020 de fecha 17/12/2020 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Cuarto y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio el seguimiento e informe de los temas tratados en dicho Considerando. Declarar que los cuentadantes del Instituto de Previsión Social por el ejercicio 2019 no deberán considerarse liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie definitivamente sobre el tema señalado en el mencionado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Christian Alejandro GRIBAUDO, Eduardo SANTIN y la señora Jimena Belén CAPECE de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-337.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio Público Escollera Norte

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la rendición de la cuenta del Consorcio Público Escollera Norte - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la rendición de la cuenta del CONSORCIO PUBLICO ESCOLLERA NORTE correspondiente a los Ejercicios 2016, 2017 y 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio de la cuenta, sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución N°377/2020 de fecha 05/11/2020 del H. Tribunal de Cuentas recaída sobre el estudio de la cuenta del ejercicio 2018 de Consorcio Público Escollera Norte, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Señor Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredón, al Ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-282.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata- Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.4) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los importes a que hace referencia el Considerando Segundo con formulación de cargo de \$3.333.234,53 por el que deberán responder de forma solidaria los señores José María DODDS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Rogelio Martín BLESÁ, Marcelo Luis JAWORSKI, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Cesar Arturo CÓRDIDO, Alejandro José CACHILE, Claudio Enrique ALI y Rodolfo José ROCCA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar de responsabilidad al señor Marcelo Gerardo MARTINEZ ROSTOLL, conforme lo expuesto en los Considerandos Tercero a Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 364/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Continuar en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Sexto. Declarar que los señores José María DODDS, Horacio PENAS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Cesar Arturo CÓRDIDO, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Marcelo Luís JAWORSKI, Claudio Enrique ALÍ, Alejandro José CACHILE y José Rodolfo ROCCA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su seguimiento, como así también informar al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Séptimo y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el mencionado Considerando. No deberán quedar exentos de responsabilidad los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata por el ejercicio 2019 hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores José María DODDS, Alberto José AMIEL, Alejandro SANDEZ, Rogelio Martín BLESA, Marcelo Luis JAWORSKI, Guillermo Juan Antonio CELENTANO, Cesar Arturo CÓRDIDO, Alejandro José CACHILE, Claudio Enrique ALÍ, Rodolfo José ROCCA, Marcelo Gerardo MARTINEZ ROSTOLL y Horacio PENAS, de lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consorcio, al señor Subsecretario de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinticuatro (24) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-299.0-2017

Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder los recursos interpuestos por los señores Guillermo René SCARCELLA, Walter Jorge CIRIACO, Heriberto JAUREGUI LORDA, Ricardo Juan Bautista MORATO, Luis Alfonso VOLPI, Lorenzo Pablo GIANNELLI, Jorge Enrique RADIVOJ, Alfredo Damián LIJO, Carlos Alberto CORONEL, Oscar Alejandro SCARCELLA, Jorge Héctor DI LEO y las señoras Natalia Elena NOZAL, Victoria VILLAMAYOR y María Julieta CASAJUS, declarando la procedencia formal de los mismos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores

Heriberto JAUREGUI LORDA y Ricardo Juan Bautista MORATO, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Heriberto JAUREGUI LORDA y Ricardo Juan Bautista MORATO de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/03/2021

N° de Expediente: 1-278.0-2018

Ente u Organismo: Administración de Justicia

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de Administración de Justicia - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto en Disidencia. Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanada la observación señalada en el Considerando Primero y comunicar a la Vocalía Municipalidades B de este H. Tribunal, a cargo del estudio de cuentas de la Municipalidad de Tandil, lo manifestado en dicho considerando, a sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Segundo, liberando de responsabilidad a los señores Luis Gabriel HERRERA y Matías José ÁLVAREZ, dando por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero y disponer que la Relatoría actuante en próximo ejercicio, tome nota para informar. Declarar que el señor Luis Gabriel Herrera no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo informado en el Considerando Cuarto respecto de la denuncia presentada ante este H. Tribunal, caratulada en expediente N° 5300-394-2018-0-1.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Luis Gabriel HERRERA de lo resuelto en el Artículo Tercero y Cuarto y al Sr. Matías José ÁLVAREZ de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Subsecretario de la Secretaría de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-112.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$1.475.786,52 por el que debían responder el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO en solidaridad con la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$312.405,09 por el que debían responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$141.251.362,73 por el que debían responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Tercero de la presente

Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 11/04/2019 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$17.099,85 por el que debían responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Alfredo Andrés HERRERO y Romina Soledad CIRCELLI, de lo dispuesto por los Artículo Anteriores.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Vicente, a la Delegación Zonal de Lomas de Zamora y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 21/10/2021

N° de Expediente: 3-100.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. José Luis HORNA, Juan Carlos GASPARINI, José Alberto CORREA, Fabio Alejandro SOSA, y las Sras. María Luján OLGIATI, María Fernanda CARDOSO, Manuela HORNA y Romina Mariel IRIBARNE contra lo dispuesto en el Artículo Tercero [(Considerando Sexto apartado 3)] del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2018, por lo motivos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. José Luis HORNA, Juan Carlos GASPARINI, José Alberto CORREA, Fabio Alejandro SOSA, y las Sras. María Luján OLGIATI, María Fernanda CARDOSO, Manuela HORNA y Romina Mariel IRIBARNE, contra las sanciones dispuestas en el Artículo Tercero [Considerandos Segundo apartado 1), 2), 3)-I y II, Tercero apartado 1), Cuarto apartado 2), Quinto apartado 1), Sexto apartado 1), 2), 3), 5); y 6)], del decisorio de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Hugo Pablo OREJA y la Sra. Noelia María RINALDI, contra lo resuelto en el Artículo Cuarto, por los temas incluidos en el Considerando Séptimo apartado 2) del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a José Luis HORNA, Juan Carlos GASPARINI, José Alberto CORREA, Fabio Alejandro SOSA, Hugo Pablo OREJA, María Luján OLGIATI, María Fernanda CARDOSO, Manuela HORNA, Romina Mariel IRIBARNE y Noelia María RINALDI de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 3-087.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Javier Arturo Martínez; Elmo Carlos Gattone; Gustavo Carlos Bonet; Sergio Federico Tressens, Omar Raúl Pacini, José Antonio Salauati, Luis Rubén Ponce, Juan Marcelo Argento, Juan Manuel Rico Zini, Walter Horacio Parra, y las Sras. María Teresa Giuliano; Flavia Estefanía Cascardo; Andrea Fabiana Lamelas y Dorina Vanesa Bontempo., contra la nulidad planteada respecto de las notificaciones de la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Javier Arturo Martínez; Elmo Carlos Gattone; Gustavo Carlos Bonet; Sergio Federico Tressens, Luis Rubén Ponce, Juan Manuel Rico Zini, Walter Horacio Parra, y las Sras. María Teresa Giuliano y Flavia Estefanía Cascardo, contra las sanciones que se les impusieran en los Artículos Tercero [Considerandos Segundo incisos 1), 2), 3), 4) y 5); Tercero incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8); Cuarto inciso 1); Quinto inciso 1), 2), 3) y 4); y Sexto incisos 1)-I, 2)-I, 4)-I], Cuarto [Considerando Sexto inciso 1)-II], Quinto [Considerando Sexto inciso 2)-II], Sexto (Considerando Sexto inciso 3)-II], Séptimo [Considerando Sexto inciso 4)-II], Octavo [Considerando Séptimo inciso 3)-I], Noveno [Considerando Séptimo inciso 4)], Décimo [Considerando Séptimo inciso 5)-I] y Undécimo [Considerando Séptimo inciso 7)], del Fallo de fecha 11/04/2019, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2017, de acuerdo con los motivos indicados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Javier Arturo Martínez; Elmo Carlos Gattone; Gustavo Carlos Bonet; Sergio Federico Tressens, María Teresa Giuliano; Flavia Estefanía Cascardo; Omar Raúl Pacini, José Antonio Salauati, Luis Rubén Ponce, Juan Marcelo Argento, Juan Manuel Rico Zini, Andrea Fabiana Lamelas, Walter Horacio Parra y Dorina Vanesa Bontempo,

de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 3-017.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas

Ejercicio: 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Jorge Juan Iraola contra la sanción dispuesta en el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 25/04/2012, que fuera reducido por el Artículo Cuarto del Fallo de Revisión de fecha 19/06/2014, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2010, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora, a los fines de lo normado por el Art. 74 del Decreto Ley 7647/71 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por los Sres. Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel contra lo dispuesto en los Artículos Sexto, Séptimo, Noveno, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero del decisorio de fecha 25/04/2012, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2010, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-260.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Pablo Omar PUSSETTO, Fabián Héctor GURRADO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Mariano GONZALEZ MARTINEZ, Marcelo Fabián OSORES, Juan Roberto CAFASSO y Ángel David SUBIA en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos por la suma de \$18.933.75 abonados en concepto de multas de tránsito con cargo a Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a que hace referencia el Considerando Primero, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal ocasionado, en atención que se ha corroborado la devolución de los fondos, en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículo Quinto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 449/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio el seguimiento e informe de los temas tratados en dicho Considerando. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca por el ejercicio 2019 no deberán considerarse liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie definitivamente sobre el tema señalado en el mencionado Considerando

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Pablo Omar PUSSETTO, Fabián Héctor GURRADO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Mariano GONZALEZ MARTINEZ, Marcelo Fabián OSORES, Juan Roberto CAFASSO y Ángel David SUBIA, de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del

H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-324.0-2019

Ente u Organismo: Centrales de La Costa Atlántica Sociedad Anónima

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de Centrales de La Costa Atlántica S.A.- Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartado 1.2) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI y Daniel Alberto LUCHETTI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el Considerando señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$25.000,00 a los señores Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI y Julio Néstor ARAZI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº 374/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉXTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Alberto Damián ANDINO, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, Alejandro MARCHIONNA FARE, Gonzalo DÍAZ DE ASTARLOA, Horacio Eduardo GODOY, Mario Antonio VIÑALES, Cristian Pedro POPOVICH, Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI y Julio Néstor ARAZI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diecinueve (19) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-299.0-2019

Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de Aguas Bonaerenses S.A. - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.10), y parcialmente el mencionado bajo el apartado 1.7), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Segundo y Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$19.500,00 al señor Luis Juan BOUZON, Multa de \$13.000,00 al señor Gastón José CIMA BERRETTA, Multa de \$13.000,00 al señor Diego Hernán SANTOS, Llamado de Atención al señor Rafaella SARDELLA, Llamado de Atención al señor Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Llamado de Atención al señor Héctor Hugo DOMÍNGUEZ, Llamado de Atención al señor Horacio Daniel PASCUAL, Llamado de Atención al señor Alfredo

Mario HATFIELD, Llamado de Atención al señor Agustín María IBAÑEZ y Llamado de Atención a la señora la señora María Alejandrina ARROUZET, conforme lo señalado bajo el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto con formulación de Cargo de \$73.815.712,08 por el que deberán responder solidariamente los señores Raffaele SARDELLA, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Héctor Hugo DOMÍNGUEZ, Horacio Daniel PASCUAL, Luis Juan BOUZON, Gastón José CIMA BERRETTA, Sebastián Daniel BAILLIEAU y Diego Hernán SANTOS (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Undécimo con formulación de Cargo de \$1.933.042,91 por el que deberán responder en forma solidaria los señores Luis Juan BOUZON, Gastón José CIMA BERRETTA y Diego Hernán SANTOS y la señora María Alejandrina ARROUZET (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Cuarto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 370/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de Aguas Bonaerenses S.A. - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Duodécimo y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la implementación de las propuestas de mejora tratadas en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Décimo Tercero, diferir el tratamiento de las cuestiones allí señaladas. Declarar que los cuentadantes de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Raffaele SARDELLA, Alejandro Emilio, MARCHIONNA FARE, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMÍNGUEZ, José Luis STRATICO, Rodrigo PAREDES BLUMA, Claudio Marcelo CRISSIO, Luis Juan BOUZON, Alfredo Mario HATFIELD, Agustín María IBAÑEZ, Gastón José CIMA BERRETTA, Roberto Francisco PECORARI, Diego Hernán SANTOS y Sebastián Daniel BAILLIEAU y a la señora María Alejandrina ARROUZET, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Aguas Bonaerenses S.A., al Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de setenta y uno (71) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 21/10/2021

N° de Expediente: 3-098.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Rivadavia

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Leonardo Raúl PATERNO contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en el Considerando Tercero inciso 2) del decisorio de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Rivadavia, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Único primera parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Leonardo Raúl PATERNO, contra el fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Rivadavia, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Único segunda parte.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Leonardo Raúl PATERNO de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rivadavia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-333.0-2018

Ente u Organismo: Defensor del Pueblo
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Sexto y en la disidencia planteada, la que sostiene que dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Décimo Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.12) y parcialmente bajo los apartados 1.2), 1.5), 1.6), 1.7), 1.9) y 1.11) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo y Duodécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando VIII bajo el apartado 1.11), de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Llamado de atención a los señores Gustavo Enrique FERRI y Alejandro Oscar DISANTI, Multa de \$11.000,00 al señor Jorge Luis CERULI, Multa de \$11.000,00 al señor Mario Daniel CAPUTO, Multa de \$11.000,00 al señor Sebastián MALDONADO, Multa de \$16.500,00 a la señora María Mercedes SALESSI, Multa de \$27.500,00 al señor Mariano José MARTINEZ HERMIDA y Multa de \$60.500,00 al señor Guido Martín LORENZINO MATTA, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo con formulación de cargo por la suma de \$349.618,14 al que deberán responder de forma solidaria el señor Mariano José MARTINEZ HERMIDA y la señora María Mercedes SALESSI (Artículo 16º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el tema enunciado en el Considerando Undécimo hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervenientes Guido Martín LORENZINO MATTA y Mariano José MARTINEZ HERMIDA, según corresponda por los fundamentos enunciados en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 523/2019 de fecha 28/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Undécimo y Décimo Tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Guido Martín LORENZINO MATTA, Mario Daniel CAPUTO, Mariano José MARTINEZ HERMIDA, Sebastián MALDONADO, Alejandro Oscar DISANTI, Gustavo Enrique FERRI, Jorge Luis CERULI y a la señora María Mercedes SALESSI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ochenta y ocho (88) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 3-060.100-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por la Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM, por el ejercicio Número Diez comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Primero aplicar Llamado de Atención a los Presidentes Silvio Alberto SAYAGO y Juan Manuel IGLESIAS (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Silvio Alberto SAYAGO y Juan Manuel IGLESIAS; de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Presidente de Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM, a la Municipalidad de Lanús y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese y archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 3-030.200-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Chivilcoy - Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P.S.E)

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (EMTUPSE), por el ejercicio Número Nueve del ejercicio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo, aplicar Multa de \$25.000,00 al Presidente Alfredo Luis DE LILLO (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$4.519,02, por el que deberá responder el Presidente Alfredo Luis DE LILLO (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Alfredo Luis DE LILLO de lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX con sede en la Ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Chivilcoy y a la Municipalidad de Chivilcoy-Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 4-017.1-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Angel Marzetti

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, reducir las multas de \$ 7.000,00 al Director Médico Dr. Gustavo Alberto PASCUAS, de \$5.000,00 a la Contadora Sra. Evelyn Edit CANTONI y de \$2.500,00 a la Tesorera Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ, que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, manteniéndose las multas en las sumas de \$6.500,00 al Director Médico Dr. Gustavo Alberto PASCUAS, de \$4.000,00 a la Contadora Sra. Evelyn Edit CANTONI y de \$2.450,00 a la Tesorera Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ. Por su parte, se mantienen las amonestaciones a la Administradora Fabiana Dora PEREYRA y a la Contadora Sra. María Cristina MAESTU. (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el cargo de \$4.821.578,12 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero Apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$4.696.166,49 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, a la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI, a la Contadora del Hospital Sra. María Cristina MAESTU y a la Tesorera del Hospital Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ) manteniéndolo por la suma de \$125.411,63 por el que responderán en forma solidaria la

Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI, la Contadora del Hospital Sra. María Cristina MAESTU y la Tesorera del Hospital Sra. Teresa Noemí DOMINGUEZ (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, modificar el cargo de \$1.190,53 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Séptimo Apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$134,19 (por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Director Médico Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, a la Administradora Sra. Fabiana Dora PEREYRA y a la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI) manteniéndolo por la suma de \$1.056,34 por el que responderán en forma solidaria el Director Médico Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, la Administradora Sra. Fabiana Dora PEREYRA y la Contadora del Hospital Sra. Evelyn Edit CANTONI (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$6.486,50 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Séptimo g)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Director Médico Sr. Gustavo Alberto PASCUAS, a la Administradora Sra. Fabiana Dora PEREYRA y a la Contadora del Hospital Sra. María Cristina MAESTU (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Gustavo Alberto PASCUAS y a las Sras. Fabiana Dora PEREYRA, Teresa Noemí DOMINGUEZ, Evelyn Edit CANTONI y María Cristina MAESTU, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de CAÑUELAS y a la Municipalidad de CAÑUELAS- HOSPITAL Dr. ÁNGEL MARZETTI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 3-112.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la sanción impuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 19/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2016, manteniéndose las multas que se aplicaron de \$35.000,00 al Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ de \$20.000,00 al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; de \$12.000,00 a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI; de \$8.000,00 al Director de Presupuesto y Contador Municipal Francisco VICENTE, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo expuesto al final del Considerando Primero, dar por cumplida las sanciones de multa que se detallan en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 19/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$1.289.052,62 por el que debían responder: por \$1.042.857,93 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; por \$24.841,78 la Intendente Municipal Interina Graciela Iris BISCALDI en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO; por \$13.837,15 la Intendente Municipal Interina Graciela Iris BISCALDI en solidaridad con el Contador Municipal Francisco VICENTE; por \$25.979,58 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Francisco VICENTE; por \$15.813,26 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano Silvina Fabiola VIDAL y el Jefe de Compras Nahuel GUERRERO; por \$149.400,76 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano Silvina Fabiola VIDAL y por \$16.322,16 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y el Jefe de Compras Marcelo Simón CROSTA, a la suma de \$1.633,46 por el que deberán responder el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y el Jefe de Compras Marcelo Simón CROSTA, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 19/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo que se formuló por \$189.669,54 por el que debían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel Di SABATINO en solidaridad con el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Tesorero Municipal Roberto Horacio PACHECO, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI y la Secretaría de Ingresos Públicos Paula Daniela LASSALLE, en razón de los argumentos presentados en el Considerando Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Esteban Mauricio GÓMEZ, Alfredo Andrés HERRERO, Romina Soledad CIRCELLI, Francisco VICENTE, Nahuel GUERRERO, Guillermo Rafael FIOTEK, Silvina Fabiola VIDAL, Graciela Iris BISCALDI,

Marcelo Simón CROSTA, Antonio Daniel DI SABATINO, Roberto Horacio PACHECO y Paula Daniela LASSALLE, lo resuelto en los Artículos precedentes a cada uno de ellos, y fijarles a aquellos funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Vicente, a la Delegación Zonal de Lomas de Zamora y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: improcedencia

Fecha de Acuerdo: /12/2021

N° de Expediente: 3-085.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT y la Sra. Carolina CROCCE, contra lo dispuesto en el Artículo Tercero [Considerando Quinto inciso 1) del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT y la Sra. Carolina CROCCE, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Tercero [Considerandos Cuarto apartado a), Quinto inciso 2), y Sexto incisos 1), 2), 3), 4) y 5)] y Cuarto [Considerandos Cuarto apartado b)], del decisorio de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT y la Sra. Carolina CROCCE, contra lo resuelto en el Artículo Quinto, por los temas incluidos en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto inciso c) del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT y Carolina CROCCE de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 3-004.101-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Único Apartado a) aplicar Multa de \$15.000 al Presidente Claudio Darío RIAL (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Único Apartado b) y declarar que el Presidente Claudio Darío RIAL; alcanzado por la reserva indicada, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Claudio Darío RIAL de lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-163.0-2019

Ente u Organismo: Corporación de Fomento Del Valle Bonaerense del Río Colorado

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$30.000,00 al señor León Eduardo SOMENSON, Multa de \$30.000,00 al señor Cristian Hernán EVAL y Multa de \$20.000,00 al señor Juan Marcos Felipe MARÍA ARAGON, conforme lo señalado bajo el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución N° 551/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Quinto y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores León Eduardo SOMENSON, Cristian Hernán EVAL y Juan Marcos Felipe MARÍA ARAGON, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciséis (16) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-173.0-2019

Ente u Organismo: Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10295 y su modificatoria Ley 10771

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Cuarto y Quinto de la Resolución N° 358/2020 de fecha 05/11/2020 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el tema mantenido en suspenso de tratamiento por el Artículo Quinto, Considerando Cuarto de la Resolución N° 358/2020 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Primero, liberando de responsabilidad a los señores Leopoldo BERNARD e Ignacio Javier SALVUCCI.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las autoridades del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771, la Propuesta de

Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Leopoldo BERNARD e Ignacio Javier SALVUCCI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-355.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos - por las auditorias del Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.1) y 1.2), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$26.000,00 al señor Sergio José Manuel BOTELLO y Multa de \$26.000,00 al señor Juan Cruz María ANTONINI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 380/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Sergio José Manuel BOTELLO y Juan Cruz María ANTONINI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires- Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la

Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses. Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° SDO 3/2022**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU. Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 77/2021

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 903

Localidad: Villanueva. Distrito de General Paz

Presupuesto oficial: \$77.733.930,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$38.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 78/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 932.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$81.762.241,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$40.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu.

Distrito: Escobar.

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 935.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$102.008.929,26.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.100,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Provisión de Elementos de Limpieza, Higiene y Desinfección para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 18/02/2022 a las 09:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 18/02/2022.

Hora: 09:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Plegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-06-22.

feb. 15 v. feb. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

**Contratación Directa N° 7/2022
Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Servicio de Desratización y Desinfectación para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 18/02/2022 a las 10:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 18/02/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-07-22.

feb. 15 v. feb. 17

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0022-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar Locación por el Término de Veinticuatro (24) Meses de Trescientos Treinta y Cinco (335) Equipos Fotocopiadores y su Servicio Integral de Mantenimiento, Reparación y Provisión sin Cargo Alguno de Repuestos e Insumos, Excluido el Papel, para Uso de Dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de marzo del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web P.B.A.C. www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$158.836.800,00.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 09:00 horas en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 25 de febrero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$9.236.088,00.

Valor del pliego: \$18.472,17.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Adquisición de Piedra para Mejoras Caminos Rurales Etapa 2.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 09:30 horas en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 25 de febrero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$20.190.780,00.

Valor del pliego: \$40.381,56.

feb. 15 v. feb. 17

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública Internacional N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Proyecto PNUD/ARG/16/006. Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida. Licitación Pública Internacional N° 04/2022. Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 04/2022 para la "Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 16 de febrero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 21 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de marzo de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 16 v. feb. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 04/22 - Expediente Interno N° 007/04/2022, para la Contratación de Alimentos Secos y Lácteos para las Instituciones con Comedores Escolares y Servicio de DMC de la ciudad de Azul. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 23 de febrero de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$10.000.

feb. 16 v. feb. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY

Licitación Pública N° 1/2022

POR 4 DÍAS - Objeto: Compra de Productos para Comedor y DM.

Presupuesto oficial: \$45.153.154,20

Lugar de consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 22/02/2022 a las 8:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de apertura de ofertas: 22/02/2022 9 hs. por Zoom.

Valor del pliego: \$22.000 (Veintidós Mil).

Lugar de presentación de muestras Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

EX-028-14-2022.

feb. 16 v. feb. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Privada N° 3/2022

Circular Rectificatoria N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar en el período comprendido entre el 02/03/2022 al 31/05/2022 - Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras

Apertura 18 de febrero de 2022 - 9 hs.

Presupuesto oficial \$18.889.700

Valor del pliego: \$4.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Expediente Interno N° 094-003-2022-02-1

feb. 16 v. feb. 17

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN****Licitación Privada N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Recolección Patogénicos con destino al Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, por un período de cinco meses desde marzo hasta el 30-06-2022, con visita técnica obligatoria el día 22-02-2022, 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 24/02/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al EX-2022-01893063-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de una Nueva Plaza "Ricardo Guiraldes", en la Localidad de los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, en las Calles Gregorio Laferrere, Cerrito, San Ignacio y Dardo Rocha. El terreno posee una superficie aproximada de 7600 M².

Fecha de apertura: 4 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$137.614.615,06.

Valor del pliego: \$137.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 21, 22 y 23 de febrero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de febrero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 4/3/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Av. Pte. Perón 4276 3º piso (1613) Malvinas Argentinas.

Tel./Fax: 4660-9000.

Decreto N° 0802/2022.

Expte. 4132-15751/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de 4.000 Medidores de Agua y sus Respectivas Cajas."

Apertura: 9 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Tel.: 02477-442007.

Expediente D 46/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de "Medicamentos", Solicitados por la Secretaría de Salud, según las Características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3601-15/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Diez Millones Cuatrocientos Veinticincomil, Ciento Ocho con Cincuenta Centavos (\$10.425.108,50).

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 horas y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Apertura: 15/3/2022, a las 11:00 hs.

Decreto N° 343/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Referente a la Adquisición de "Vehículos Utilitarios", Solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las Características Determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete, con Cincuenta Centavos (\$19.328.287,50).

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Apertura: 15/03/2022, a las 12:30 hs.

Decreto N° 344/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado de licitación pública para la Compra de un Tractor.

Presupuesto oficial: \$11.500.000,00.

Valor del pliego: \$11.500,00.

Apertura de propuestas: 29 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, Provincia de Buenos Aires.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 21 de febrero hasta el 22 de marzo de 2022, hasta las 11:00 horas.

Consultas sobre la documentación en Oficina de Compras. Teléfono: 02344-480383.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2022 para la Pavimentación de Calles; 4290 m².

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta dos días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Teléfono: (02267) 666904.

Mail: comprasgralmadariaga@gmail.com

El presupuesto oficial: \$23.595.000 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil)

Valor del pliego: \$16.800 (pesos Dieciséis Mil Ochocientos).

Fecha de apertura: 9/3/2022.

Hora: 10:00.

Expte. 170/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Entoscado Camino Provincial 023-04, Acceso Escuela N° 21 "Combatientes de Malvinas", Paraje "San Manuel", Tramo Estación Krabbe - 4 Esquinas.

Apertura de propuestas: 15 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 9 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.

Valor del pliego: \$17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$17.600.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Mil) IVA incluído.

Decreto N° 0175/22

Expediente N° 0048/22

feb. 16 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento, Conservación, Mejoramiento de la Red Provincial de Tierras, en un Total de 256,5 Km., de los siguientes Tramos: Camino Provincial 023-03: Tramo comprendido desde Est. Reserva hasta intersección con Camino Provincial 023-04 (7 Km.) Camino Provincial 023-03: Tramo comprendido desde Intersección Camino Provincial 023-04 hasta límite con Laprida. (7,5 Km.) Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta límite con Gral. Lamadrid (9 Km.) Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde 4 Esquinas hasta Est. "La Paulina" (12 Km.) Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde Cruce camino a Chelforó/Campo Chimondeguy hasta R.P. N° 85 La Virginia (17 Km.) Camino Provincial 023-05: Tramo comprendido desde Intersección Camino Provincial 023-04 hasta límite con Laprida (7 Km.) Camino Provincial 023-06: Tramo comprendido desde R.P. N° 85 hasta límite con Tres Arroyos. (27 Km.) Camino Provincial 023-08: Tramo comprendido desde R.P. N° 85 hasta Planta de Gas (26 Km.) Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde R.P. N° 85 hasta Est. El Divisorio. (46 Km.) Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde Est. El Divisorio hasta R.P. N° 72 (11 Km.) Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde R.P. N° 72 hasta Límite con Bahía Blanca-Cnel. Rosales (37 Km.) Camino Provincial 023-10: Tramo comprendido desde intersección con Camino Provincial 023-09 hasta límite con Cnel. Dorrego (13 Km.) Camino Provincial 023-11: Tramo comprendido desde Camino Provincial 023-09 hasta límite con Cnel. Dorrego (12 Km.) Camino Provincial 023-11: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta intersección Camino Provincial 023-09 (11 Km.) Camino Provincial 023-12: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta intersección Camino Provincial 023-09 (14 Km.)

Apertura de propuestas: 15 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22º, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$15.500.000,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Mil) IVA incluido.

Decreto N° 0176/22.

Expediente N° 0147/22.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos, Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay.

Fecha de presentación de la oferta: 8 de marzo de 2022, hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$14.772.000 (Pesos Catorce Millones Setecientos Setenta y Dos Mil).

Valor del pliego de bases y condiciones: \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil).

Venta de pliego de bases y condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 269/22

Expediente N° 4084-1519/22

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Suelo Seleccionado Tipo Tosca y Piedra Estabilizado para Mantenimiento de Caminos del Distrito.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones con 02/100 (\$24.000.000,02).

Acto de apertura: 11 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sito en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sito en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sito en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-409/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para la Ejecución de la Obra de

Construcción de una Ecobicisenda Lindante para el Arroyo "La Paja" según Acuerdo con ACUMAR.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 00/100 (\$26.604.809,00).

Acto de apertura: 12 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 12 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-414/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Mediante Contrato de Concesión del Uso y Explotación del Local Ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Pellegrini, destinado a ofrecer el servicio de restaurante y confitería.

Pliego consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres.

Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Miércoles 16 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 1/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 63 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.600,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 09:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 2/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 931 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.551.175,06.

Valor del pliego: \$117.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 3/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 927, del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$30.555.391,72.

Valor del pliego: \$152.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura

de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 4/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 10 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.741.251,87.

Valor del pliego: \$88.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitacion Pública N° 5/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 924, del partido de Esteban Echeverría; en el Marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.109.127,79.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 6/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 936, del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.062.746,83.

Valor del pliego: \$135.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 09:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitacion Pública N° 8/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para Técnica N° 1 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$31.068.696,96.

Valor del pliego: \$155.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 9/2022**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 6, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.369.458,76.

Valor del pliego: \$86.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitacion Pública N° 10/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 36, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$25.551.632,99.

Valor del pliego: \$127.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitacion Pública N° 11/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.681.168,92.

Valor del pliego: \$138.000,00.

Fecha de apertura: 04 de marzo 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 12/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 39, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.000,00.

Fecha de apertura: 04 de marzo 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 13/2022****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 30 y Escuela Primaria N° 31, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.740.047,82.

Valor del pliego: \$118.000,00.

Fecha de apertura: 04 de marzo 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022 para Presentar Ofertas para la "Adquisición de Un Tractor Doble Tracción" sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 8 de marzo del 2022.

Horario: 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción. Dicha apertura se realizará por Zoom.

Cuando se realice la compra del pliego, se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$13.500.000).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 78/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Bv. Márquez, Natatorio Municipal, Escuela de Danza, Metrobús Ruta 8, Metrobús av. San Martín, bv. Rodríguez Peña, plazoleta 9 de Julio, perímetro Liceo Militar, bv. Perón, bv. Rivero y bv. Mom.

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo de 2022 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$36.428,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Presupuesto oficial: \$36.427.500,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos).

Plazo de ejecución: Bv. Márquez, Natatorio Municipal y Escuela de Danza, Metrobús Ruta 8, Metrobús av. San Martín y bv. Rodríguez Peña 11 (once) meses; plazoleta 9 de Julio y perímetro Liceo Militar 10 (diez) meses y bv. Perón, bv. Rivero y bv. Mom 5 (cinco) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2163-S-2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado y Concreto Asfáltico Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 09 de marzo de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 en la oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 7.740 Toneladas de Estabilizado Granular 0-30.

Apertura de propuestas: 17 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 15 de marzo de 2022.

Valor del pliego: \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$16.254.000 (Pesos Diecisésis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).

Expediente N° 4063-0174/22.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 20/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Ampliación de Edificio para Escuela Secundaria N° 23, 1° Etapa, en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$100.207.844,27 (Pesos Cien Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Veintisiete Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de marzo de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 07 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$100.207,84 (Pesos Cien Mil Doscientos Siete con Ochenta y Cuatro Centavos).

Expediente: 4003-41839/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 21/2022, para contratar la Ejecución de la Obra Construcción de Ampliación de Edificio para Escuela Secundaria N° 52, 1° Etapa, en la Localidad Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$93.543.841,36 (Pesos Noventa y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 07 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$93.543,84 (Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos).

Expediente N° 4003-41840/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/22 a fin de tramitar la Obra Ejecución de Vestuarios y Oficinas Administrativas en el Campo de Deportes N° 1, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$240.000,00.

Presentación y apertura: 17 de marzo de 2022, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-005643/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/22 a fin de efectuar la Adquisición de Computadoras con destino a la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$12.300.300,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$12.300,00.

Presentación y apertura: 23 de marzo 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-00374/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/22 a fin de efectuar la Obra Ejecución de Nuevo Núcleo Vertical en el Hospital Houssay, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$190.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$190.000,00.

Presentación y apertura: 18 de marzo de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Proyectos de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-005607/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Integral Sector Pileta Semiolímpica, Sanitarios y Vestuarios del Polideportivo La Patriada.

Ubicación: Avenida Padre Obispo Jorge Novak entre calles 604 -Bonn y 602- Budapest en la localidad Santa Rosa.

Presupuesto oficial: \$13.655.248,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$13.655.248,00 Capacidad financiera: \$27.689.808,44.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías: - Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal - Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - Fianza bancaria - Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 10/03/2022. Hora: 12:30.

Valor del pliego: \$13.500,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, Calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-497-S-2022.

feb. 16 v. feb. 17

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Sistema Acueducto Oeste Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$859.219.682,77.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2022 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: <http://www.osmgp.gov.ar/osse2/index.php/licitaciones-2>

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French 6737 1º piso- 499 2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente N° 812-C-2016 Alcance 11.

feb. 16 v. feb. 17

MINISTERIO DE SALUD**C.U.C.A.I.B.A.****Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-20/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-20/22 para la Provisión de Reactivos para el Sector de Citometría de Flujo con Destino al Laboratorio de Histocompatibilidad.

Apertura: 2 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$23.318.926,89.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

feb. 16 v. feb. 17

MINISTERIO DE SALUD**Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0030-CDI22****Circular**

POR 1 DÍA - Consulta:

Buenos días, respecto al punto 12 del anexo "Especificaciones Técnicas Para la Adquisición de Especialidades Medicinales".

Comprimidos y Cápsulas: Deberán entregarse presentados en envases bilaminados (blíster), constando en forma individualizada, en el reverso de cada comprimido: nombre de la monodroga, fecha de vencimiento, lote y concentración, que permita su rápida y correcta identificación en el momento del fraccionamiento, dispensación y administración al paciente, así como su Trazabilidad. (Disposición ANMAT 8722/11).

Queríamos consultar si podemos cotizar alternativa y entregar lo cotizado en el blíster convencional con toda la información completa dentro de cada blíster, pero no detrás de cada comprimido en forma individual como solicitan, debido a que el Laboratorio Elaborador no realiza el blisteado solicitado o si esto no será aceptado y sería desestimado.

Los saludo atentamente.

Respuesta:

La presentación de Comprimidos y Cápsulas deberán entregarse presentados en envases bilaminados (blíster), constando en forma individualizada, en el reverso de cada comprimido: nombre de la monodroga, fecha de vencimiento, lote y concentración, que permita su rápida y correcta identificación en el momento del fraccionamiento, dispensación y administración al paciente. Lo mismo será verificado al momento de la entrega de los productos, en caso de no ajustarse a lo indicado en el pliego técnico, será causal de devolución.

EX-2021-31601868-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS****Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01-2022 - expte. interno N° 057-14-2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar para Adquisición de Alimentos Frescos y Secos para Comedor/DMC Marzo y Abril de 2022.

Fecha de apertura: 22 de febrero de 2022 - 14:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar, calle av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 21/02/2022 a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos).

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el horario de 9:30 hs. a 11:30 horas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

Licitación Privada N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.

Período: Marzo 2022

Entrega consulta de pliegos: Del 17 al 21 de febrero 2022.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 21/2/2022.

Hs. de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas

Valor total de la licitación: \$9.074.853,06 (son Pesos Nueve Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Seis ctvs.)

Expediente interno N° 089-1409/2022

feb. 17 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Contratación Menor N° 1/2022

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Artículos de Limpieza para los Establecimientos Escolares del distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 9:45 hs.

La apertura de sobres será el día 18 de febrero del 2022 a las 10:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17826 de Morón.

Inversión oficial: \$3.887.284,00.-

Tipo de contratación: Contratación Directa/Contratación menor

Expediente N° 100-1578-2022

Contratación directa: Contratación menor N° 0001-22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Contratación Menor N° 3/2022

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobres de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Pinturas para los Establecimientos Escolares del distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el día 18 de febrero del 2022 a las 10:15 horas.

La apertura de sobres será el día 18 de febrero del 2022 a las 10:30 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17826 de Morón.

Inversión oficial pintura: \$4.255.208,00.-

Tipo de contratación: Contratación Directa/Contratación menor:

Expediente N° 100-1581-22

Contratación directa: Contratación menor N° 0003/2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Contratación Menor N° 4/2022

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Utensilios para los Establecimientos Escolares del distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 10:45 hs.

La apertura de sobres será el día 18 de febrero del 2022 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17826 de Morón.

Inversión oficial: \$4.258.863,00.-

Tipo de contratación: Contratación Directa/Contratación menor

Expediente: N° 100-1584-2022

Contratación directa: Contratación menor N° 0004-22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa SAE DMC N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese los días 17 y 18 de febrero de 2022 a Contratación Directa N° 001/2022 - autorizado por Disposición N° 031/2022, expte. int. N° 001-022-2022 Servicio Alimentario Escolar - DMC

Presupuesto estimado: Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Diecisésis (\$5.742.816,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Corresponden a la entrega de mercadería en los establecimientos educativos para la prestación del Servicio de DMC (desayuno/merienda).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21 de febrero 2022 a las 9 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 09 hs. a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón; calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 08 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos.

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar, tesoreriacecolon@gmail.com.

feb. 17 v. feb. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN****Contratación Directa SAE Comedor N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese los días 17 y 18 de febrero de 2022 a Contratación Directa N° 002/2022 - Autorizado por Disposición N° 032/2022 Expte. Int. N° 002-022-2022 Servicio Alimentario Escolar - Comedor.

Presupuesto estimado de Pesos Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta (\$5.609.760), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Corresponden a la Entrega de Mercadería en los Establecimientos Educativos para la Prestación del Servicio de Comedor.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21 de febrero 2022 a las 9 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 09 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 08 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos:

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar, tesoreriacecolon@gmail.com

feb. 17 v. feb. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO****Licitación Privada N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Procedimiento Contractual: Objeto de la contratación: Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DMC - Marzo, Abril, Mayo - 2022

Tipo: Contratación - Licitación Privada N° 2-2022

Ejercicio: 2022

Expte. Interno N°: 134-30-2022

Rubro comercial: Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DMC - Marzo, Abril, Mayo - 2022

Presupuesto estimado: \$16211891. (Presupuesto oficial para el total de la contratación para todos los rubros por el período marzo, abril, mayo)

Costo del pliego: \$2500.

Presentación de ofertas:

- Lugar/dirección: Dirección General de Cultura y Educación - Consejo Escolar de Punta Indio - Calle 26 esquina circ. 4ta. - Verónica - Punta Indio - Pcia. de Bs. As.

- Plazo y hora: Hasta el 22 de febrero de 2022. Hora: Hasta las 9:00 hs. Las ofertas, ensobradas conforme lo establecen los puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas - Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.

Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 17 de la Ley 13981, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:

- a. Los sobres o paquetes contenido las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;
- b. El Consejo Escolar labrará el Acta de Apertura;
- c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Acto de apertura

- Lugar/dirección: Dirección General de Cultura y Educación - Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circ. 4ta. - Punta Indio - Pcia. de Bs. As.

- Día y hora: 22 de febrero de 2022 Hora: 10:00.

Condiciones particulares:

- Forma de pago: El pago se rige por lo establecido en el artículo 23º Apartado 2 de la Ley 13981/09. Resolución N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia

- Garantía cumplimiento de contrato: Conforme lo establece en el artículo 19º Apartado 1 del Decreto 59/2019..

Plazo de entrega: Desde la formalización de los Contratos respectivos hasta el 22 de febrero de 2022.

Lugar de entrega: Los indicados en los renglones del presente Pliego de Bases y Condiciones

- Observaciones generales

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Procedimiento Abreviado N° 1/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Procedimiento Abreviado N° 01/22, Expediente Interno N° 050/SAE/02/2022, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar "Módulos Alimentarios" - febrero 2022.

Apertura: 21 de febrero de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves- Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$2.000 (Pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente Interno N° 050/SAE/02/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 02/2022 autorizada por Disposición N° 36/2022 en el Expte. Interno N° 027-04-01-005/2022, para la Provisión de Mercaderías Destinadas al Servicio Alimentario Escolar (SAE) de Todos los Rubros y con Destino a los Establecimientos Educativos del Distrito de Chascomús que cuentan con modalidades de prestación: Comedor, Desayuno y Merienda, con un plazo de duración de sesenta (60) días y un presupuesto estimado total de \$17.706.666,00 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos Seis), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 17 de febrero de 2022 y hasta el día 23 de febrero de 2022 y hasta las 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (23-02-2022).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 - en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000,00 - Tel. 02241-436772. Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio Web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

feb. 17 v. feb. 18

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2022 de Rentas Generales, por la Adquisición de Sevoflurano para este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido desde 01-02 hasta el 30-06 del ejercicio 2022, con destino al Servicio de Farmacia Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs, en la oficina de Compras del hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo de 08:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX 2022-02538231-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

**Licitación Privada N° 17/2022
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 17/2022 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Especiales II) - Segundo Llamado para el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favaloro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favaloro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Corresponde al Expediente: EX-2021-29119876-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Número de disposición: DISPO-2022-37-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA****Licitación Privada N° 29/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2022 por el Servicio de Alquiler, Mantenimiento Integral para Fotocopiadora, para el Servicio de Intendencia del Hospital solicitado por el establecimiento para cubrir los meses de marzo - diciembre del ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 11:00 hs, en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Diego Armando Maradona 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al expediente Ex-2022-02476682-GDEBA-HIGAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 45/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 45-2022 tendiente a la compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, y con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-30762043-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ****Licitación Privada N° 52/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 52/22. EX-2021-30673971-GDEBA-HZGADNLMSALGP para la Adquisición de Farmacia: Antibióticos No Contemplados en Compras Centralizadas con destino al Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, de la ciudad de Lanús.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millon Cuatrocientos Noventa Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 (\$1.490.196,00)

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero del 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, sito en la calle O` Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 12:00 hs) de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

EX-2021-30673971-GDEBA-HZGADNLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 76/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2022 EX2022-1764236-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP para la Adquisición de Material de Nefrología con destino a cubrir necesidades del Servicio de Nefrología Infantil del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 23/02/2022 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego: Pesos Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 48/100 (\$4.611.357,48);

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Niños Sor María Ludovica (de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs.).

Corresp. EX 2022-1764236-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROSSIEN****Licitación Privada N° 83/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/22 - EX-2022-2026605-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP para la Adquisición de Insumos para Neonatología: Material Descartable; con Provisión de Equipamiento, solicitado por el servicio de laboratorio, del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissen.

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero de 2022. Hora: 10.00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissen, sito en la calle av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Asciende a un total de Pesos Cuatro millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis con 45/100. (\$4.144.406,45).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissen (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.).

EX-2022-2026605-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales para Reconstrucción de Espigón 1era Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos: Treinta y Seis Millones Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 57/100 cvos. (\$36.328.744,57.).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2022 y hasta el día ocho (08) de marzo de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 INT. 323.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 cvos (\$15.000,00).

Plazo de obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día diez (10) de marzo de 2022, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-501/2022.

feb. 17 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE BERISSO**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 7/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Materiales y Herramientas de Ferretería.

Presupuesto oficial: \$18.592.196.

Valor del Pliego: Pesos Dieciocho Mil (\$18.000).

Adquisición del pliego: A partir del 11/02/22 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 07/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 11/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 07/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE BERISSO**Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 8/21: Llevada a cabo para la obra: Escuela Secundaria N° 8 – 1º Etapa.

Presupuesto oficial: \$52.518.908,37.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Retiro del pliego: Se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 24/02/22 a las 09:00 en calle 26 y 172 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 02/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros, a partir del 11/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 02/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de compras y suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE BERISSO**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos para el Comedor de los Establecimientos Educativos según el Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Presupuesto oficial: \$54.572.273.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.)

Adquisición del pliego: A partir del 15/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 04/03/22 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/03/22 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD BERISSO**Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 10/2022: llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para Colaciones en Establecimientos Educativos del Servicio Alimentario Escolar (SAE)

Presupuesto oficial: \$64.718.524,50.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.).

Adquisición del pliego: A partir del 15/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 04/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD BERISSO**Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Módulos Alimentarios para el Servicio Alimentario Escolar (SAE)

Presupuesto oficial: \$31.138.342,15.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 15/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 08/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 08/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reposición de Brocales y Tapas en Bocas de Registro Cloacales.

Presupuesto oficial total: \$17.850.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do

piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$18.000,00.

Expediente N° 4011-19806-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento de Carpeta Asfáltica.

Presupuesto oficial total: \$18.090.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de marzo de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$18.100,00

Expediente N° 4011-19807-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Baches Sanitarios.

Presupuesto oficial total: \$19.320.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de marzo de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$19.320,00.

Expediente N° 4011-19812-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales Eléctricos e Insumos para el Mantenimiento de los Tableros de las Estaciones de Bombeo de Cloaca y Agua.

Presupuesto oficial total: \$71.651.724,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de marzo de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de marzo de 2022, a las 12:00 hs., en la

Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$71.700,00.
Expediente N° 4011-20440-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES****Licitación Pública N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 32/2022.
Objeto: Provisión de Asfalto Caliente para Trabajos de Reparación de Calles del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$701.724.600,00.
Valor del pliego: \$7.017.246,00.
Fecha de apertura: 17/03/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 02 y 03 de marzo de 2022, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 09 y 10 de marzo de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 17/03/2022 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Hemodinamia para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$69.506.784.
Valor del pliego: \$695.067,84.
Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 08 y 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/03/2022 a las 09:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$75.675.600.
Valor del pliego: \$756.756,00.
Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 08 y 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1°, Merlo, hasta el día 22/03/2022 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 35/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Oftalmología para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$20.054.685,60.
Valor del pliego: \$200.546,86.
Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 14:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 08 y 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada

en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1°, Merlo, hasta el día 22/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 17/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Kits Escolares para Jardines Municipales - Secretaría de Educación.

Decreto N° 572 de fecha 11 de febrero del 2022.

Fecha de apertura: 24/02/2022.

Hora: 09:00.

Valor del pliego: \$8.403,71.

Presupuesto oficial: \$16.807.431,75 (Pesos Dieciseis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 75/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 93.059/22.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPIO DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 28/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal Municipal Barrio Arquitectura - Dirección Gral. de Arquitectura -Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14-03-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$29.331,70.

Presupuesto oficial: \$58.663.408,29. (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho con 29/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 93.323/2022.

Decreto Nro: 551/2022 de fecha 10 de febrero de 2022.

feb. 17 de febrero 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 75/2021****Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Apertura: 03/03/2022, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación Pública N° 75 - 3er Llamado - a los fines de licitar la Obra "Ampliación del Honorable Concejo Deliberante Etapa 1", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$70.155.680), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial.

Decreto N° 345/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Apertura: 16/03/2022, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Finalización de Infraestructura en Barrio Maquinista, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, presupuesto oficial de \$52.925.430,00. (Pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial - Decreto N° 325/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDA DE CAMPANA

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Adquisición de Medicamentos Año 2022", dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 07 de marzo de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con Noventa y Cuatro Centavos. (\$49.678.127,94).

Período de consulta y venta: Hasta el día 02 de marzo de 2022.

Expediente: 4016-22590/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Consolidado de Caminos Rurales, Escuela N° 3 y Escuela N° 11, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$21.697.725,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 7 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 4/03/2022 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Hasta el 3/03/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-68828-2022-00.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción Sala de Faena Multiespecie - Etapa N° 1, segundo llamado.

Fecha de apertura: 03/03/2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.

Valor del pliego: \$20.386,70.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 2 de marzo. Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>.

Decreto: 621/22.

Expediente 4020-6828/22.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Construcción Escuela Secundaria N° 2 - Villars."

Presupuesto oficial: \$62.160.321,98.

Valor del pliego: \$62.000.

Vista de pliegos: Desde el jueves 24 de febrero al miércoles 2 de marzo del 2022 en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del Municipio, av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Viernes 4 de marzo del 2022 a las 09.00 horas, saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del martes 8 hasta el jueves 10 de marzo de 2022 en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com. Toda consulta deberá ser dirigida a la oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 18 de marzo del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 18 de marzo del 2022 a las 11.00 horas.

Expediente N° 4044-067/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública 3/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Compra de Motoniveladora.

Apertura de propuestas: 17 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.

Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), previo pago de la tasa Derechos de Oficina (artículo 22°, inc. 13) de la ordenanza impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones).

Decreto N° 0183/22

Expediente N° 2.877/21.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la "Licitación Pública N° 6/2022, para: "Adquisición de Tosca."

Presupuesto oficial: \$6.828.080,00.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 17 de febrero de 2022 hasta el día 14 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 16 de marzo 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 108/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Vestuarios Barrio Alvear.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$18.700.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$18.700.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calles Internas Club.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 20 días.

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$15.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Referente a la Ejecución de la Obra denominada: "Club Municipal, Paseo y Plaza, Barrio Pte. Ibañez", Sita Dentro del Barrio Pte. Ibañez, en la calle Burgos, Alessandri, Santa Teresa, y Av. Don Bosco, Localidad y Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$99.488.927.32- Precio tope.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 9 de marzo del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 17 de febrero del 2022 hasta el día 2 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (Tel.: 4489-7715). Portal de Compras :www.moron.gob.ar// transparencia//

Recepción de ofertas: Hasta el día 9 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 3 de marzo del 2022. Concurrir en el horario de 11:00 hs. en la Dirección de Hábitat y Vivienda, sita en la calle Buen Viaje N° 968 Morón.

Solicitud de pedido N° 3533/2021- N° 156/2022.

Expediente N° 4079-16331/21.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la ejecución de la obra denominada: Centro Educativo Integral Municipal (CEIM) Barrio Pte. Ibáñez sita dentro del Barrio Pte. Ibáñez, en la calle Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Solicitud de pedido N° 3532/2021- N° 155/2022.

Presupuesto oficial: \$142.573.988,12. Precio tope.

Precio pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 09 de marzo del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 13:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 17 de febrero del 2022, hasta el 02 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715).

Portal de compras: www.moron.gob.ar// transparencia//

Recepción de ofertas: Hasta el día 09 de marzo del 2022 a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 03 de marzo del 2022 - Concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección de Hábitat y Vivienda - Buen Viejo N° 968, Morón.

Expediente N° 4079-16330/21.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 5/2022, para efectuar la Contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Dos con Noventa y Tres Centavos (\$25.755.802,93).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 10/03/2022 - Hora: 08:00.

Expediente N° 4085 39038/S/2022

feb. 17 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Obra Construcción de Talleres en EEST N° 1.

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022.

Hora: 11:00 hs.

Pliego: Se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 - 1º piso de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932 - 429550 / mail: obraspublicas@rosalesmunicipio.gob.ar.

Valor del pliego: \$18.000,00.-

Expediente N° S-295/21

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitacion Pública N° 12/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 12/2022 para el día 04 de marzo de 2022 a las 09:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Ampliación de Aula E.P. N° 12 del Barrio Agua de Oro.

Decreto Municipal: 254/2022

Presupuesto oficial: \$8.176.126,08 (Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con 08/100)

Valor del pliego: \$9.177,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Setenta y Siete)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-229.616/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 13/2022 para el día 04 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Construcción de 5 Playones Deportivos en los Barrios Juan José, Los Naranjitos, Parque Joly, Agua de Oro y Maravilla del Oeste.

Decreto Municipal: 255/2022

Presupuesto oficial: \$12.491.437,35 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 35/100)

Valor del pliego: \$13.492,00 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Dos)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-229.846/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 14/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 14/2022 para el día 04 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Pórtico de Ingreso y Puente Peatonal.

Decreto Municipal: 256/2022

Presupuesto oficial: \$19.443.812,47 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 47/100)

Valor del pliego: \$20.444,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad

y Partido.
Expediente 4050-229.896/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 16/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 16/2022 para el día 10 de marzo de 2022 a las 09:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Limpieza de Arroyos Varios en el Partido de General Rodríguez.

Decreto Municipal: 257/2022

Presupuesto oficial: \$144.927.759,83 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 83/100)

Valor del pliego: \$145.930,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-230.085/2022

feb. 17 v. feb. 18

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ****Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de una Ecobicisenda Lindante para el Arroyo "La Paja" según acuerdo con ACUMAR.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 00/100 (\$26.604.809,00).

Donde dice: [Acto de apertura: 12 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 12 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-...]

Debe decir: Acto de apertura: 14 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de Ofertas: Hasta el 14 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-414/2022.

feb. 17 v. feb. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.228**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.228 - Objeto: Trabajos de Mantenimiento - Sucursal Tapias.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$11.615.370,20

Fecha de la apertura: 03/03/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 21/02/2022

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.919

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011307 - 10011308 - 10011310 - 10011312 - 10011313 - 10011315 - 10011317 - 10011318

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza, 2do. Llamado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de febrero de 2022. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.749.696 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - EGHO SALUA, DNI N° 13.356.728 domiciliada en Lavalle 739 Partido de Quilmes, solicita Baja por Jubilación en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos, Dto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. Roberto A. Belmonte. Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. TORRES MARIA GABRIELA, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rotisería, Comidas para Llevar sin Consumo en el Local (Incluye Pizzas y Empanadas), Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas. Sito en la Calle: Primera Junta Nro. 569. Pdo. de Morón, a Moglia Sergio Adrian. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. WEI FANG, CUIT N° 23-95024629-4, transfiere el Fondo de Comercio del Local sito en la calle Liniers N° 762, de la localidad de Monte Grande, habilitado por Expte. N° 22596/17 5 y Agr., con rubro Supermercado a Chen Yongfang, CUIT N° 20-96130032-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Leonardo Ayesa. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. MAURO OSCAR NICOLOSI, KARINA ELIZABET NICOLOSI, y LETICIA GUILLERMET, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, anuncian por 5 días la transferencia del Fondo de Comercio, rubro Ferretería, que gira bajo el nombre "La Marca", con domicilio en Av. Vernet 3001 de la localidad de Monte Grande, a Damian Ariel Piazza, CUIT N° 20-27279412-0, con domicilio en Intendente Bruno Tavano N° 420, depto. 4, de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Reclamos por el plazo de ley en el mismo comercio.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Tres de Febrero**. DOMINGO FRANCISCO BERTERO, Vende Fondo de Comercio de Lavadero de Autos "La Esquina", sito en Montanelli 1094, Villa Bosch, Tres de Febrero, a Alberto Andres Ietto. Reclamos de ley en el mismo. Guillermo Jose Alfano. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Glew**. BIONDI EMILIANO NICOLÁS, DNI 35.828.289, comunica el Cese de Actividades en forma definitiva del comercio Praga Bier, sito en la calle Mansilla 788, de la localidad de Glew. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, y Art. 79, 80 y 81 del Código de Habilitaciones. La razón social TEMPONE ALEJANDRO y GIARGIA MARIANA SH, CUIT 30-71219235-2, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Servicio de Lunch con Elaboración, sito en la calle Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Maipú 1412 Bakery S.A.S. domicilio real Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, bajo el expediente de habilitación 4034-146904/12 Adj. 147347/12. 3/13. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dario Antinori. Abogado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SUAREZ ERICA DAIANA, CUIT 27-34879265-8, transfiere a Emmanuel Alfredo Toconas, CUIT 23-33036039-9 el Fondo de Comercio de "Venta de Pizzas y Empanadas - Delivery - Venta de Bebidas", bajo el nombre de fantasía "Mi Gusto", sito en Av. 25 de Mayo N° 501 local/dpto 4, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **San Justo**. HUANG DEXING Comunica: Transferencia Habilitación a Huang Longxi, Autoservicio, domicilio comercial Ambrosetti 3270, San Justo, La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se avisa al comercio que el Sr. SILLOT ROBERTO RAUL, CUIT 20-04922841-5, con domicilio

en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería con denominación comercial "La Princesa", ubicada en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, partido de San Miguel con Elaboración Mecánica y Habilitación Definitiva N° 9312/67 al Sr. Fritzler Edgardo J.A., DNI 20-16380834-0 con domicilio en Av. Senador Morón 2247, Bella Vista, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo negocio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Zárate. GASTÓN JOAQUÍN GRANDE, CUIT 20-25996211-1, comunica el Cambio de Razón Social de GP Trucks S.R.L., rubro Lavadero Tradicional, que pasa a denominarse Gastón Grande, CUIT 20-25996211-1, con domicilio en Ruta 9 km 84,500 de ciudad y Partido de Zárate.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Se comunica la transferencia del servicio educativo "COLEGIO AMERICANO", registrado ante DIPREGEPE bajo el N° 3251, sito en la calle Sixto Laspur N° 1039 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a favor de Club Olimpo, CUIT N° 30-52616080-7, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Claudia V. Diodato. Abogada.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. LILIANA BEATRIZ GOTTADELLO, DNI N° 13.458.453 domicilio en la calle Atacama 877, Localidad y Partido de Ituzaingó. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Lucas Ignacio Gelpi DNI con domicilio en la calle Laguna 753, localidad y Partido de Ituzaingó. Destinado al rubro Despensa y Despacho de Pan, ubicado en la calle Jose María Paz 227 de la Localidad y Partido de Ituzaingó. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Atacama 877, de la Localidad y Partido de Ituzaingó.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. NUÑEZ MARTINEZ ANASTACIA ROSMERY, DNI 27-95276629-0, transfiere a Davila Rodriguez Alfredo, CUIT 20-92988209-2, el Fondo de Comercio con rubro Verdulería, sito en Falucho 1424 Local 2, Ingeniero Maschwitz, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - General San Martín. JORGE NESTOR GIPPONI, DNI 12.776.904, transfiere a través de cesión de dchos. a Gimaju S.A., CUIT 30-71411533-9, la Habilitación Municipal del Depósito sito en J. H. Martínez 2059, V. Maipú, Gral. San Martín rubro "Fabricación Art. Plásticos". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. SUZHEN YAO transfiere a Chen Chu su comercio de Autoservicio, sito en La Paz N° 3580, Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - San Isidro. Sucesión de GRACIELA RAHI, transfiere el Fondo de Comercio de Hogar Geriátrico San Agustín, a Blaider Alexander Espinosa Salazar, sita en Bernardo de Irigoyen 588, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que FERNANDO ANTONIO ZARACHO, DNI 93.462.648 con domicilio en Monserrat 558 Florencio Varela, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad rubro "Venta al Por Menor de Productos de Almacen y Dietética" que gira bajo el nombre "San Cayetano" sito en Monserrat 558, Florencio Varela, Habilitación Municipal Exp. 4037-17739-Z.90, Cuenta Número 10.255, a Zaracho Ricardo Ramon, DNI 29.503.506 con domicilio en Monserrat 558, Florencio Varela. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Dr. Osvaldo Maddaleno, con domicilio en Don Bosco 121 Bernal, Buenos Aires.

feb. 17 v. feb. 23

CONVOCATORIAS

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Altos del Sol S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda, en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta de asamblea.
- 2) Justificación del llamado fuera de término para la aprobación de estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. Resultado de los mismos. Su

tratamiento.

- 4) Consideración de la renuncia de los directores suplentes. Consideración designación directores suplentes.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Tratamiento de proyectos
- 7) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Las comunicaciones de asistencia se recibirán en la sede social, de lunes a viernes de 08 a 16, a partir del 05 hasta el 09 de marzo. Jorge Omar Moreira, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la sindicatura.
- 6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.

El directorio

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Conforme al art. 10° del estatuto social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 15 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 7) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 8) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada

para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 13º del Estatuto Social, los accionistas solamente podrán hacerse representar, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la sociedad.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 16 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

INVERLEASE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social. El orden del día a tratar es el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria para tratar los ejercicio cerrados al 31/10/19 y 31/10/2020 fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2019.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2019.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2019.
- 6) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2019 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 7) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2020.
- 8) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2020.
- 9) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2020.
- 10) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2020 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 11) Aprobación de la venta del lote ubicado en la concesión Nº 182 de la ciudad de Rafaela, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, a la firma Pilarresagro S.A., de la que el Sr. Director Enrique María Méndez es presidente, en la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) en los términos de lo dispuesto por el Artículo 271, último párrafo, LGS.

Nota: para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

feb. 14 v. feb. 18

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 9/03/2022, en la sede social de Calle 61 Nº 2935 1P oficina A de la ciudad de Necochea 9 horas y 9:30 1º y 2º convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2021.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio.
- 3) Renovación de autoridades por vencimientos de sus mandatos, y designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Bernardo Uhart, Presidente

feb. 14 v. feb. 18

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el Artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.

a. Consejo Directivo: Vicepresidente 2º; Protesorero; Secretario de actas; Vocal titular 1º; Vocal titular 2º; Vocal Titular 5º; Vocal suplente 2º y Vocal Suplente 4º.

b. Tribunal de Disciplina: Cinco miembros.

3. Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.

4. Proclamación de las autoridades electas.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2021 inclusive.

Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo.

Ana María López, Secretaria General; Juan Carlos Donsanto, Presidente.

feb. 16 v. feb. 18

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche nº 796 de Bahía Blanca, para el día 7 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, 2019, 2020.

3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2018;

4) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2019;

5) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2020;

6) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2021;

7) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2021; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.

8) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.

9) Elección y composición del Directorio, en los términos del art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 8 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.

3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.

4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.

5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.

6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.

7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.

8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.

9. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.

10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.

11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.

12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina.

13. Proyecto de construcción de plaza. Financiación.

14. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19,

20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 7 cerrado el 28/02/2020 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 8 cerrado el 28/02/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 21 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

A.MU.PE.PO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Sr. Asociado: Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal Policial, se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 21 de marzo de 2022 a las 07:00 horas en la sede de la Entidad, sita en calle Lavalle 417, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura de acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 01/12/2021.
- 4) Elección de diez asociados para cubrir los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente, Fiscalizador Titular Primero, Fiscalizador Titular Segundo, Fiscalizador Titular Tercero y Fiscalizador Suplente hasta finalización de mandatos.
- 5) Asignaciones a miembros de los Órganos Directivos y Fiscalizadores en periodo 2021/2022.
- 6) Ratificación de convenios celebrados.
- 7) Consideración de cuota social.

Art. 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

Hugo Fabián Díaz, Secretario; Eduardo Humberto Lima, Presidente.

PRESIDENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Presidente S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2022, a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Corrientes 1516 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Justificación del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración de los Directores en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico - administrativas cumplidas por estos.

La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. CPN Ignacio Celasco.

feb. 17 v. feb. 23

IRUÑA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2022, a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación del llamado fuera de término.

3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
4. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Ignacio A. Celasco, C.P.N. María del Carmen Cheda López.

feb. 17 v. feb. 23

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Espeche nº 796 de Bahía Blanca, para el día 07 de marzo de 2.022 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la restitución de los fondos correspondientes al aporte de los accionistas en sus cuentas particulares Nros. 121100010, 121100020, 121100030, 121100040, 121100050 al cierre del ejercicio 2021.
- 3) Consideración de los contratos de alquiler de las unidades funcionales. Valores de las locaciones. Consideración.
- 4) Consideración del valor de venta de la unidad funcional 1er piso Unidad A. Fijación del valor.
- 5) Consideración pago de la tasa municipal de la Municipalidad de Bahía Blanca. Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 7 de marzo de 2022, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento del mandato de la Sra. María Carolina Tomas y renuncia del Sr. Claudio Albandoz.
7. Designación de Síndico Titular y Suplente.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
9. Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Comunes aprobado por el Directorio.
10. Edificio operativo AVN. Aplicación de recursos del Fondo por Edificaciones Pendientes de Final de Obra.
11. Informe de ejecución proyecto ciclovías, financiado desde Fondo por Edificaciones Pendientes de Final de Obra.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al Artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

OMEGAMIX S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a sus Accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 7 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en 1º

convocatoria y a las 13:00 hs. en 2º conv., en calle 11 de septiembre 3496 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente;
- 2) propuesta de pago de la deuda societaria mediante la entrega de maquinarias;
- 3) situación del socio Cristian Guillermo Maile.

José Carlos Giufré, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de marzo del 2022, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social, sita en calle Benjamín Seaver nro. 5470, localidad de Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2021 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios;
- 4º: Consideración de constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
- 5º: Reintegro Parcial del Capital

Dr. Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

feb. 17 v. feb. 23

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle 63 N° 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola Dos S.A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por la que se convoca la Asamblea ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables, con sus notas y anexos por los ejercicios económicos N° 12 al 31/12/2018 y N° 13 al 31/12/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios finalizados al 31/12/2019.
- 5) Renovación y/o reelección del Directorio por vencimiento de mandato.
- 6) Consideración de la gestión de la Administración.
- 7) Fijar fecha para la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

La sociedad no está comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19550. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

feb. 17 v. feb. 23

SOCIEDADES

EL DÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Atento el aumento de capital social resuelto por asamblea general extraordinaria celebrada el día 28/1/2022 por la que se fijó el nuevo capital en la suma de \$42.555.900 se ofrece a los accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 LSC para que dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer en su caso. Firmado: Raul Eduardo Kraiselburd, Presidente. Carlos Albero Vaio, Contador.

feb. 15 v. feb. 17

DRESANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Joana Verónica Rojas, argentina, soltera, comerciante, 07/05/1988, DNI 34.273.878, CUIT 27-34273878-3, Alsina 279 piso tercero, departamento C, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Andrés Maggiore, argentino, soltero, comerciante, 17/05/1973, DNI 23.175.242, CUIT 20-23175242-1, Alsina 279 piso tercero, departamento C, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Ángel Rojas, argentino, soltero, comerciante, 09/03/1979, DNI 27.160.092, CUIL 20-27160092-6, Paysandú 1968, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Instrumento privado 09/12/2021. 3) Dresana S.R.L. 4) Sede social: Alsina 279 piso tercero, departamento C, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Transporte terrestre de mercaderías de todo tipo, envasadas o a granel, sean estas perecederas o no, frías, congeladas y/o al natural. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir, alquilar y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. Todos aquellos servicios que por su naturaleza, requieran ser atendidos

por profesionales con título habilitante debidamente inscriptos en las matrículas respectivas, serán contratados a esos fines en cada caso. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social. 6) Duración: 50 años. 7) Capital social: \$1.000.000,-. 8) Administración y fiscalización: Socios gerentes: Joana Verónica Rojas y Andrés Maggiori. Uso de la firma: Conjunta o indistinta por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 9) Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Autorizado por instrumento privado de constitución 09/12/2021, certificación notarial DAA029254975 a suscribir el presente documento. Martín Alejandro García. Contador Público.

SAN MANIATO S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Elección de Directores. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 4/01/2022, se acepta la renuncia del Director Titular y Presidente del Directorio del Sr. Marcelo Eduardo Radrizzi. Se elige nuevo Directorio; Director titular y Presidente: Luciano Ezequiel Savino, CUIT 20-27824423-8, Director suplente: María Soledad Savino, CUIT 27-29160998-3, los que aceptan el cargo. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

NEPEA NUEVA ERA PRODUCCIÓN ENVASADO ACEITE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto compl. por AGE del 9/4/2021 se decide reforma art. 9no. y el plazo de duración del directorio es de 3 ejer. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

EUROMAR TURISMO S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 10/02/2022. Se designa presidente a Esteban Foschi y Director Suplente: Guillermo Alfredo Maglio por 3 ejercicios. Dra. Conforti. Abogada.

PILOÑA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto compl.: Por Acta de directorio de fecha 28/10/2021 se ratifica decisión de la AGO siendo Direc. Tit. - Pte.: Marcelo Luis Alonso y Direc. Supl.: Gonzalo Alonso. Dra. Vanesa Conforti. Abogada.

PARA CERVEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión del 16/12/2021 se resolvió el cambio de sede a calle Sinka A. N° 122 Cdad. y Pdo. de Tandil. Se decide el cambio de denominación de Para Cerveza S.R.L. a Qwer S.R.L. y se amplia objeto social. Se reforma Art. 1 y Art. 4 del Estatuto. Guillermo Pache, Abogado.

RATBIMSHEDS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 545 de fecha 22/10/2021 por Constitución de S.A. la denominación social es Sheds S.A. y por existir homonimia, en Escritura Rectificatoria N° 606 de fecha 25/11/2021 la denominación social pasa a ser Ratbimsheds S.A. La administración estará a cargo del directorio integrado por un director titular, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Nino Sergio Ignacio, Contador.

C3i S.A.

POR 1 DÍA - Se complementa el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 06/12/2021, aclarando que las acciones emitidas por el aumento de capital resultan ser: (...) ordinarias, nominativas, no endosables (...) quedando redactada de dicha forma en el Art. 4º del Estatuto Social.

QUERANDI CERVEZAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Edicto complementario del publicado el 01/12/2021. Según Esc. N° 286 del 18/10/2021. Guisande Saúl Alberto, arg., nac. 15/02/1966, contador público, DNI 17.575.517, casado en primeras nupcias con María Alejandra Recalt, dom. en calle Bartolomé Mitre N° 1376 de la loc. y part. de Ayacucho, Pcia. de Bs. As. Según Esc. Complementaria Nro. 43 del 07/02/2022 Juan Pablo Sacher, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1618 de loc. y part. de Ayacucho, pcia. de Bs. As. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS EN SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificadorio, Dom. Soc.: calle Cervantes Saavedra N° 3776, Rafael Calzada, Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. José María Caivano, Contador Público.

LOS 7 LEGADOS DEPORTIVOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 15/03/2020 han sido designados con los cargos de Presidente Martín A. Castagnino, DNI 30978891, domiciliado en Prov. de Buenos Aires y como director suplente Juan Pablo Massucchi, DNI 30.218.311, domiciliado en Prov. de Buenos Aires. María Florencia Díaz Molina, Contador Público.

ROTONDA LINCOLN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 14 del 15/5/2020 y Acta de Directorio N° 34 del 18/5/2020, se designó el siguiente directorio: José Luis Marín como Director Titular y Marcelo Javier Marín como Director Suplente, quienes aceptaron sus cargos. Juan Francisco Monti. Contador Público.

DESARROLLO LAS PRADERAS 200 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 27/12/21 ref. art. 3. María Soledad Bonanni, Escribana.

LOS DE VALLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Luis Yáñez, 21/3/1964, casado, 12 de octubre 1798, DNI N° 16579480; Juan Carlos Yáñez, 16/5/1966, casado, Pringles 340, DNI N° 17523766 y Ricardo Manuel Yáñez, 18/8/1969, divorciado, Elizondo 3757, DNI N° 20751628. Todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Bragado; 2) Escritura N° 3 del 4/2/2022; 3) Los de Vallo SA.; 4) Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. La sede social en Rivadavia 1560 de Bragado; 5) a) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; establecimientos cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; establecimientos agrícolas, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té; acopio y clasificación de semillas; y establecimientos frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; y en general realizar todas aquellas actividades y/o negocios tendientes a obtener recursos de explotación rural; b) Servicios: La preparación de suelo, siembra e implantación, desmalezado, fumigación, riego, poda, cosecha, acondicionamiento y empaque de frutos en general; c) Inmobiliaria: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, tales como compra, venta, permuta, arrendamiento por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles urbanos o rurales en general y, en especial, dedicados a la hotelería y al turismo rural; d) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, muebles, semovientes, cereales, oleaginosas y todo tipo de granos, materias primas y elaboradas, alimenticias y cargas en general de cualquier tipo. Comprar, vender, importar y exportar, temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; y d) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria ya sea mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, el otorgamiento de créditos con o sin garantías. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; 6) 99 años desde inscripción registral; 7) Capital: \$102.000.- dividido en 102 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000.- y 1 voto; 8) Administración: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Prescinde de sindicatura (art. 284, LGS.). Presidente: José Luis Yáñez y director suplente: Juan Carlos Yáñez, ambos con domicilio especial en la sede social; 9) Representación: Presidente o vicepresidente, en su caso; 10) Cierre ejercicio: 30 de junio. Roberto Luis Bottino, Contador Público.

OPENWATER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 20/01/22: Aumento de Capital y Reforma Art. 55: \$22.021.600. 11) Cr. Ricardo Chicatun.

ZUCCHIALEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan José Gonzalez, 10/3/1969, DNI 20561087, divorciado primeras nupcias de Graciela Adriana Brunazzo, sentencia del 21/04/2016, autos "Brunazzo Graciela Adriana c/ Gonzalez Juan Jose s/Divorcio por Presentación Unilateral", Expte. LP-9213/2016, Juz. de Familia 3, Depto. Jud. La Plata, domicilio en 526 N° 348, Cdad. y Pdo. La Plata y Gustavo Daniel Zucchini, 1/1/1972, DNI 22598004, soltero, hijo de Elena Eugenia Gigli y Marcelo Isidro Zucchini, domicilio en 24 N° 1934, Cdad. y Pdo. de La Plata, ambos argentinos, mayores de edad y empresarios; 2) Instrumento Privado del 8/2/2022; 3) Zucchizalez S.R.L.; 4) 24 n° 1934, Cdad. y Pdo. de La Plata; 5) I- Comercial: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, disco, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. II- Organización de eventos: Bodas, casamientos, animaciones socioculturales, deportivos, musicales, culturales, proyecciones, cursos y talleres, performances y fiestas de todo tipo. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; 6) 15 años; 7) \$50.000; 8) Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad; Gerentes: Juan José González y Gustavo Daniel Zucchini; prescinde de sindicatura; 9) Gerente; 10) 31 de octubre. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

NUCLEAR CONTROL S.A.

POR 1 DÍA - Edic. Complem. Director Suplente: Bourel Manuel, DNI 31.060.538. María Florencia Diaz Molina, Contador Público.

ECO RECUPERADA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Juan Dolera, DNI 23.250.577, CUIT 20-23250577-0, argentino, 10/04/1973, contador público, soltero hijo de Nestor Luis Dolera y Lidia Ester Lacentra, domicilio real y especial en Rivadavia 953, loc. y Part. Pilar, Prov.

Bs. As.; Nestor Hernan Dolera, DNI 25.407.466, CUIT 20-25407466-8, argentino, 21/06/1976, Abogado, soltero hijo de Nestor Luis Dolera y Lidia Ester Lacentra, domicilio real y especial en Rivadavia 953, loc. y Part. Pilar, Prov. Bs. As. 2) Escritura Nº: 28, Folio: 88, del 13/01/2022 Escribana María Graciela Mondini Registro Nº 2006 de C.A.B.A.. 3) Eco Recuperada S.A. 4) Rivadavia 857 (B1629AAQ), Loc. y Part. Pilar, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país como en el exterior al tiramiento, reciclado, disposición, transporte y logística, recuperación, fabricación, importación, exportación de todo tipo de productos y artículos de reciclado, como papel, cartón, aluminio, plástico, metales, y todos sus derivados, Producción, generación, transformación, almacenaje, distribución, comercialización de energía eléctrica, su comercialización y/o la venta de energía al mercado mayorista y/o minorista eléctrico y otros consumidores de energía, como así también la comercialización, transformación, generación, producción y distribución de todo tipo de productos derivados de la transformación de energía. 6) 99 años d/inscrip. 7) \$100.000 8) Órgano de administración: Directorio mínimo 1 máximo 5 según lo fije la asamblea. Suplentes en igual o menor número que los titulares. Todos por 3 ejercicios. Designándose: Pres. y único representante Leandro Juan Dolera; Dir. Supl.: Nestor Hernan Dolera. Fisc. se prescinde. 9) 31/12 Autorización a Jose Luis Marinelli. El Abogado.

EL BARRIGÓN DE ORO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado 19/11/2021. Christian Darío Ferrando, arg. 11/01/1986, DNI 31.984.500, CUIT 20-31984500-4, comerciante, soltero, domicilio Héctor Noya Nº 2129, Lanús, Bs. As. Hernán Roberto Corvalan, arg. 03/07/1987, DNI 33.787.914, CUIT 20-33787914-5, comerciante, soltero, domicilio Beltrán Nº 114, Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As. 1) 99 años. 2) Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero compra venta, importación exportación, distribución, consignación y comercialización en gral. de arts., de alimenticios, arts. de limpieza y perfumería. Bebidas con Alcohol y sin alcohol en la Rep. Arg. o en el extranjero. Obtener todo tipo de clase de créditos y financiamientos, a objeto de complementar los fines y objetos sociales, otorgando toda clase de garantías, incluyendo las de carácter hipotecario e inmobiliario. Suscribir, otorgar, endosar, y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos de las Leyes vigentes. Abrir y cancelar cuentas ante o instituciones bancarias, casa de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito ya sea de argentina o extranjera, así como para hacer depósitos girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. Celebrar toda clase de actividades acciones y actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier clase especie o naturaleza, que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para eficaz cumplimiento de los objetos sociales enunciados en cláusulas precedentes. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- 3) Capital Social \$400.000.- 4) La fiscalización a cargo de los socios no gerentes. 5) El ejercicio cierra el 31/12 de c/año. 6) Sede social en Llavallol Nº 192, Lanús, Bs. As. 7) Gerente Christian Darío Ferrando. Hernán Gabriel Valsecchi, Abogado.

EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 19/01/2022, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Sebastián Claudio Assad, DNI 31.269.510; Vicepresidente: Javier Nardone, DNI 32.690.740; Secretario: Pablo Alejandro Damia, DNI 38.560.172; Dir. Suplente: Luis Pedro Raimundo, DNI 11.289.103, y Consejo de Vigilancia: Nicolás Omar Corbelli, DNI 32.714.935, Luciano Osvaldo Corbelli DNI 36.273.234 y Claudio José Assad DNI 16.596.674 que fijan domicilio legal y especial en Ruta 11 Km 8 cdad. y pdo. La Plata, por el término de 2 ejercicios. Representación legal, Presidente. Not. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

UNIÓN PLATENSE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DIA - Art. 10 inc. b Ley General de Sociedades 19550. Por Acta de Reunión Socios del 20/01/2022 se designa como Gerentes a los Sres. Osmar Osvaldo Corbelli, DNI 13.327.354 y Claudio José Assad, DNI 16.596.674, que fijan domicilio legal y especial calle 60 nº 2530 cdad. y pdo. La Plata, por el término de 2 ejercicios. Representación legal, Socio - Gerente. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

BARRIO 515 y 161 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 2.11.2021 se resolvió modificar la cláusula cuarta y la cláusula sexta del Contrato social. Y designar a Ramiro López Gastesi como gerente titular, a Santiago López Gastesi como gerente suplente y ratificar en su cargo de gerente titular a Marcela Viviana Ricci. Rosario Albina, Abogada.

Q-PAMPA MCMS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escritura Complementaria 08/02/2022, en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se manifiestan y ratifican los datos filiatorios de los socios, a saber: Carlos Oraldo Galanes, arg. nac. 02/06/1978, hijo de Carlos Alberto Galanes y de Silvia Adriana Puente, soltero, comerciante, DNI 26.643.292, CUIT 20-26643292-6, domic. Miranda 3817, Villa del Parque, CABA; Sebastián Ezequiel Larocca, arg., nac. 11/12/1992, hijo de Ricardo Alfredo Larocca y Sara Adriana Pérez, soltero, ingeniero industrial, DNI 37.238.018, CUIT 20-37238018-8, domic. México 955, MdP. CPN Ignacio Pereda.

PRIATELIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. El edicto del 7/05/2021 omitió la fecha del instrumento privado complementario de constitución de fecha 14/04/2021; debiendo decir: "sociedad constituida el 30/11/2020 mediante instrumento privado y complementario privado del 14/04/2021". Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

ALIMENTOS PANACEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 22/12/2021 se designa como gerentes a Osvaldo Rodolfo Fraga, Liliana Mónica de Souza Pinto y Hernán Fraga, por el término de 5 ejercicios, constituyen domicilio en la sede social de 3 de Febrero 2855 Planta Baja Depto. A, localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Gustavo Saavedra, Abogado.

PLAZA OLmos S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 1 del 12.9.16 se resolvió aumentar el capital social en \$400.000. Por Acta de Reunión de Socios N° 11 del 18.5.2021 se resolvió modificar la cláusula cuarta del Contrato social. Rosario Albina, Abogada.

DSG INNOVACIÓN & MANTENIMIENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Santiago Agustín Guardiani, arg., nac. 17/07/1982, DNI 29.654.475, CUIT N° 20-29654475-3, ingeniero mecánico, casado, domic. Soler 2881, Mar del Plata y Sergio Adrián Dimarco, arg., nac. 31/03/1972, DNI 22.723.051, CUIT N° 20-22723051-8, Ingeniero Mecánico, casado, domic. Alice 5376, Mar del Plata. Esc. Pública 11/02/2022. DSG Innovación & Mantenimiento S.R.L. Domic. Falucho 5275, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industriales: Mediante la elaboración producción, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria alimenticia y maquinarias, inclusive a través de la instalación de plantas de procesamiento. B) Servicios: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas. C) Construcciones e instalaciones: Intervenir en condición de Empresa contratista, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a profesionales con matrícula habilitante), supervisora, ejecutora, operadora y/o montadora de toda clase de obras, montajes e instalaciones en construcciones de ingeniería o arquitectura ya sean públicas o privadas en cualquiera de sus especialidades, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero. D) Comercial-distribuidora: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, almacenamiento, diseño, fabricación y montaje de plantas, equipos y maquinarias; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, equipos de perforación, máquinas, insumos, repuestos, herramientas para la industria petrolera, minera y naval, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la industria y a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, máquinas y accesorios vinculados al objeto social. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Santiago Agustín Guardiani y Sergio Adrián Dimarco. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

FORDEL BROKERS S.A.

POR 1 DÍA - Reformas de estatuto. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18/09/2019 se vuelven a conversar y aprobar los temas tratados en la Asamblea del 28 de noviembre de 2018 reformando los artículos 3°, 7°, 9° y 10° del Estatuto Social. 1) El art. 3° queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora y/o corredora, y/o productora; actuará en la intermediación para la concertación de contratos de seguros, de acuerdo con las leyes que regulen la materia". 2) Se incorpora al art. 7° el siguiente párrafo: "Artículo Séptimo: ..Todos los integrantes de la sociedad, cuatro (4) como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor, deberán estar inscriptos como productores asesores de seguros en alguna de sus modalidades, debiendo uno de ellos desempeñarse como director o gerente de la entidad..". 3) Se modifican los inc. II, V, y IX del art. 9°, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Noveno: ...II. Las acciones del fallecido serán ofrecidas a todos los demás accionistas, quienes tendrán derecho preferente de compra, de acuerdo con el valor patrimonial de estas que surja del último balance general cerrado y aprobado por la sociedad. En caso de que alguno de los accionistas no ejerza la preferencia correspondiente. La voluntad de adquirir las acciones deberá concretarse, expresarse y comunicarse a los sucesores del fallecido dentro de los ciento veinte días corridos de producido el fallecimiento del accionista. La comunicación se deberá dirigir al directorio de la sociedad y no podrá comprender una parte de las acciones sino el total de las ofertadas. ...V. Concretada la oferta y fijado el precio de concertación, los sucesores deberán instar el

procedimiento sucesorio a los efectos de obtener la correspondiente declaratoria de herederos y la legitimación necesaria para instrumentar la transferencia de las acciones, la cual deberá concretarse dentro de los treinta días corridos de quedar ésta habilitada. "...IX. En caso de incorporación de socios producto de transmisión mortis causa, se deberán respetar los requisitos establecidos por la Ley 22.400, es decir los integrantes de la sociedad, cuatro (4) como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor, deberán estar inscriptos como productores asesores en alguna de sus modalidades, debiendo uno de ellos desempeñarse como director o gerente de la entidad. Estas restricciones constatarán en los títulos representativos de las acciones". En el art. 10º se incorpora lo siguiente: "Artículo Décimo: Siempre al menos uno de los socios accionistas debe obligatoriamente integrar el directorio." Y se aclara que "funcionará con la mayoría absoluta de votos presentes". Ignacio Pereda, Contador Público.

A.N.R. RECICLADOS SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el día 10/09/2021 referente a la constitución de la sociedad A.N.R. Reciclados San Nicolás S.R.L. Con fecha 28/09/2021 por escritura Nro. Noventa y nueve, folio doscientos sesenta y siete del Registro siete a cargo de la Notaria Javiera S. Magni se modifica el punto III del Acta Constitutiva a través de un Acta de Constatación de Capital Social donde los socios Ailen Castiglioni y Nicolás Castiglioni integran el capital social y entregan 25.000 pesos c/u, manifestando que lo hacen en su carácter de socios gerentes y comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. Con fecha 27/12/2021 por nota marginal en la escritura número ochenta y tres folio doscientos del Registro siete a cargo de la Notaria mencionada anteriormente se deja constancia que en el punto III del Acta Constitutiva y Artículo Quinto del Estatuto la redacción "incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto nº 5965/63 artículo 9" se testa por ser errónea y no corresponderá la normativa vigente. Contadora Martina Inés Torrado.

ALO ELECTRO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - El 01/02/2022 entre los señores María Ayelen Aloise, DNI 34.513.826, Empresaria, argentina, calle 12 nº 1499 de La Plata, nacida el 04/05/89, casada, y Oscar Alberto Aloise, DNI 14.465.248, argentino, Empresario, calle 12 N° 1499 de La Plata, nacido el 04/11/1961, separado; a fin de cumplimentar las observaciones, se incorpora Composición Directorio, entre un mínimo de uno y máximo de cinco Directores Titulares y de uno a cinco Suplentes. Designación: Directores titulares: Oscar Alberto Aloise y María Ayelen Aloise. Director Suplente Pablo de Souza Rosa. Amigucci Federico, Contador Público.

CAYETANO MA ALEACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Betiana Lis Antognoni, 15-9-79, casada, DNI 27.658.830, O'Higgins 2125 y Adriano Damián Ayala, 7-8-80, soltero, DNI 28.384.864, O'Higgins 2123; ambos argentinos, comerciantes, de Gerli, Avellaneda, Bs. As. 2) 1-2-22. 3) Cayetano Ma Aleaciones S.R.L. 4) O'Higgins 2113, Gerli, Avellaneda, Bs. As. 5) Fundición de metales, laminación de aceros, aluminios, bronce y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; elaboración de metales ferroso y no ferroso, fundición e maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación, forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros y aceros. Compraventa, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros de aleación; agente, representante, distribuidora. 6) 99 años. 7) \$300.000. 8) 9) Gerente: Betiana Lis Antognoni. Gerencia: 1 o más socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada. Abogado.

LA FLUTE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instr. privado de fecha 14/06/21, Rocío Neyen Martínez cedió 1000 cuotas (10 %) a favor de Pablo Manuel Posse, arg., DNI/CUIT N° 20-37.898.985-0, soltero, comer., nacido el 15/07/1994, hijo de Oscar Armando Posse y Hilda Castellano, domiciliado en calle 128 1526, Berazategui, Pcia. de Bs. As, y 4000 cuotas (40 %) a favor de Pablo Daniel Martínez, arg. soltero, nacido el 06/09/1978, DNI/CUIT N° 20-26846441-8, domiciliado en calle 52 N° 6106, Hudson, partido Berazategui, Prov. Bs. As. En asamblea de 25/06/21 Rocío Neyen Martínez renuncia al cargo de gerente se designa al Sr. Pablo Manuel Posse. Eliana Giusti, Abogada.

LOS TRONCOS DEL SUD S.A. y AGROPECUARIA EL PAMPERO S.A.

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por Artículos 83 inciso 3 y 88 inc. 4 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la escisión-fusión celebrada entre "Los Troncos del Sud S.A." y "Agropecuaria El Pampero S.A.": a) Sociedad escindiente: "Los Troncos del Sud S.A.", con sede social en Moreno 822, Ciudad de Azul, Partido de Azul, Prov. de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ el 12/3/64 en el Legajo 33347, Matrícula 9560 bajo forma de SCA y cuya transformación a S.A. se inscribió en la DPPJ el 12/04/1985 en igual legajo y matrícula. b) Sociedad escisionaria/absorbente: "Agropecuaria El Pampero S.A." con sede social en Colón 680, Ciudad de Azul, Partido de Azul, Prov. de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ el 14/5/65 en el Legajo 31532, Matrícula 3187 bajo forma de SCA y cuya transformación a S.A. se inscribió en DPPJ el 12/4/85 en igual legajo y matrícula. c) Los Troncos del Sud S.A. y Agropecuaria El Pampero S.A. por reuniones de Directorio de ambas del 09/11/21 y 07/12/21, y Asambleas Generales Extraordinarias ambas celebradas el 28/12/21 han aprobado el Compromiso Previo de Escisión - Fusión, suscripto por las sociedades el 12/11/2021 y han resuelto: Los Troncos del Sud S.A., como sociedad escindiente, escindió parcialmente su patrimonio, el cual fue absorbido por Agropecuaria El Pampero S.A. Fecha efectiva de la escisión-fusión: 01-10-2021. Como consecuencia de la Escisión-Fusión y producto de la relación de canje: (i) el capital social de Los Troncos del Sud S.A. se reduce en la suma de \$3.048.900 es decir, de \$10.550.400 a \$7.501.500 y se modifica el Art. 4 del Estatuto. (ii) el capital social de Agropecuaria El Pampero S.A. aumenta en la suma de \$3.048.900 es decir, de \$4.452.600 a \$7.501.500 y se modifica el Art. 4 del

Estatuto. d) La fusión se efectúa en base a los estados contables especiales de fusión de ambas sociedades cerrados al 30-9-2021, fecha a la cual las valuaciones de activos y pasivos eran las siguientes: i) "Los Troncos del Sud S.A.": Activo \$294.365.786,46.-; Pasivo \$135.697.025,51.- Patrimonio neto: \$158.668.760,95.-; ii) "Agropecuaria El Pampero S.A.": Activo \$102.315.860,04.-; Pasivo \$35.352.660,99.-; Patrimonio neto: \$66.963.199,05.-; Después de la escisión fusión, las valuaciones de activos y pasivos son los siguientes: i) "Los Troncos del Sud S.A.": Activo: \$200.787.205,14.-; Pasivo: \$87.971.225,14.-; Patrimonio Neto: \$112.815.980. ii) "Agropecuaria El Pampero S.A.": Activo: \$193.306.313,04.-; Pasivo: \$80.490.333,04.-; Patrimonio neto: \$112.815.980.- e) Oposiciones de Ley: Moreno 822, Ciudad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 18:00 horas. Autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/12/2021. María Eugenia Iturralde. Abogada. Tomo LXII. Folio 267. C.A.L.P.

feb. 17 v. feb. 21

LATIENDO CONSCIENTE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se comunica que por instrumento privado del día 31/01/2022, se constituyó la presente. Socios: Sra. Florentin Luciana Yanina, argentina, DNI Nº 28478342, estado civil casada en primeras en primeras nupcias con el Sr. Aloia Jose Luis, nacida el 26/12/1980, con domicilio en calle Nro. 130 Nro. 488 de la ciudad de Berazategui, de profesión trabajadora independiente; y la Sra. Gonzalez Blanca Alejandra, argentina, DNI Nº 32764257, estado civil soltera, nacida el 25/09/1986, con domicilio en calle Nro. 18 Nro. 1299 de la ciudad de Berazategui, de profesión docente. Denominación: Latiendo Consciente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Calle Nro. 130 Nro. 488 Berazategui, Buenos Aires. (B). Objeto: Realizar capacitaciones sobre información nutricional, capacitaciones para optimizar el trabajo del asesor en nutrición, talleres de cocina saludable, cursos y talleres de superación personal, capacitaciones de nutrición y deporte, talleres de marketing y coaching, y eventos a beneficio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral. Capital social: \$30.000, dividido en 3 mil cuotas de \$10, valor nominal c/u y de un voto c/u. Administración y Representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de las socias nombradas en la cláusula precedente. Para obligarla, firmarán en forma conjunta. Fiscalización: En los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Florentin Luciana Yanina, DNI 28478342.

EDISCOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto del artículo 3º punto L), el cual queda redactado de la siguiente manera: Punto L) de la exportación e importación: La importación y exportación distribución y comercialización de insumos y equipamiento informático, de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, alarmas, sus partes y repuestos. Karina B. Dárdano, Contadora Pública.

FRAMAVIAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Público de fecha 07/12/2021, Framavial Group S.A. integrada por: Rita Irene Sanvicenti, arg., nacida el 14/01/1954, comer., DNI/CUIT 27-11369387-3, divorciada de Renato Fabbro, domic. en República del Libano 924 de la localidad y Partido de Quilmes, Prov. de Bs. As.; y Marcelo Alejandro Noval, arg., nacido el 13/01/1970, comer., DNI/CUIT 20-21468080-8, casado con Ivana Verónica Fabbro, domic. Jujuy 1076, de la Localidad y Partido de Quilmes, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años. Domic. social y especial: Sarmiento 618, dpto. 3, de la ciudad y partido de Quilmes, Prov. de Bs. As. Objeto: Materias primas de construcción o agropecuarias, produc. agropecuarios. Corretaje y consignación de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas; productos y materias agropecuarias, alimenticios, metalúrgicos, textiles, maderas de decoración y mercadería relativa a la ferretería, maquinaria vial y afines. Impor. y expor. de máquinas viales. Obras de ingeniería y arquitectura. Operaciones inmob., financieras e inversión. Capital social: \$200.000 representado por mil cuotas sociales de \$100 c/u. Rita Irene Sanvicenti, 1000 cuotas de \$100 c/u, Marcelo Alejandro Noval, 1000 cuotas de \$100 c/u. Adminis. y repre.: Ejercida por el Presidente Rita Irene Sanvicenti. Cierre de ejerc.: 28/02 c/año. No encontrándose la Sociedad incluida en el art. 299 Ley 19550, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55. Eliana S. Giusti, Abogada. German G. Trovamala, Abogado.

INSTITUTO DE KINESIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN ONDA SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 2) Inst. priv. 3/12/2021 3) Gimeno Claudio Roberto, DNI 14.242.362, 23/08/60, empresario, domic. Bouchard 435, Lanús, Bucci Luis Alejandro, DNI. 17.681.043, 12/3/66, domic. Av. San Martín 630, Bernal, ambos arg, solteros, 99 años 4) sede: A. Baranda 1925, Ciudad y Partido Quilmes, 5) Por cuenta prop. o terc. o asoc. a terc. en cualquier lugar de la rep. o del exterior exterior A) Servicios La prestación de servicios de kinesiología, fisioterapia y rehabilitación de lesiones, comercialización, venta y distribución de material sanitario y ortopédico. B) Comercial: Fabric., import. y export. de todo tipo de mercadería que se encuentre en el comercio y no se encuentre prohibida su comercialización, a los fines de su utilización para las actividades explicitadas en el apartado servicios 6) cap.12.000 efect. 7) Gimeno Claudio Roberto. 8) fisc. Art. 55. 9) Cierre ej. 30/06. firmado Dr. Mario J. Fierro. Abogado.

LUTGARDA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Christian Víctor Gonzales Ottos, argentino, nacido el 18 de febrero de 1984, DNI 18.858.083, CUIL 20-18858083-2, soltero, empresario; Lutgarda Ottos Vilchez, peruana, nacida el 16 de junio de 1953, DNI 93.499.903, CUIL 27-93499903-2, casada, enfermera; ambos domiciliados en Independencia 247, planta baja, departamento 2, Sarandí, partido de Avellaneda; 2- Lutgarda S.R.L.; 3- Esc. 495 del 17/12/2021; 4- Independencia 247, planta baja, departamento 2, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda; 5- Brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación y/o

atención médica, enfermería, kinesiología, podología, psiquiatría, psicología, reeducación motora, prestaciones necesarios para la atención a ancianos y/o jóvenes, con o sin discapacidad, en forma permanente o transitoria. Servicio de internación geriátrica, hosteling, albergue temporal; albergues por horas, días o permanente, con o sin provisión de comida. Para los casos que se considere necesario, la sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social; 6- \$50.000; 7- 30/06; 8- Gerencia: Christian Víctor Gonzales Ottos, por el término de duración de la sociedad; 8- Fiscalización: A cargo de los socios; 9- 99 años. Christian Víctor González Ottos, Gerente.

SANTE VITAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Conforme Artículo 60 LS la Asamblea General Extraordinaria del 14/12/21 resolvió aceptar la renuncia del Director Suplente Rubén Jesús Tubillas Flores, DNI 94.685.822 y designar único director titular y presidente Andrés Gilberto Paredes Flores, DNI 19.000.157, argentino, soltero, nacido el 12/01/1982, domicilio real Lorenzo Barcala 1747, Ituzaingo, Buenos Aires y Director Suplente Enrique Manuel Amaro Llanos, DNI 19.019.536, argentino, soltero, nacido el 09/01/1975, domicilio real Lorenzo Barcala 1747, Ituzaingo, Buenos Aires, ambos por el plazo de tres años. Constituyeron domicilio especial en San José de Flores 6161, Villa Ballester, San Martín, Buenos Aires. María Ángela Amante autorizada en Acta de Asamblea N° 6 del 14/12/2021. Andres Gilberto Paredes Flores, Presidente.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-460.879/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-101-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires Jueves 23 de julio de 2020 - Referencia: CC 8069 Visto el expediente N° 21.100-460.879/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.069, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL RIVERO y el señor GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y General M. Miguel de Güemes de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Miguel Ángel Rivero DNI 17.058.284, domiciliado en la calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador de la empresa Red Seguridad Móvil, portaba equipo de comunicación y dice responder a las órdenes del señor Gustavo Magno, con número de Teléfono 01161142815; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 11345415; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, el equipo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que el órgano de contralor telefónico, en relación al número de abonado informado por el señor Rivero, informa que el titular del mismo es el señor Gustavo MAGNO D.N.I. 20.406.219; Que debidamente emplazados, el señor Miguel Ángel Rivero y el señor Gustavo Magno, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel RIVERO y el señor Gustavo Magno, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Rivero, DNI 17.058.284, con domicilio en calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Gustavo Magno DNI 20.406.219, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 793, localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro

de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.529 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.926/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 28 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8529 - Visto el expediente N° 21.100-736.926/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.529, en la que resulta imputada la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de abril de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), sito en calle Champagnat N° 1300 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del señor Alexis Mendoza, DNI N° 41.243.507, quien se hallaba desarrollando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR) se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada Las Tres Rocas S.R.L., la cual se encuentra habilitada con domicilio en calle Santa Rosa N° 2225 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informa que que el señor Alexis Mendoza no se encuentra declarado. Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), CUIT N° 30-70739972-3, sito en calle Las Camelias N° 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.577 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.139/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución - Número: RESOL-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021- Referencia: CC 8.577 - Visto el expediente N° 21.100-735.139/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.577, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Manuel Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor José Daniel Sanchez, DNI N° 14.452.215, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto

en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.644 expediente de Registro Institucional N° 21.100-240.857/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2020-158-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.644 - Visto el expediente N° 21.100-240.857/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.644, en la que resulta imputada la empresa C.A.P. S.A. y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 1 de abril de 2014, se constituyen en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO WEEKEND, sito en la calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, donde se constató la presencia del señor Juan Pablo Willberger, DNI N° 36.739.076, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa C.A.P. S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mientras que la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C.A.P. S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., con domicilio en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND CUIT 30-70983673-7, con domicilio en calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.120 expediente de Registro Institucional N° 21.100-507.000/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 23 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8120 - Visto el expediente N° 21.100-507.000/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA. y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 05 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Los Nuevos Ombúes, sito en ruta provincial 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, donde se constató la presencia del señor Víctor Heraldo Correa, DNI N° 30.146.176, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, mientras que la firma Barrio Los Nuevos Ombúes no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., CUIT 30-71084552-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 1555 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, CUIT 30-71167371-3, con domicilio en Ruta Provincial N° 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.448 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.136/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESOL-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.448 - Visto el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.448, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo Trinidad, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido

desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.816 expediente de Registro Institucional N° 21.100-209.167/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-178-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Junio de 2021- Referencia: CC 7816 - Visto el expediente N° 21.100-209.167/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018, se sancionó a la firma TOP SEGUR S.R.L., “Cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, ha logrado acreditar que al momento de la inspección contaba con un seguro de responsabilidad civil, sin embargo no surge que la empresa contara con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., en el marco de la presente causa, en cuanto a la infracción resultante del artículo 24 incisos b) del Decreto N° 1.897/02), por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Confirmar la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018 con cancelación de la habilitación, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02 a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L. Artículo 3º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.087 expediente de Registro Institucional N° 21.100-479.977/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-394-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 22 de Septiembre de 2021 -Referencia: CC 8087 - VISTO el expediente N° 21.100-479.977/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.087, en la que resulta imputado el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Albarellos y Pirovano, de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador, como la

garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.883 expediente de Registro Institucional N° 21.100-268.314/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESOL-2021-12-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 20 de Enero de 2021 -Referencia: CC 7.883 - Visto el expediente N° 21.100-268.314/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.883 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 9 de agosto de 2018, en la sede de la firma IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., sita en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente como así también no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que es de aplicación la multa prevista por el artículo 52 de la Ley N° 12.297, por infracción al artículo 47 inciso "h" de la citada norma; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.208 expediente de Registro Institucional N° 21.100-574.923/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2021-229-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de Junio de 2021- Referencia: CC 8208 - VISTO el expediente N° 21.100-574.923/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.208 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMI S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 2 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMI S.R.L., sita en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMI S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6910 del 25 de enero de 1962, con sede social autorizada en la calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, asimismo informan que surge del sistema informático póliza de seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 1 de abril de 2018; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMI S.R.L., no cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente ni con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMI S.R.L., CUIT N° 30-58018392-8, con domicilio en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8459 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-58-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 6 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.459 - Visto el expediente N° 21.100-735.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.459, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Sixto Fernández y Monseñor Piaggio de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Guillermo Antonio García, DNI N° 17.586.820 quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio

social en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.093 expediente de Registro Institucional N° 21.100-489.816/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de marzo de 2021- Referencia: CC 8093 Visto el expediente N° 21.100-489.816/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.093 en la que resulta imputada la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL (Consorcio Boulevard del Sol) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 23 de octubre de 2019, se resolvió: "Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Boulevard del Sol, con domicilio en calle Schubert N° 1915 e/Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Barrio Boulevard del Sol (Consorcio Boulevard del Sol), con domicilio constituido en calle Schubert N° 1915 e/Av. Caamaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 23 de Octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.461 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.138/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-202-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8461 - VISTO el expediente N° 21.100-735.138/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.461, en la que resulta imputado el señor IVAN DARÍO BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Godoy Cruz y Manuel Castro de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ivan Darío Bustos, DNI N° 43.851.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, indica que es contratado por un señor llamado Ricardo de quien aporta un número de teléfono; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa domiciliado en la calle Int. Rosselli 3616, de la localidad de Florencio Varela; Que debidamente emplazados, los señores Ivan Darío Bustos y Ricardo Alberto Alejandro Crippa, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ivan

Darío Bustos y el señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSPG El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Ivan Darío Bustos, D.N.I. 43.859.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, D.N.I. 14.301.581 domiciliado en la calle 317 N° 3616 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.791 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.622/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-59-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.791 - Visto el expediente N° 21.100-804.622/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.791, en la que resulta imputada la firma CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSPG, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSPG el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Club La Macarena S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), con domicilio constituido en Ruta Provincial 193 km 18,2 (Estancia La Macarena), de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.651 expediente de Registro Institucional N° 21.100-748.118/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-32-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.651 - Visto el expediente N° 21.100-748.118/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.651, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió "Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., CUIT 30-70738606-8, con domicilio autorizado en calle Dardo Rocha N° 3444, de la localidad de Martínez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N°12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N°

RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., con domicilio constituido en Avenida Independencia 965 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución Nº RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto Nº 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley Nº 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.441 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-736.150/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8441 - Visto el expediente Nº 21.100-736.150/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.441 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 26 de febrero de 2020 y 13 de mayo de 2021, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., sita en calle 123 bis Nº 741 de la localidad y partido de Ensenada, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1119 del 04 de abril de 2003, con sede social autorizada en la calle 123 bis Nº 741 de la localidad y partido de Ensenada; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., CUIT Nº 30-65927658-1, con domicilio en calle 123 bis Nº 741 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.412 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-735.367/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-291-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8412 - Visto el expediente Nº 21.100-735.367/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.412, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Ramón Gonzalez, DNI Nº 16.746.422, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires

un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT Nº 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí Nº 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.261 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-617.801/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-378-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.261 - Visto el expediente Nº 21.100-617.801/19, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. First Line S.R.L.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., con domicilio en calle Ventura Bustos Nº 1788 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.035 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-435.375/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8.035 - Visto el expediente Nº 21.100-435.375/19, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.035, en la que resultan imputados los señores ÁNGEL RUBEN LEGARIO, LUIS GUZMAN BRITEZ INSFRAN y GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante resolución Nº 220 de fecha 23 de septiembre de 2020, se sancionó al señor señor Ángel Rubén Legario, con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91)” (sic) (Art. 1º); Que por la misma resolución Nº 220 se sancionó a los señores señor Luis Guzman Britez Insfran y Gustavo Magno con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91)” (sic) (Arts. 2º y 3º, respectivamente); Que los Sres. Ángel Rubén Legario y Luis Guzman Britez Insfran interponen recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 220, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, b) del Decreto Nº 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley Nº 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta

de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el señor Gustavo Magno interpone recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Angel Rubén Legario, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Luis Guzman Britez Insfran, DNI N° 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por el señor Gustavo Hernán Magno, DNI N° 20.406.219, con domicilio en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.242 expediente de Registro Institucional N° 21.100-587.613/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "RESO-2020-247-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 22 de octubre de 2020. Visto el expediente N° 21.100-587.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.242, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA OPERACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 6 de julio de 2020, se resolvió: "Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., CUIT 30-71461714-8 , con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)..." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el Artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 6 de julio de 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.951 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.283/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-326-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 12 de julio 2019 - Referencia: CC 7.951 - Visto el expediente N° 21.100-347.283/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.951, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Elortondo, sito en la calle España N° 549 de la localidad y partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr. Crici Néstor Gastón, DNI N° 26.478.463, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal

identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$131.831,70); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.781 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.631/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-381-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8781 - Visto el expediente N° 21.100-804.631/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.781, en la que resulta imputada la firma CLUB DE CAMPO CHACRAS DE LA CRUZ S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A., con domicilio constituido en calle 14 N° 1102 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al Art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.464 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.408/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-276-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8464 - Visto el expediente N° 21.100-736.408/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.464, en la que resulta imputado el señor RAMÓN LUCIANO RAMIREZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de abril de 2020, en la intersección de las calles Chacabuco y Moreno, de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ramón Luciano Ramírez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Luciano Ramírez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Luciano Ramírez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la

Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Ramón Luciano Ramírez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.382 expediente de Registro Institucional N° 21.100-702.506/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.382 - Visto el expediente N° 21.100-702.506/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.382, en la que resulta imputada la firma GUARDIA MAYOR S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 08 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio El Ensueño, sito en las calles La Pista N° 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, la comisión policial constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó ser vigiladora privada de la empresa Guardia Mayor S.A. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Mayor S.A., no se encuentra habilitada ante este Organismo, asimismo no se encuentran declarados tanto el objetivo como el personal. Que debidamente emplazadas las firmas Barrio El Ensueño y Guardia Mayor S.A., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Asimismo, que la firma BARRIO EL ENSUEÑO ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio en calle La Pista N° 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Guardia Mayor S.A. (guardia Mayor Servicios de Seguridad S.A.), CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio en calle Bacacay N° 4301, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.821 expediente de Registro Institucional N° 21.100-213.261/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-127-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 7821 - Visto el expediente N° 21.100-213.261/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7821 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTAND S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de julio de 2018, en la sede de la firma Segurtand S.R.L., sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 385 de fecha 22 de febrero de 2007, con sede social autorizada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 22 de febrero de 2019; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., CUIT N° 30-70912619-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02) Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.043 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-440.387/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-433-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.043 - Visto el expediente N° 21.100-440.387/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.043, en la que resulta imputado el Sr. VICTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó al señor Víctor Raúl Sandoval Escobar con "multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con

fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y Artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.511 expediente de Registro Institucional N° 21.100-802.867/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 12 de junio de 2019 - Referencia: CC 7511 - Visto el expediente N° 21.100-802.867/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.511, en la que resulta imputado el Sr. SOSA HÉCTOR EDUARDO, y Considerando: Que mediante copia certificada de carta documento, el Dr. Muñoz Guibaud Fernando Sebastián, interventor judicial de La Nación, denuncia sobre el funcionamiento de una garita de seguridad clandestina en la calle Solís entre los numerales 1283 y 1379 de la localidad de Hurlingham; Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 29 de junio de 2017, en la intersección de las calles Solís entre Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública ubicada frente al numeral 1383 en la que se constató la presencia del Sr. SOSA Héctor Eduardo 11.127.937, domiciliado en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifiesta que trabaja para una mujer quien dirige una supuesta empresa llamada Alfa Sur; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el ciudadano identificado y la empresa llamada Alfa Sur, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. SOSA Héctor Eduardo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SOSA Héctor Eduardo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sosa Héctor Eduardo DNI N° 11.127.937, con domicilio en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.501 expediente de Registro Institucional N° 21.100-737.782/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-224-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021- Referencia: CC 8501 - Visto el expediente N° 21.100-737.782/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.501, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Santa Silvina, sito en Ruta 25 y Dr. Thomas de Anchorena n° 1310 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor César Héctor Ledezma, DNI N° 33.127.891, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Sebastián Eduardo Masucci, DNI N° 29.116.950. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicaciones marca LG, modelo K9, número de serie 353452-09-186838/6 tipo celular. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores César Héctor Ledezma y Sebastián Eduardo Masucci no han sido dados de alta ante este Organismo; que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación. Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N°

1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin pagar las tasas correspondientes, como así sin comunicar los equipos de comunicación ante este Organismo, utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02); Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la constitución de las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) y f) del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.728 expediente de Registro Institucional N° 21.100-125.884/189, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, martes 26 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.728 - Visto el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Supermercado Red Minicosto, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo Maure, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Ceccmao Cooperativa Limitada. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa Ceccmao Cooperativa Limitada no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que en la firma Ceccmao Cooperativa Limitada encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Ceccmao Cooperativa Limitada ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Ceccmao Cooperativa Limitada, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 15 v. feb. 21

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GARRIDO GRACIELA MABEL, DNI 28518716. La Plata, 28 de febrero de 2020. Visto el Expediente N° 4025-04/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Lote N° 1, Manzana 9-E, del Barrio denominado “225 Viviendas” en el Partido de Coronel Rosales, adjudicada a Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido, por Resolución N° 2446/15, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta la Señora Analía Mónica Barreiro oponiéndose al trámite de Regularización y solicitando un relevamiento habitacional en la vivienda a fin de que se constate que es la única residente de la misma y acompaña contrato de cesión de derechos a su favor celebrado el 11/12/17; Que de la Declaración Jurada de fecha 01/11/18, efectuada al momento de realizar el censo ocupacional, surge que la vivienda se encuentra habitada por la Señora Barreiro; Que el Departamento Financiero informa que el precio de venta de la unidad fue cancelado con fecha 20 de septiembre de 2017; Que analizado lo actuado, toda vez que la cesión de derechos de la vivienda se celebró con posterioridad a la cancelación del precio total de la misma, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición deducida por el recurrente, deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido y disponga dar oportunamente intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de extender la pertinente escritura traslativa de dominio, sin gravamen hipotecario; Que emiten opinión concordante Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Analía Mónica Barreiro y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a las personas que se indican, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: “225 Viviendas” en el Partido de Coronel Rosales. Vivienda: Lote N° 1, Manzana 9-E. Adjudicatarios: Cesar Ramón Acosta - DNI 23.648.985 y Graciela Mabel Garrido - DNI 28.518.716. Resolución N°: 2446/15. Artículo 2º. Adjudicar la vivienda descripta en el Artículo 1º a favor de la Señora Analía Mónica Barreiro - DNI N° 21.765.351 y oportunamente, a través de la Dirección General Inmobiliaria y Social, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura traslativa de dominio, libre de gravamen hipotecario. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2020-389-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora LAZARTE MIRTA LUISA DNI 1658043, en el marco del Expediente N° 2416-10105/2013 Alcance 10, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 262, correspondiente al complejo habitacional denominado “302 Viviendas” de la localidad y partido de Almirante Brown, que habiéndose visitado el inmueble que habita y no constatando su ocupación; se intimá y emplaza a Usted, para que en el plazo perentorio de 10 días, tenga a bien acompañar ante estas actuaciones, el estado de la causa de la causa identificada como: “Lazarte Mirta Luisa c/Lencina Rogelio Alberto s/Protección contra la Violencia Familiar” que tramita en el Juzgado de Familia N° 11 de Lomas de Zamora. Ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de continuar con el procedimiento conforme a las constancias del expediente. Queda usted debidamente notificada.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora MORENO EDITH DNI N° 5.216.855. La Plata, 24 de octubre de 2019 expediente n° 2416-2124/05-28, visto el expediente N° 2416-2124/05 alcance 28, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 23, Manzana C, del Complejo Habitacional “Barrio 197 Viviendas” en la localidad y partido de Quilmes, adjudicada a favor de Edith Moreno, por Resolución N° 6805/10; Que a Fojas 1 se presenta Natalia Verónica Talavera, con fecha 2 de diciembre de 2011, quien solicita se regularice la misma a su favor, informando el fallecimiento de la adjudicataria, y que ella le alquila el inmueble al hijo de la causante; Que al realizarse reiteradas visitas a la vivienda, a efectos de determinar su estado actual, no se hallaron ocupantes, dejándose citaciones las cuales no obtuvieron resultados positivos; Que el departamento financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga; Que por lo expuesto corresponde dictar

el Acto Administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 6805/10, en lo que respecta a la adjudicación del bien a favor de la Señora Edit Moreno, beneficiaria que ha fallecido y que habría incurrido en incumplimiento de las obligaciones que rige la adjudicación de viviendas de interés social, al haber alquilado el inmueble; Que al encontrarse desocupada la unidad, la Dirección General Inmobiliaria y Social deberá designar cuidador de la misma a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose acta de estilo en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado; Que en el caso que fuera necesario, deberá autorizarse al Señor Fiscal de Estado a promover las acciones judiciales a los fines del recupero de la vivienda; Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, dispuesta a favor de los beneficiarios que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional "197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes Vivienda Casa N° 23, Manzana C Adjudicatario Edith Moreno -DNI N° 5.216.855 Artículo 2°. Autorizar al Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales necesarias para recuperar a la mayor brevedad la vivienda en cuestión, conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 14.652. Artículo 3°. Encargar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a evaluar la conveniencia de tomar posesión del bien y designar un cuidador del mismo a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose el acta correspondiente en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado. Artículo 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2019-8164-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora TRIVIÑO MARIA DE CARMEN DNI 29.467.229, en el marco del expediente n° 2416-3166/16-14, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa "84 Viviendas" de la localidad y partido de Florentino Ameghino. Visto lo proveído por Asesoría General de Gobierno a Fojas 44, se la intimá en el plazo de 10 días, tenga a bien presentarse ante estas actuaciones, con el propósito de que se adecúe al procedimiento establecido por la Resolución N° 359/90, con respecto a la designación de cuidador, ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de iniciar las acciones pertinentes. Queda usted debidamente notificada

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor VARGAS JORGE OSCAR DNI 18.282.179. La Plata, 10 de julio de 2019, Expediente N° 2416-9594/2002-381, Visto el expediente N° 2416-9594/02 alcance 381, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata del inmueble identificado como Tira C-3, piso 3, Departamento 15, del conjunto habitacional "824 Viviendas" en partido de Lomas de Zamora, adjudicada a favor de Jorge Oscar Vargas y Elena Nidia Ramírez, por Resolución N° 3731/12, en el marco del decreto N° 699/10 reglamentario de la Ley 13.342; Que se presenta la Señora Elena Nidia Ramírez formulando oposición a la mencionada regularización y manifestando que es la única ocupante de la unidad; Que en la misma presentación agrega copia de los autos caratulados "Ramirez, Nidia Elena c/Vargas, Jorge Oscar s/Protección contra la Violencia Familiar", de trámite por ante el Tribunal de Familia N° 2 de Lomas de Zamora, en el que se ha dictado sentencia con fecha 02 de noviembre de 2011, disponiendo la prohibición a Jorge Oscar Vargas de acercarse a la Señora Nidia Elena Ramírez, a una distancia menor a 200 metros; Que de la constatación domiciliaria realizada en el mes de octubre de 2018 se desprende que la vivienda se encuentra ocupada por la Señora Ramírez y sus hijos; Que el Departamento Financiero informa que al 3/2019 se registra deuda en los servicios de amortización de la vivienda; Que en mérito a lo actuado, teniendo en cuenta la orden judicial de restricción por la cual el Señor Vargas no puede convivir con la adjudicataria, corresponde dictar el Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada por la recurrente, deje sin efecto la co-adjudicación de Jorge Oscar Vargas y adjudique la vivienda en forma exclusiva a favor de Elena Nidia Ramírez; Que, firme el presente acto, se deberá intimar a la adjudicataria al pago de la deuda de los servicios de amortización de la unidad, bajo apercibimiento de desadjudicación; Que sobre el particular se expide la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en concordancia con la gestión promovida; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Elena Nidia Ramírez y en consecuencia dejar sin efecto la co-adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "824 Viviendas" en Partido de Lomas de Zamora Vivienda: Tira C-3, piso 3, Departamento 15 co-adjudicatario: Jorge Oscar Vargas - DNI 18.282.179 Resolución N° 3731/12 Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descripta en el Artículo 1°, exclusivamente, a favor de la señora Elena Nidia Ramírez - DNI 26.773.812. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-5652-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia. Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GOMEZ VERONICA ANDREA DNI 22.407.564. La Plata, 2 de diciembre de 2019, expediente N° 2416-3699/16-6, Visto el expediente N° 2416-3699/16 Alcance 6, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 1 del Barrio Identificado como "48 Viviendas" en el partido de Azul, adjudicada a favor de Blando Diego Guillermo y Gomez Veronica Andrea, por Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta Diego Guillermo Blando, formulando oposición a la regularización citada precedentemente y manifestando que al separarse de la co-adjudicataria, pactaron que ella ocuparía la unidad junto a sus hijos. No obstante ello, tomó conocimiento que la Señora Gomez dejó la vivienda y la entregó en comodato a terceros, incumpliendo lo acordado en sede judicial. Solicitando se le restituya el inmueble y se ordene la escrituración a su favor, adjuntando copia de las actuaciones judiciales tendientes a acreditar sus dichos; Que en

la declaración jurada realizada con motivo de la constatación domiciliaria practicada 07/05/19, la censista dejó constancia que la vivienda se encuentra ocupada por una familia que ingresó por el contrato de comodato que en copia se agrega a fojas 4/6; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble en cuestión registra deuda en los servicios de amortización; Que, en tales condiciones, encontrándose acreditados los hechos denunciados por el Señor Blando, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición por él presentada y disponga la desadjudicación de la co-titular Gomez Veronica Andrea. En el mismo acto se deberá disponer que se requiera al interesado que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado; Que en el sentido expuesto se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar a la oposición interpuesta por Diego Guillermo Blando, contra la Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "48 Viviendas" en el Partido de Azul Vivienda: Casa N° 1 Co-Adjudicataria: Gomez Veronica Andrea - DNI 22.407.564. Artículo 2º. Requerir al Señor Diego Guillermo Blando - DNI 23.438.879 que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este Organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8726-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores MICELI SANDRA ANGELICA, DNI 26.917.684 y AREVALO RAUL HORACIO, DNI 23.352.044 La Plata, 11 de octubre de 2019 Expediente N° 2416-2937/11, Visto el Expediente N° 2416-2937/11, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Torre N, P.B., Departamento 1, del complejo habitacional denominado "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes, adjudicada a favor de Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, por Resolución N° 2620/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que a fojas 35 se presenta la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina, quien formula oposición a la regularización de la vivienda citada y solicita que sea regularizada a su favor, ya que la adjudicación original de la unidad -en el año 2006- fue realizada a su nombre y que las boletas de pago llegan a nombre de su esposo -quien ha fallecido e informa que habita el bien con su hija discapacitada; Que con fecha 4 de febrero de 2019 se realizó un censo ocupacional en el inmueble y de la declaraciones juradas practicadas surge que el bien es ocupado en forma efectiva y permanente por la reclamante y su grupo familiar; Que el Departamento Financiero informa el estado de los servicios de amortización del inmueble en cuestión a fojas 36; Que constatada la falta de ocupación de la vivienda por parte de los Señores Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, quienes han incurrido en incumplimiento de las obligaciones que les corresponden como adjudicatarios de una vivienda de interés social, corresponde el dictado del acto que deje sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 2620/18 y autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a proseguir con el trámite de Regularización Dominial en favor de sus ocupantes, en la medida que reúnan las condiciones exigidas por el marco legal que establece el Decreto N° 699/10, haciendo lugar al reclamo interpuesto por la interesada; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, a la solicitud interpuesta por la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI N° 92.602.642-, con relación a la regularización dominial de la vivienda que se indica, dispuesta por Resolución N° 2620/18, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 699/10, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda que a continuación se detalla a las personas que se identifican a continuación: Conjunto Habitacional: "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes Vivienda: Torre N, Planta Baja, Departamento 1 Adjudicatarios: Miceli, Sandra Angélica - DNI N° 26.917.684 y Arevalo, Raúl Horacio - DNI. N° 23.352.044. Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda que se identifica en el artículo 1º, a favor de Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI N° 92.602.642, en la medida que reúna los requisitos exigidos en el Decreto N° 699/10. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO- 2019-7954-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor SCHWERDT SERGIO JUAN, DNI 21.507.876. La Plata, 22 de octubre de 2019, Expediente N° 4090-60/18, Visto el Expediente N° 4090-60/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 14, del Complejo Habitacional denominado "303 Viviendas" en el Partido de Puán, adjudicada a favor de Monaco Margarita Romina y Schwerdt Sergio Juan, por Resolución N° 2836/14 dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que el Municipio de Puán remite declaraciones juradas efectuadas con motivo de las constataciones domiciliarias, realizadas con fecha 10/05/18 y 26/06/18, haciendo saber que se ha producido el cambio en uno de los titulares del bien, dado que la ocupación se encuentra en cabeza de Monaco Margarita Romina y su actual pareja Nestor Damian Suenjo; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga en los servicios de amortización; Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte del co-adjudicatario Schwerdt Sergio Juan y comprobada la actual ocupación de la vivienda por parte del matrimonio formado por Monaco Margarita Romina y Nestor Damian Suenjo, corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto el beneficio otorgado a favor del coadjudicatario Schwerdt, dispuesto por Resolución N° 2836/14 y regularice la situación dominial de la vivienda a favor de los actuales ocupantes; Que tomaron intervención

Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de las personas que a continuación se detallan, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "303 Viviendas" en el Partido de Puán Vivienda: Casa N° 14 Adjudicatario: Schwerdt Sergio Juan - DNI 21.507.876 Resolución N°: 2836/14 Artículo 2º. Adjudicar la vivienda descripta en el artículo 1º, a favor de los señores Monaco Margarita Romina - DNI N° 33.176.808 y Nestor Damian Suenjo - DNI N° 36.168.637. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8120-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor TORRES JORGE OMAR, DNI 21.787.073. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente N° 2416-11913/98-40, Visto el Expediente N° 2416-11913/98 Alcance 40, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una unidad de vivienda cuya fiscalización ejerce el Instituto de la Vivienda; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 9 del Conjunto Habitacional "170 Viviendas" en General La Madrid, adjudicada a favor de Jorge Omar Torres por acta de entrega de vivienda; Que el Señor Roberto García efectúa presentación ante este organismo, a fin de hacer saber que alquila la vivienda desde el año 1999 al Señor Torres y que éste ha iniciado un juicio de desalojo en su contra. A fin de acreditar sus dichos agrega copia de la demanda; Que a su vez, la Señora Silvia Susana González - Pareja del Señor García - informa que ha sido desalojada del inmueble objeto de autos en el año 2008; Que en razón de la irregularidad denunciada se lleva a cabo un nuevo censo ocupacional verificándose que el bien se encuentra habitado por VANINA TORRES quien manifiesta tener un parentesco lejano con el adjudicatario del bien y haber ingresado a la misma abonando un alquiler a la madre del mismo; Que el Departamento Financiero certifica que el inmueble no posee alta financiera; Que además de los antecedentes agregados en estos actuados surge que el Señor Torres habría formulado oposición al trámite de regularización iniciado por este organismo - cuya pieza no se encuentra agregada -, en la cual reconocería haber dejado como cuidador del bien al Señor García por razones laborales; Que resulta necesario observar que la vivienda en cuestión fue objeto de sucesivas cesiones efectuadas sin autorización de este Instituto de la Vivienda, las cuales resultan inoponibles al mismo; Que cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social, la obligación de ocuparla en forma real y permanente, como así también la prohibición de cederla, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (Conforme Artículos 13 y 14 Del Anexo Único del Decreto N° 134/17); Que en este estado, acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Jorge Omar Torres y que autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial a favor de los ocupantes, siempre que reúnan los requisitos legales exigidos por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que han intervenido en forma sucesiva Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por acta de entrega de vivienda que a continuación se detalla, dispuesta oportunamente a favor del beneficiario que se cita, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional "170 Viviendas en Darragueira del Partido de General La Madrid." Vivienda Casa N° 9 Adjudicatario Jorge Omar Torres - DNI 21.787.073 Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda descripta en el Artículo 1º a favor de los actuales ocupantes, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2020-603-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores HERRERA XOANA PATRICIA, DNI 35.237.426 y VIDELA CESAR JAVIER, DNI 29.005.594. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente N° 2416-9421/2018-1, Visto el Expediente N° 2416-9421/18 Alcance 1, en el cual se da cuenta de una situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización es ejercida por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 30 correspondiente al Conjunto Habitacional "186 Viviendas" del Partido de Salto, adjudicada a favor de Xoana Patricia Herrera y César Javier Graciano Videla, por Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que presenta oposición al trámite de regularización la Señora Vilma Liliana Jaime, quien manifiesta que se encuentra ocupando la vivienda debido a que la misma se encontraba desocupada y tenía el primer lugar del listado de adjudicatarios suplente; Que surge de la declaración jurada del 6 de septiembre de 2019, Que la unidad se encuentra ocupada por la nombrada con su grupo familiar, quien señala que ingreso en noviembre de 2018; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda posee deuda en los servicios de amortización; Que es dable destacar que la norma que regula la materia establece las obligaciones de habitar en forma real y permanentemente la vivienda, abonar las cuotas de amortización y no cederla a un tercero sin autorización del Instituto de la Vivienda, entre otras; Que se encuentra acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte de los adjudicatarios designados, por lo cual corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada y deje sin efecto el beneficio otorgado por la mentada resolución; Que sobre el particular emiten opinión favorable Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Vilma Liliana Jaime y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la personas que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "186 viviendas" en el Partido de Salto. Vivienda: Casa N° 30 Adjudicataria: Xoana Patricia Herrera - DNI 35.237.426 y César Javier Graciano Videla- DNI 29.005.594 Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV. Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y

Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos que establece el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias, a favor de los actuales ocupantes en la medida que reúnan las condiciones requeridas para ser adjudicatario de la unidad detallada en el artículo anterior. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO 604-2020-GDEBA-IVMIYSPSP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor BERROCAL PEREZ DIEGO FEDERICO, DNI 28.868.373. La Plata, 23 de septiembre de 2019, Expediente N° 2416-12410/14-12, Visto el Expediente N° 2416-12410/14 Alcance 12, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa 4, del Complejo Habitacional denominado "66 de 75 Viviendas" en la Localidad de Tolosa, Partido de La Plata, adjudicada a favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez, por Resolución 3158/14, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta el Señor Diego Federico Berrocal Pérez, formulando oposición al trámite de regularización iniciado, manifestando que el inmueble era de su madre y que fue usurpado hace 6 años, solicitando en consecuencia, su recupero y poder ocuparla; Que evaluada la requisitoria del nombrado se observa que no cumple con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 699/10, ya que se limita a enunciar una situación sin aportar mayores datos respecto de la titularidad del bien a nombre de su madre como tampoco quién efectuó la usurpación mencionada. Asimismo, omite acompañar documentación tendiente a acreditar la veracidad de sus dichos, tornando ello insuficiente para su debida fundamentación; Que de la declaración jurada agregada a fojas 7 surge que la vivienda motivo de autos, es ocupada desde su ingreso en diciembre de 1993 por la adjudicataria y su hija menor discapacitada Mía Morena Centurión; Que el Departamento Financiero informa que el recupero de las viviendas correspondientes al citado barrio, fue condonado por Ley N° 12.737/2001; Que con las verificaciones efectuadas corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reclamo efectuado por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización ordenado por Resolución N° 3158/14, impulsando luego la escrituración del bien libre de gravamen hipotecario en favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez; Que sobre el particular emitieron dictamen Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez - DNI N° 28.868.373, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional: "66 de 75 Viviendas" en la localidad de Tolosa, Partido de La Plata. Vivienda: Casa 4 Resolución: N° 3158/14. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el artículo 1°, a favor del adjudicatario dispuesto por Resolución N° 3158/14 Y posteriormente tramitar la escrituración del inmueble, libre de gravamen hipotecario, con intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-7531-GDEBA-IVMYSPGP

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor DOMINGO WALTER MAIDANA DNI 14.559.518. La Plata, 2 de diciembre de 2019, Expediente N° 2416-4372/16, Visto el expediente N° 2416-4372/16 y agregado Alcance 1, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 18, Manzana 15 del Complejo Habitacional denominado "700 viviendas" en el partido de Zárate, adjudicada a favor de Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilin Elizabeth Cura Pereyra, por Resolución N° 2370/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta en estos actuados el Señor Domingo Walter Maidana formulando oposición contra la regularización del bien, declarando que es el titular del inmueble sin acreditar sus dichos; Que corre agregada la Declaración Jurada que acredita la ocupación del bien por parte de los adjudicatarios que cita la Resolución; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda impaga; Que con lo actuado y atento que el bien se encuentra habitado por sus beneficiarios, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido formalizado por el Señor Maidana y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos del Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Domingo Walter Maidana, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos. conjunto habitacional: "700 Viviendas" en el Partido de Zárate. Vivienda: Casa N° 18, Manzana 15 Resolución N°: 2370/18 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el Artículo 1°, a favor de los adjudicatarios dispuestos por Resolución N° 2370/18 -Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilin Elizabeth Cura Pereyra, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y social, por donde se notificará a los interesados. Comunicar. Resolución RESOL-2019-8730-GDEBA-IVMYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora SALIA SONIA ISABEL DNI 31.170.499. La Plata, 7 de septiembre de 2021 expediente N° EX-2020-3777485-GDEBA-DPTDIV, Visto el expediente N° EX-2020-03777485-GDEBA-DPTDIV, en el que

se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada Casa Nº 134 del Complejo Habitacional identificado como "50 Viviendas" en el partido de Bolívar, adjudicada a favor de Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826 y Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 por Resolución Nº 3377/18 (Órdenes 20/21), en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 13.342 y su Decreto Reglamentario Nº 699/10; Que en el Orden 3 obra la oposición al trámite, formulada por el co-adjudicatario Valdez, quien señala que la Señora Salia no ocupa la vivienda; Que seguidamente el Departamento Escrituraciones informa, en el Orden 8, Que de acuerdo a lo que surge de la página web de Escritanía General de Gobierno, la vivienda en cuestión no se encuentra escriturada (Orden 7); Que, en atención al requerimiento formulado, se lleva a cabo una constatación domiciliaria, en la que se verifica la ocupación del Señor Valdez junto con su hijo, quien manifiesta que la habita desde su adjudicación en el año 2016 (Orden 13); Que, a continuación, el Departamento Financiero da cuenta de la deuda registrada en los servicios de amortización de la vivienda (orden 18); Que, sobre el particular, cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social la obligación de ocupar en forma real y permanente el bien, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (conforme Artículos 3º y 6º de la citada Resolución y Artículos 13º y 14º del Decreto Nº 134/17); Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación de la vivienda objeto de autos por parte de la co-adjudicataria Sonia Isabel Salias, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación otorgada a su favor, quedando la vivienda adjudicada exclusivamente en cabeza del actual ocupante del inmueble Pedro Vicente Valdez; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-19186506-GDEBA-DLVIAGG) y Fiscalía de Estado (VT-2021-21507531-GDEBA-SSAYCFDE); Que, conforme surge de la Resolución Nº RESO-2021-1629-GDEBA-IVMIYSPGP, se ha encomendado a la suscripta la atención del despacho de los asuntos de competencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley 9573/80 - Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y los Decretos DECTO-2018-167-GDEBA-GPBA y DECRE-2021-614-GDEBA-GPBA; Por Ello, la Sub-Administradora General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al planteo formulado por Pedro Vicente Valdez y dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de la persona que a continuación se detalla, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "50 Viviendas" en el partido de Bolívar Vivienda: Casa Nº 134 Co-adjudicatario: Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 Resolución Nº: 3377/18 Artículo 2º. Facultar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a iniciar, una vez firme el Presente Acto, los trámites tendientes a la escrituración de la vivienda mencionada en el Artículo 1º, en forma exclusiva, a favor del Señor Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826. Artículo 3º. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2021-116-GDEBA-SADGIV.

Carolina Patrone, Subadministradora.

feb. 15 v. feb. 21

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 Nº 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

- 1) 2147-63-1-4302/2007 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 40 - P. 28; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: VERDINI, Miguel
- 2) 2147-55-4-45/2009 Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Chac. 167 -Mz. 167H - P. 1 y 2; Partido de La Plata. Titular de Dominio: SOCIEDAD LEONI HNOS. Y ZERBI; CIOCHINI, Tito Roque y CRAVERO, Luis Antonio

Ariel Trovero, Director

feb. 16 v. feb. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución Nº 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

- 1) Expediente Nº 2147-054-1-15/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. P - Mz. 101 - Pc. 1 - Pda. 1800

Ubicación: Luis B. Negretti Nº 534 - Junín

Titular: GONZALEZ, RICARDO ARMANDO y LEGUIZAMON de GONZALEZ, STELLA MARIS.

Beneficiario: AMARILLA, LEONARDO

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

feb. 16 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran LOPEZ MARTA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección: N° 35, letra: LL, número 14, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 27 de octubre de 2021.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera JUAN ANTONIO ZELAYA, cuyos restos se encuentran en el nicho de urna de la galería: 1, fila: 6, número: 402 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

R. Hugo Mieres, Director

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-563/2022; N° 4072-565/2022; N° 4072-566/2022; N° 4072567/2022 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente.

Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

N° EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TITULAR DOMINIAL
4072-563/2022	Circunscripción: 2 Sección: A – Chacra 67 - Manzana: 67e Parcela: 6	GOLDAR Haydee Teolinda; GOLDAR Manuel Generoso; GOLDAR Rito Herminio
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 1	ATLÁNTIDA S.R.L.
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 2	KOMAC Juan Eduardo
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 3	ATLÁNTIDA S.R.L.
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 4	MARTINEZ Roberto Jesús
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 6	GARCIA Eloísa; BUJAN Marta María; BUJAN Arturo
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 7	ALBORNOZ, Rafael Mario
4072-566/2022	Circunscripción: 2 Sección: A – Chacra 67 - Manzana: 67I Parcela: 3	SANCHES Victorino; SORIA Lucio
4072-567/2022	Circunscripción: 5 Sección: A Manzana: 1 Parcela: 8	BERGERA Anastasio
4072-567/2022	Circunscripción: 5 Sección: A Manzana: 2 Parcela: 1 y 2	PERALTA María Esther
4072-567/2022	Circunscripción: 5 Sección: A Manzana: 3 Parcela: 1, 2, 21 y 22	PERALTA María Esther
4072-568/2022	Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 20 Parcela: 9 y 10	GIACONDINO Teresa Haydee

Facundo A. Bochicchio, Director.

feb. 17 v. feb. 21

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postigullo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguzzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadomore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica